TOMO LXVIII — Montevideo, Martes 29 de Agosto de 1922 — Núm. 4930

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Autoriza al Instituto de Pesca para la realización de diez nuevos viajes de pesca de altura en las condiciones que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — (Carpeta número 1927|1921). — Siendo conveniente proseguir los ensayos de pesca que con autorización superior se vienen realizando por el Instituto de Pesca,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Autorizar al referido Instituto para la realización de diez nuevos viajes de pesca de altura en las condiciones establecidas por el decreto de 31 de Marzo del año en curso.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Integra la Comisión Nacional de Defensa de la Producción con los señores Demetrio Windmuller y Gustavo Spangenberg.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — (Carpeta número 630|1922). — El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la Comisión Nacional de Defensa de la Producción con los señores Demetrio Windmuller e ingeniero agrónomo don Gustavo Spangenberg.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—J. R. Williams — Permiso para introducir a depósito 9 cajones cartuchos y 1 cajón fulminantes. — Concedido.

2—Vecino y Cía. — Permiso para despachar 2 cajones cartuchos. — Concedido.

3—J. R. Williams — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Panaghis". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

4—Dirección de la Armada — Solicita se le provea de los efectos que detalla con destino al alojamiento del director y ayudante de esa Dirección. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Escuela de Marineros — Solicita premio de constancia para el cabo de mar Gregorio Natto. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—J. R. Williams — Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Robin Hood". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

7—Campo Militar número 1 — Solicita se le provea de dos pares de remos.— Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Furtado y Cía. — Ofrecen en venta 1.000 monturas para el Ejército. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

9—Administración Nacional del Puerto de Montevideo — Solicita el pago de $ 120.00, importe de remolques prestados al R. O. U. "Montevideo" durante el mes de Julio próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—R. O. U. "18 de Julio" — Solicita se le provea de 10 cajones de kerosene. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Antonio Piaggio — Permiso para introducir a depósito 11 cajones cartuchos y 2 cajones escopetas de caza. — Concedido.

12—Antecedentes relacionados con la garantía del señor Angel Capo por el cantinero José P. Fariña. — Vuelva al señor Fiscal de Hacienda.

13—Sanidad Militar — Informa sobre el estado de salud del oficial de sección Pedro A. González. — Enterado, archívese.

14—Comisión de Transportes Marítimos Nacionales — Solicita abono de la suma de $ 2.520.00, importe de carbón suministrado a la Dirección de la Armada. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Miguel Cúneo, alferéz retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. Pase a la Contaduría General de la Nación.

16—Arsenal de Guerra — Da cuenta que ha entregado al Archivo y Museo Histórico Nacional los efectos que detalla. — Enterado. Archívese.

17—Houlder, Brothers y Cía. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Catinat". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

18—Elvira Gil, hija natural del 2.o teniente Eusebio Gil — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

19—Natividad Vera, hija de José L. Vera — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

20—Mercedes Basigalupe, viuda del mayor Fermín Calleros — Solicita liquidación de días de sueldo de su extinto esposo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Luisa Blaiscac, pensionista militar — Solicita liquidación de haberes.— Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Regimiento de Artillería número 1 — Remite liquidación de haberes del extinto artillero Julio N. Caray. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

23—Regimiento de Artillería número 5 — Solicita premio de constancia para el artillero Juan Cruz. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Batallón de Infantería número 4 —Solicita premio de constancia para el sargento Francisco C. Rodicio.—Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Batallón de Infantería número 7 Solicita premio de constancia para el soldado Isabelino Tabares. — Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Liquidación número 12919, por $ 11.50, a favor del cabo Ramón Sosa.— Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

27—Intenednacia General del Ejército y la Armada—Comunica la forma en que ha quedado constituído el Tribunal de Honor de esa repartición. — Enterado, archívese.

28—Estado Mayor Del Ejército — Comunica el fallecimiento del coroenl retirado Manuel Márquez.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

1—Escuela Militar de Aplicación—Solicita se le provea de tres máquinas de escribir. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

2—Dirección de Vialidad — Propone abonar solamente al personal de tropa que trabaja en la carretera de Las Piedras al Colorado los días que trabaja. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

3—Arturo Roselló, teniente — Solicita devolución del importe correspondiente a las órdenes de flete y de pasajes que utilizó desde Trinidad a esta Capital al trasladarse por asuntos de servicio. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Haydée Islas — Solicita liquidación de asignaciones de retiro de su extinto padre el coronel Braulio Islas. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

5—Regimiento de Caballería número 2 —Solicita premio de constancia para el sargento Juan Ramírez. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Eugenio Barcelo, ex soldado — Solicita liquidación de diferencias de haberes como retirado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Arthur A. Guimaraens, hijo del extinto teniente Arthur A. Guimaraens — Solicita cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota del Consulado de la República en el Brasil solicitando que

el Regimiento de Caballería número 3 pase a Santa Ana en ocasión del Centenario del Brasil. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Batallón de Infantería número 9— Hace saber que el presbítero de Olimar reclama una verja de hierro que dice es propiedad de la iglesia. — No constituyendo el escrito presentado prueba alguna de los derechos de propiedad alegados, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

10—Ulaya Viera, pensionista militar— Solicita se le expida una nueva cédula que acredite su derecho a disfrutar de pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada —. Solicita que la Tesorería General de la Nación haga los descuentos por suministros y entregue el monto de lo descontado mensualmente a esa Intendencia. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Estado Mayor del Ejército — Eleva un proyecto de contrato remitido por la Empresa del Ferrocarril Central relativo a la instalación del desvío para el Arsenal de Guerra en el Peñarol. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

13—Enrique J. Vidal — Solicita privilegio de paquete para el vapor sueco denominado "Knappingsborg" y se le expida el certificado de presentación. — Expídase el certificado y pase al Consejo Nacional de Higiene.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago del alquiler de la casa que ocupa la Dirección de Saneamiento correspondiente al mes de Agosto corriente.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados a la Dirección de Saneamiento en el mes de Julio próximo pasado.

—Se dispone el cobro de una cuenta por suministro de agua potable al vapor "Pesquero número 1".

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite una cuenta de la casa Man George Depots por suministro de carbón.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta por suscripción de la Administración General de Faros al Llody's Register Of Shipping.

—A la Dirección de Hidrografía pasa una cuenta por suministro de agua potable a la grúa "H 1" y vapor "C 3".

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta por conducción de útiles y materiales a los faros del Santa María, Punta del Este, etc.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre pago de sueldo al sobrestante de las obras de la cárcel de Minas.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta por lavado y planchado de la ropa de cámara del vapor "Oyarvide".

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se remite una nota relacionada con el depósito de arena existente en el varadero y escalera de La Teja.

—A la Dirección de Hidrografía se remite una cuenta de Mann George Depots por suministro de carbón a la misma.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de los Servicios Públicos sobre cómputo de servicios del obrero Carlos Tixe.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite una nota de la Dirección de Saneamiento sobre pago del sueldo del sobrestante don Hugo del Bó.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el acta de recepción de las obras ejecutadas en el edificio escolar de la Estación Cardal.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite una nota sobre vencimiento de la póliza de seguros del personal ocupado en las obras de la Colonia de Alienados de Santa Lucía.

—A la Dirección de Topografía se remite el expediente relacionado con mensuras ejecutadas en el Departamento de Cerro Largo.

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Mayo de 1922. — Ejercicio Económico de 1921-1922.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Abril último, a saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal . . .		$ 149.910 48	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria.		» 118.284 02	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 125.792 84		
En plata . . .	» 79.576 44		
En oro, menaje escolar (ley 22 de Marzo de 1918).	» 24 452 73	» 229.822 01	$ 498.016 51
» *Rentas escolares*			
Depositado en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de Campaña.			» 25.180 55
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del presupuesto escolar del mes de Abril último			» 194.271 48
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 21.946 55	» 21.946 55
» *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por dicho concepto del Concejo de Administración Departamental de Montevideo .		$ 29.149 32	
Recibido por dicho concepto de la Receptoría de Fray Bentos (Río Negro)		» 7.131 79	» 36.281 11
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos. . . .		$ 1.105 —	» 1.105 —
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto .			» 18.584 20
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto.			» 32 40
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			
Colonia		$ 5.082 53	
Capital		» 112 50	» 5.195 03
» *Presupuesto del Ejercicio 1920-1921*			
Importe remitido para obras— Escuela al Aire Libre N.º 2, cuya suma no invertida aún fué incluída en la planilla del Consejo de Junio de 1921, según constancia que se agregó al respectivo presupuesto pagado.		$ 2.475 —	
Idem ídem para mobiliario del Cuerpo Médico Escolar. . .		» 198 —	» 2.673 —
» *Descuento de 6 o/o*			
Administrativo		$ 1.108 95	
Escolar		» 13.854 18	
Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes			» 14.963 13
» *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			» 23 78
» *Diferencias de sueldos*			
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería.			» 217 52

» *Montepío Civil*

Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . . » 28 —

» *Proventos de Multas*

» Recibido del Juzgado Correccional . . . . . . $ 323 —
» Idem ídem ídem Paz 1.ª Sección de Flores . . . . . . » 88 — » 411 —

» *Rentas eventuales*

Vertido en Caja lo siguiente:

Importe presupuestado demás a favor del doctor Brito del Pino en Enero y Febrero y al señor Carlos Staff.	$ 207 98	
Importe de 2 días de alquiler del local del Instituto de Sordo-Mudos	» 18 48	
Idem presupuestado demás a la Compañía del Gas	» 2 —	
Idem beca alumno del Internato Nacional de Varones señor Alberto Quintana. — Planilla Marzo	» 24 75	
Tesorería de Flores. — Importe de 10 días de sueldo al peón de la Escuela Agrícola rural N.º 2, señor José H. Mombelli	» 9 30	
Tesorería de Cerro Largo. — Importe presupuestado demás a Pascual Lattaro	» 1 50	
Idem ídem diario «La Defensa»	» 0 40	
Importe del alquiler del local de la Escuela rural N.º 45. . . .	» 10 —	
Tesorería de Rivera. — Importe del sueldo de la Directora de la Escuela Rural N.º 31, Sta. Carolina Iglesias, por Marzo .	» 73 50	
Idem ídem Sta. Rosa M. Barisoni, directora, Curso nocturno N.º 28	» 55 80	
Importe de 15 días de sueldo a la Sta. Orfilia Sagrera, Directora de la Escuela N.º 20 . .	» 36 75	
Importe 12 días de sueldo de Marzo a la Sta. Rosa M. Barisoni, directora de la Escuela de 2.º grado N.º 40	» 32 88	
Importe de 12 días de sueldo de Marzo a la Sta. Atilia Espinosa, ayudante de la Escuela de 2.º Grado N.º 40.	» 24 66	
Tesorería de Río Negro. — Teresa Casco. — Alquiler por Marzo	» 5 —	
Florentino Ferreira. — Alquiler por Agosto.	» 5 —	
Teresa Casco. — Idem Abril. .	» 5 —	
Importe de 4 días de sueldo por licencia, sin sueldo, a la directora de la Escuela Rural N.º 28, Sta. María C. Pesce . .	» 9 96	» 522 66

» *Concejo Administrativo Departamental de Cerro Largo*

Donado a la «Copa de Leche» en algunas escuelas del Departamento. . . . . » 250 —

» *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes	$ 2.965 27	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 194.271 48	» 1.942 71	» 1.022 56
Total.		$ 820.724 48

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Marzo último	$ 25.134 57	
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem . . .	» 7.257 30	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem . .	» 854 32	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 2.711 93	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem.	» 4.408 24	
Instituto Nacional para Niños Sordomudos por ídem ídem	» 1.745 36	
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas por ídem ídem	» 1.745 29	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem. . .	» 1.622 60	
Escuela de Aplicación N.º 1 para Señoritas por ídem ídem	» 1.304 —	
Escuela de Aplicación N.º 2 para Señoritas por ídem ídem	» 1.319 70	
Cuerpo Médico Escolar por ídem ídem	» 2.032 11	
Montevideo por ídem ídem .	» 87.280 84	$ 137.416 26

Por *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

		Por Marzo último	
Departamento de	Canelones . .	$ 16.826 48	
» »	San José. . .	» 8.339 09	
» »	Flores . . .	» 3.957 52	
» »	Florida . . .	» 9.476 29	
» »	Durazno . . .	» 8.102 43	
» »	Minas. . . .	» 9.064 94	
» »	Maldonado . .	» 7.978 65	
» »	Rocha. . . .	» 10.393 78	
» »	Cerro Largo.	» 10.096 97	
» »	Treinta y Tres.	» 7.208 15	
» »	Tacuarembó . .	» 8.629 88	
» »	Rivera . . .	» 7.620 35	
» »	Salto	» 8.519 23	
» »	Artigas . . .	» 7.007 64	
» »	Paysandú . .	» 9.700 46	
» »	Río Negro . .	» 4.823 32	
» »	Soriano. . .	» 8.497 02	
» »	Colonia . . .	» 13.900 64	» 160.136 84

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 %, según comprobantes:

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:

» Descuentos de 5 y 6 %:

5 %	$ 16 72		
6 % Administrativo. . . .	» 1.108 94		
6 % Escolar . .	» 13.854 18	$ 14.979 84	
» Reintegros.		» 23 78	
» Diferencia de sueldos . . .		» 217 52	
» 20 % de Impuesto de Herencias y Donaciones . . .		» 19.872 54	
» 12 % de ídem ídem ídem. .		» 128 03	» 35.221 71

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes . » 1.010 10

» *Construcción y Reparación de Edificios Escolares* — (Ley de 26 de Marzo de 1920):

Tesorería de Minas — Pagado por reparaciones del local de la Escuela Rural N.º 20. — Resolución de Enero 31 de 1922. . . . . $ 100 —

Tesorería de Colonia — Pagado por reparaciones de edificios de las escuelas de 2.° grado números 6, 1 y 11— Resolución de Agosto 16 de 1921	» 40 —	» 140 —	
» *Deuda de Obras Públicas y Conversión* (Ley 26 de Mayo de 1920)			
Comisión de Florida — Reparaciones locales de varias escuelas, resolución de Diciembre 27 de 1921 . . .		» 251 20	
» Saldo: Que pasa a Junio próximo:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria	$ 174.340 76		
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria	» 120.365 43		
En el Banco de la República:			
En oro . . . $ 91.852 91			
En plata . . . » 75.536 54			
En oro, Menaje escolar (ley 22 de Marzo de 1918) . . . » 24.452 73	» 191.842 18		» 486.548 37
Total			$ 820.724 48

Montevideo, 31 de Mayo de 1922.

Pablo Ricci, Contador.

Juan Almada, Tesorero.

V.° B.°:

Juan Aguirre y González, Director.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 28 de Agosto de 1922

Trámite judicial — Domingo Zenatti, Eduardo González Fernández, Jesús Martínez y Miguel Bonefón, sumarios, recursos de casación. Veintiséis providencias dictadas en causas criminales elevadas en consulta procedentes de diversos Juzgados Letrados de la República. Juana Semper de Arosa y otros con Aurelia Amanda Semper (2). R. •E. de N. N. Carlos Rusiñol con el Fisco.

Interlocutorias — Juana Freitas de Prestes .Antonio Seré con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Treinta y seis resoluciones dictadas en causas criminales elevadas en consulta.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 1.a sección de Florida. Exposición de la Secretaría sobre pago de varias cuentas. Solicitud del aspirante a notariado Carlos M. Trianón. Denuncia del Concejo de Administración Departamental de Flores contra el Juzgado Letrado local. Petición del escribano Alfredo Mattos. Antecedentes relativos a la denuncia formulada contra el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Denuncia de la Comisión Calificadora de la 5.a sección de Paysandú contra el Juez de Paz local. Queja de Guillermo L. García contra el Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital. Antecedentes relativos al Tasador de Costas de Rivera. Antecedentes relativos al Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 11.a sección del Salto. Denuncia del Directorio del Partido Nacional contra el Juez de Paz de la 3.a sección de Cerro Largo. Antecedentes relativos a exoneración de Jurados. Certificados sin observaciones de revisación de los protocolos de los escribanos Arillaga y otros, de Canelones. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre entrega de tutores del arbolado. Apelación de Francisco M. Pedret contra la resolución de la Junta Electoral de Paysandú. Exhorto del Juez del Crimen de 1.er turno a las autoridades argentinas en causa por homicidio. Idem del de Instrucción de 3.er turno a las brasileñas en sumario por lesiones. Antecedentes relativos a la cuenta adeudada a Carlos Pereira, de Cerro Largo. Certificado de revisación del protocolo de 1921 del escribano D. S. González, de Canelones. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre gestión de los señores Elizagaray y Elizalde sobre la mina "Adelaida". Exhorto de las autoridades judiciales brasileñas en sumario por homicidio. Tres antecedentes sobre examen médico de menores. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, veintiséis; ídem concedidas, cuatro; ídem denegadas, dos. Relaciones correspondientes a Julio: Correccional 2.o y Civil de Paysandú; depósitos judiciales; Maldonado y Cerro Largo, causas en estado de sumario. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre documentos históricos hallados en el archivo del Juzgado Letrado Departametnal de San José. Petición del Juez de Instrucción de 1.er turno sobre gastos. Antecedentes relativos al Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno a las autoridades judiciales argentinas en sumario por defraudación. Solicitud del aspirante a notariado Benito M. Cuñarro (hijo). Protesta de la Comisión Departamental Nacionalista de Río Negro contra la Junta Electoral. Queja de Víctor Beceiro contra el Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección de Paysandú. Antecedentes sobre cuenta adeudada a Julio Rigamón, de Durazno. Queja de la Comisión Departamental Nacionalista contra la Junta Electoral de la Capital. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 7.a sección de Colonia. Antecedentes sobre cuentas adeudadas a los señores Cabrera y otros, de Canelones. Denuncia del Juez Letrado Departamental de Artigas relativa a un sumario por homicidio. Antecedentes relativos al Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 10.a sección de Florida.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 16; ídem rubricados, 16. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 16. Relaciones quincenales, 24. Expedientes entrados: judiciales, 2; ídem administrativos, 7; ídem en consulta, 5. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 7; ídem administrativos, 6. Acuerdo, 1. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Inspección General de Represión contra el Alcoholismo con Juan G. Scayola. Dirección General de Impuestos Directos con Martina Doussignague de Elío. Federico Ferolla con Teresa Sanguinetti de Borinaga y otros. Velosino D. Motta, quiebra, incidente sobre calificación. Alejandrina Cosio, por sus hijos menores, con la suc. de Martín Menéndez. Lanata y Cía., con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" (cuneta número 53), oficio. Francisco Arregui con Francisco Barruco. Concurso Rufino Martnez (oficio). Margarita Muniz de Márquez sobre los bienes quedados al fallecimiento de Pedro Márquez. Compañías de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" y "La Comercial" con el Concejo de Administración Departamental de Montevideo. Manuel Linfa con Marcelino Izquierdo y José Novo Cerro. Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Lanata y Cía. con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Comercial" (cuentas números 10, 21, 25, 30, 39, 43 y 50). Suc. de Juan de Dios Cabrera. Nicolás Quartino con José Caballero. Lorenzo Alonso con Agustín Antía. José Cardozo con Antonio Gasparri.

Definitivas — María Laporte de Sainz con Haro. González Sampayo Hnos. Eugenio Barth y Cía. con la Sociedad "García Fuentes y Cía.". Ana Bertrand de Fajas con Eduardo Fajas. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Rosendo García con Lorenzo Mantovani. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 28 — Trámite — Tres en causas criminales. Silvo de Amaro da Silveira Próspero, queja. Pucciarelli José, queja. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno.

Interlocutorias — Pons Bernardino con Alberto Casal (2). Chao Antonio y Ricardo Díaz con Mario Giorello. Retamoso Pabló. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Federico Ferolla contra la suc. de Dalmiro Martín Tió y Pereira. Suc. Juan Batto. Suc. Emanuel Regusci. Ramón Jubín contra la suc. de Manuel Jubín. Suc. de Estanislao Vellone. Suc. de Bautista Bellomo. Suc. Leocadia Hozzula de Valarín, María Mezzetta, por su menor hijo Pablo, contra la suc. de Pablo Peretti Pollero. Suc. de Jesusa Monzón de Barbieri. Suc. Santiago Barbieri. Suc. María Ignacia Barbieri Monzón. Adelaida Sturlesse de Moreno contra Francisco Moreno. Suc. Angel Coniberti. Menor Graciana Fagúndez. Suc. Juan Grau. Suc. de Polonia Aramburú de Nande. Raúl, Mercedes y Luis de Torres, menores. Juan Estaraz contra Valentín Chiruchi. Suc. Eduardo Mac-Eachen. Luis A. Surraco contra la suc. de Carlos Boccia. Adelaida Sturlese de Moreno contra Francisco Moreno. Federico Ocampo, denuncia. Juan Núñez contra Pedro María del Pino. Pascale Rolando contra José F. Bacaro. Manuela Alem de Alvarez. Miguel Taboada contra Miguel Franceschi. María Lewis de Boy. Suc. de Emanuel Regusci.

Interlocutorias — Suc. de Ramona Comas de Lladó. Suc. de José Lorenzo. Encarnación Muiños de Mourello. Francisco Iraola contra Juan Hourdebaigt. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 28 — Trámite — Antonio Lorenzo Correa. Marcelino Olivera. José M. Martínez Palacios y otro, suc. Test. Alejo Rossell y Rius. Suc. Bernardo Núñez. Suc. Carlos Antonio Nazazzi. Suc. Dolores Alonso de los Santos y otro. Pedro Carrasco y otros. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Suc. Ramona Buceta de Martí. Suc. Constancio Otondo Neves. Suc. Gabriel Ramos. Salvador Díaz. Honorata M. Semino de Vallarino. José C. de Oliveira con Esteban R. de Pena. José E. Mendisco con Ana María Almagro y otros. Fernando Damaud con Flora Fernández de Cordero. Test. Carlos Maveroff. Rosa Dolores H. Mazzino. Guillermo Castro y otro. Tomás Masaferro y Solari, test. Francisco E. Figares con Inocente Tanoyra. Suc. Pedro Degievanángelo. Saúl Gustavo Rovira. Carlos Bruhn. Teresa Piana de Pereira. Eustaquio Fernández con Juan Falco. Ventura Fernández con Norberto Acosta. Suc. Gerónimo Eyheractar. Testamentaría Luis Volturno Florito.

Definitivas — Suc. Juan Felipe Mir.

Interlocutorias — Alberto González (2). Juan Vizziano con Federico de Velazco (2). Suc. Juan Galluzzi Parini. María Sotelo. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Carlos M. Barbosa y otros con la Compañía Swift de Montevideo. Domingo Reyes contra Pedro Gianelli. Tercería Mary Correa de Gianelli. Robert Langel y Cía. con César Crosta, incidente Bernardino Ayala (hijo). Claudio Causas Ricetti, quiebra. Incidente Dolores Velázquez de Blois. Nogara, Salvadores y Cía. con Benedicto Ramírez. Salvador Waselman con Adolfo Eiman. Francisco José Belenda, solicita título de corredor y rematador. José María Cotelo contra Juan Carlos Carve. Risso, Giovanetti y Cía. contra Héctor Fumagalli. Lanza y Cía. con López y Osinaga. Heros, Sacarelli y Aguerre con Martín Aguerre. Suc. Arrospide contra Silverio González y Anselmo R. Berragan. El Síndico de la quiebra de José Berberini contra Francisco B. Helguera. Strauch y Cía. contra Souto y Cean. Pons y Estevé contra Rafael Cotza. Rufino Torres y Cía. contra Alfonso Scarcela. Enrique Munne y Cía. con Eliseo A. Pintos. Banco Español del Río de la Plata contra Meneses y otro. Rabe, Walder y Cía. contra Adolfo Horovitz. Alberto Suárez con María Durán y otra. Moor Bros y Cía. contra J. C. Furrer. Enrique J. Vidal con Fidel Corbacho. Enrile, Picasso y Cía. con Angel Sica y Hno. Nathan Golberg con Adolfo Schwartz. Julio R. Soto contra Pascuala M. de Bascou. José M. Aguerrebere contra Carlos Albini. Pastori y Cía. con Díaz Hermanos. Suárez y Cía. contra Manuel Aguirre. Lanza y Cía. contra José Mosé. Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada contra Sebastián Martorell. Francisco Scotto, concordato.

Definitivas — Fernando Tedesco, matrícula. José Gauthier, matrícula. Cirila Pérez y Cía., matrícula. Juan Apestegui, matrícula. Claudio Causas Ricetti, quiebra. Carlos y José Nana, matrícula. Antonio Santiago y Eduardo Ravaschi, matrícula. Carlos Poggi, solicita título de corredor y rematador. Al-

raldi y Storace contra Houlder Brothers Co. Ltd. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 28 — Trámite — Américo R. Milhomens, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Neiman Hnos. Luis Gaudino. Kropp y Cía., con la suc. de Sulim Martoy. T. Geresemencko con la Compañía Swift de Montevideo. Francisco A. Prieto. Alberto Pérez con Julio Meillet. Mateo Beltrame con María C. de Baña. Pablo J. Dall' Orso. Manuel Enrique Perea Lacordelle, solicitando título de corredor y rematador. Schwartz y Besio con Jaime Rabinovich. Alberto B. Chetrit. José María Ghan con Melchor Bouquets y Manuel Castro. Banco Popular del Uruguay con Máximo Bélinzon. Suraco Hermanos y Cía. con Julio M. Mangino. Crovetti y Casanello con Faustino Mera. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno en autos José Parodi con Reinerio y Diego Pereyra. Diego Olivera y Cía. Antonio Martínez e hijo con Hugo F. Gómez. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos Banco Italiano del Uruguay, concordato extrajudicial. La Sociedad Anónima Refinería Argentina con el Banco de Seguros del Estado. José Iglesias Gantes con Manuel Ares y Josefa Boedo. Sabina Ilarraz, María Miranda Ilarraz, Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán, Angela Ilarraz de Morixe, Manuela Esperanza Ilarraz de Márquez, María Ilarraz de Terra, Dolores Gabriela Ilarraz, Celia Ilarraz, Joaquín Antonio Ilarraz, Pedro León Ilarraz y Fermín Ilarraz con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto en autos María Amorín de Amaro con Sebastián Buquet. José Sarli, concordato preventivo judicial. Luis Fintos, solicitando título de corredor y rematador. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno en autos Brito Foresti, Rolando y Cía. con Alejandro Rolando. Rafael Pascale. Garavagno y Stajano. Generoso Otero con Manuel A. Lima. Regusci y Voulminot con Benito Díaz. Tercería deducida por Carlos Rama. Domingo Zenatti con Celso Giralt Lamas, desde fojas 35 tercería deducida por Wifredo Giralt Lamas.

Definitivas — Manta y Di Giovanni. Pedro V. Aznárez. Domingo Safimini. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 28 — Trámite — Acosta Gutiérrez Norberto. Bianchi Antoni con Buenaventura J. Caraballo. Fynn de Horne María Lorenza, Pereira Ezequiela, Lonzieme Jorge con Andrea Aurelia Papin. Nosiglia Armando con Angela Bocalandro. Rubina Juana con José Bivietro. Méndez Núñez Corina con José Povingna. Martínez Concepción con Pedro Fernández. Rocca Tomás con Dorotea Trujillo. Hols María Luisa con José Rosales. Barrilaro y Bellver Luz con José Madurell y Tena. Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá. Madalena Eugenio (hijo), con Juan S. Figari. Cosio María Luisa con Fructuoso Cabral. Leira Teresa con Rafael López. Exhorto de Florida número 1706. Exhorto de Florida número 1693. Alén Teresa con Rogelio Eduardo Rivas. Novo Daniel. Esculatempo Catalina con Francisco Franzozi. Acciari José S., Márquez José, Soveny Teresa con Guillermo Bux. Dupín Santiago con Francisco Piria. Apra Lorenzo con E. Gambín y Blanc. Carpena Agustín. Canetti Alberto con Naon Rosemblatt y otro. Gialerakis Nicolás con "La Comercial". Corbo Jiménez Gregoria con Eduardo Albanell Conde.

Interlocutorias — Gialerakis Nicolás con "La Comercial". Sbárbaro Antonio con la suc. de Pedro Scapulatempore. Caviglia Juan S. con Alfredo Piantelli.

Definitivas — Pico Gómez José con Silverio Traballos. Moreno José R. con Eloy Duque. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 28 — Trámite — Mautone Enrique con Joaquín Ponce de León. Riva Emilio con Héctor del Campo. Bastianini Céfiro con Nicolás A. Impagliazzo. Pons Bernardino con Alberto y Adolfo Casal, incidente doctor Mauro Sierra. Ferolla Federico con Germán Shopeperdi. Vietri Adelina con Arturo Legrís. Sagaste Rogelio. Costa Luis P. e Ignacio C. Galdós con Alberto Soules y Enrique Romano. Oficio número 2851 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Oficio del Concejo de Administración Departamental. Viceconti Nicolina con Francisco Strino, dos providencias. Del Río Manuela con Josefa Barros del Río. Perciavalle Francisco con la Asociación Española de Socorros Mutuos. De Lilla y Cía. con Palet y Compañía. Misaglia de Raíz Carmen con la suc. de Eduardo Raíz, dos providencias. Prandi Ana Rosa con José M. Mariezcurrena. Fatiga José. González Vázquez Andrés con Dolores Hueras Martínez. Rodríguez Rafael con Isidro Fynn. Lagarreta Rufina Apolonia con Ramón Muñoz. Exhorto de las autoridades brasileñas en autos Sierra Ramón Alfredo Azambuya Bica. Cheroni Rogelio con Francisco San Román. Arriaga Agustín con la Hermandad de las Capuchinas. Alvarez Segundo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Figueira Magdalena con Luis Visitación González. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Luis A. Soto. Caja Internacional Mutua de Pensiones con Víctor Benavídez. Bernardi Margarita con Juan Gomellini. Fernández Vicente con Josefa Julia Arias, dos providencias. Alzaga de Elizardia Catalina con Pablo y José Rossi. Comello Nerina con Enrique de Franceschi. Pittamiglio Minotti Amabilio. Palaves Zoilo. Lacrampe Juan con Osvaldo Pascotto. Saquieres Claudio y Dominga Pérez. Varela Manuel con Josefa Pardiñas. Checa Félix Laureano con Olinda López. Campos Magdalena G. con Joaquín V. Grané. Russo Francisco con Benito Delfino. Gabín María Eduviges con José Alcelea Rodríguez. Rodríguez de Luz Julia con Ramón Luz. Albarracín María Luisa con Alberto Luis Ansaldo. Borme Julián.

Interlocutorias — Bloise Francisco con los herederos de José Coutisani.

Definitivas — Miguel Juan, Miguel José.

Audiencias — Cuatro.

Oficios — Diez. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 28 de Agosto de 1922

9.300 pesos, al 8 por ciento anual.
8.500 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, al 10 por ciento anual.
380 pesos, al 12 por ciento anual.
4.700 pesos, al 8 por ciento anual.
12.500 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 28 de Agosto de 1922

1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 7 por ciento anual.
6.250 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, al 12 por ciento anual.
1.100 pesos, al 12 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 7 por ciento anual.
31.200 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Agosto de 1922

19.500 pesos, casa en la calle Minas número 2057, 138 metros.
8.438 pesos, casa en la calle San Salvador número 1962, 296 metros.
1.107 pesos, solar en los Campos Elíseos, Avenida C. M. Ramírez, 155 metros.
15.300 pesos, casa en la Avenida General Flores números 1278 y 1280, 176 metros.
25.600 pesos, casa en la Avenida General Flores número 2413, 400 metros.
5.000 pesos, casa en la calle Marcelino Sosa número 2836, 353 metros.
2.500 pesos, casa en la calle Rafael Pons número 5, Barrio Vaiparaíso, 300 metros.
4.550 pesos, casa en la calle Caridad número 1244 (Reducto), 145 metros.
2.500 pesos, terreno en la calle Tabaré (Punta Carretas), 223 metros.
3.600 pesos, casa en la calle Dante número 2357, 102 metros.
2.500 pesos, terreno en la calle Juan Lindolfo Cuestas, 18.a sección, 257 metros.
3.800 pesos, casa en la calle Uruguay número 1995, 150 metros.
14.500 pesos, casa en la calle Juncal número 1276, 157 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto, 28 de 1922.

1.a rueda

Deuda Interna 1916

3.700 pesos, para mañana, 95.90.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

4.000 pesos, al contado, 95.20.

Bonos C. Palacio Legislativo

5.000 pesos, para mañana, 83.00.

Títulos Hipotecarios serie M

1.000 pesos, para mañana, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, al contado 89.40.
3.000 pesos, para mañana, 89.40.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 88.40.

Títulos Hipotecarios serie V

1.500 pesos, al contado 88.30.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para el 30, 88.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
1.000 pesos, para mañana, 88.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
5.000 pesos, para el 30, 88.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.000 pesos, para mañana, 65.20.
1.880 pesos, ídem ídem, 65.20.
4.700 pesos, para fin de Septiembre 65.40.
9.400 pesos, para mañana, 65.10.

Empréstito Obras Públicas 1909

932 pesos 50 centésimos para mañana, 78.00.

Deuda Interna de Conversión 1916

2.600 pesos, para mañana, 95.70.

Deuda Interna de Conversión 1916 (2.a serie)

15.000 pesos, para mañana, 95.20.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

5.000 pesos, para mañana, 84.00.

Bonos de Saneamiento

20.000 pesos, para mañana, 83.00.

Banco Popular

16 acciones, para mañana, 86.00.

Banco Italiano

15 acciones, para mañana, 15.00.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 83.80.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 83.80.
9.325 pesos, para fin de mes, 83.90.
9.325 pesos, para mañana, 83.90.
9.325 pesos, para fin de Septiembre 84.30.
9.325 pesos, para mañana, 83.80.
18.650 pesos, ídem ídem, 83.80.
3.730 pesos, ídem ídem, 83.80.
18.650 pesos, para fin de Septiembre, 84.20.
1.865 pesos, para mañana, 83.90.
9.325 pesos, para el 30, 84.00.

Títulos Hipotecarios serie M

1.800 pesos, para mañana, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 88.40.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 88.30.
1.000 pesos, al contado, 88.10.

Títulos Hipotecarios serie X

10.000 pesos, al contado, 88.40.
2.500 pesos, para mañana, 88.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
5.000 pesos, para el 30, 88.40.
1.000 pesos, para mañana, 88.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 88.40.
1.600 pesos, ídem ídem, 88.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
5.000 pesos, para el 30, 88.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana). Itaquí. Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Agosto de 1922

Juan Cella, oriental, 40 años, soltero, Avenida Gonzalo Ramírez 1860.

Dora Elsa Silva, oriental, 18 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Luis Caraballo, oriental, 27 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Miguel Angel Tucci, oriental, 15 meses, Hospital Pereira-Rossell.

Juana M. de Benoa, española, 68 años, viuda, Uruguay 1421.

Vicente Banaba, oriental, 27 años, soltero, Morales sin número.

Santiago Tomás Gravano, italiano, 77 años, casado, Bartolomé Mitre 1577.

Juan Luis Invernizzi, oriental, 7 días, Municipio 2590.

Isabel Green de Metz, oriental, 76 años, viuda, Reyes 37.

José Fregeiro, oriental, 40 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Domingo Carluccio, italiano, 59 años, casado, Ejido 1465.

Teófilo Batorica, egipcio, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Cuevas, español, 44 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Lorenzo Cabrera, oriental, 72 años, viudo, Hospital Maciel.

Juan Enrique Bianchi, oriental, 2 meses Asilo Dámaso Larrañaga.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

63.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 18 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(Con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Juan A. Buero)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Agosto del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Burmester, Cachón, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Delgado, Doria, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Imhof, Jude, Lagarmilla, Leal, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Schinca, Secco Illa, Terra, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés y Ximénez.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini, Pereyra Bustamante, Salteráin, Sánchez y Tabárez.

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Carnelli, García Selgas, Gilbert, Iglesias, Legnani, López Aguerre, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Saráchaga, Vacchelli, Vidal y Viera.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Astiazarán, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Roberto), Dufour, Etchemendy, Etchevest, Lavagnini, Martínez de Haedo, Mibelli, Paseyro, Peyrallo y Zum Felde.

Total: 13.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Antecedentes relacionados con los aforos y derechos de importación de frutas frescas y hortalizas, etc."

—A sus antecedentes.

"Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se solicita el pronto despacho de los siguientes proyectos:

Patentes de invención.

Modificación a la ley de marcas de fábrica, de comercio y agricultura de fecha 17 de Julio de 1909."

—Téngase presente.

"Los señores Juan Pastra y Cía. piden se modifique el aforo aduanero para la media de seda artificial."

—A la Comisión de Industria y Comercio.

"La señora María Teresa L. de Sáenz solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes Manini Ríos, Cosio, Halty, Blanco Acevedo y Costa presentan el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Sofía Blixen, viuda del doctor Martín Suárez, y a sus hijos menores, una pensión de mil ochocientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Pedro Manini Ríos.—Ricardo Cosio. — Máximo Halty. — Pablo Blanco Acevedo. — Vicente F. Costa."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Jude**—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Ha sido repartido ya hace algunos días, y figura también en la orden de trabajo de la Cámara, un proyecto presentado por el doctor Arias en el período anterior, que ha merecido un dictamen favorable de la Comisión de Legislación.

Me refiero al proyecto por el cual se incluye en los beneficios de la ley de 1919 a los empleados y obreros de las instituciones mutualistas de asistencia.

Se trata de un asunto relativamente sencillo, desde luego que la institución llamada a servir esos beneficios no hace objeciones fundamentales al proyecto, y las que hizo, han sido ampliamente tomadas en cuenta por la Comisión de Legislación. En virtud de estos antecedentes, yo creo que este proyecto no dará lugar a largas controversias.

Por esas circunstancias pediría, pues, que se le adelantara un poco en la colocación que tiene en la actualidad en la orden del día, y que se hiciera figurar después del proyecto de jubilaciones de empleados bancarios y en ambas discusiones.

En ese sentido, dejo formulada moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se coloca en la orden del día el asunto a que se ha referido el doctor Jude, inmediatamente después del relacionado con el proyecto de jubilaciones de los empleados bancarios.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

5—Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Días pasados, señor Presidente, los señores Peña, Gutiérrez y yo, presentamos un proyecto por el cual se prorroga el plazo señalado para las reclamaciones a la ley de Arrendamiento: proyecto que hay gran urgencia en sancionar, porque, precisamente, en estos días vence el plazo establecido en esa ley.

Señor Peña — Ya venció.

Señor Rossi—De manera que pido a la Mesa que recomiende a la Comisión respectiva el pronto despacho de ese asunto; pero a la vez, como entiendo que debe ser integrada la Comisión de Códigos que lo ha de informar, según se hizo cuando se trató la ley original, solicito que se integre esa Comisión con un miembro de la Comisión de Ganadería y otro de la Comisión de Agricultura, dada la materia de que se trata. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se recomienda, en primer término, a la Comisión de Códigos, el pronto despacho de este asunto.

En cuanto a la integración de esta Comisión, si no hubiera oposición por parte de la Honorable Cámara, así se hará.— (Apoyados).

Se integra la Comisión de Códigos para el estudio de este asunto, con el señor **Gutiérrez (don César Mayo)**, de la Comisión de Agricultura, y el señor **Ros (don Gualberto)**, de la Comisión de Ganadería.

6—Señor Cañizas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cañizas — Hace unos días, señor Presidente, presenté un proyecto por el cual solicitaba mil quinientos pesos destinados a la delegación de Guerreros del Paraguay que piensa trasladarse a Río de Janeiro con motivo del centenario del Brasil.

Se trata de un asunto urgentísimo que no puede demorarse porque está próxima la fecha expresada. La Comisión de Presupuesto no se ha expedido, y eso que hace más de una semana que ese asunto ha pasado a su dictamen.

Por estos motivos, solicito de la Honorable Cámara que este asunto se trate en la sesión del miércoles de la semana próxima en primer término, con o sin informe.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción que formula el señor diputado Cañizas para que se trate en la sesión del miércoles próximo, con o sin informe, el proyecto por él presentado, por el cual se asigna la suma de mil quinientos pesos al Centro de Guerreros del Paraguay a objeto de que éste pueda enviar una delegación al Brasil.

Se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mendiondo — Pido que se marque claramente la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Ha sido informado y repartido un proyecto de ley por el cual se fijan el aforo y los derechos de importación a la fruta fresca, hortalizas, plantas, etcétera. Se trata de un asunto de urgente resolución; tan es así, que el P. E. ha enviado a la Asamblea General un pedido de pronto despacho del mismo. Los procedimientos que se siguen actualmente para la importación de frutas, hortalizas, plantas, etcétera, son bastante deficientes. Urge, pues, no sólo por los perjuicios que se puedan causar, sino por su organización, que reciba sanción legislativa, a la brevedad posible, ese proyecto.

En consecuencia, formulo moción para que este asunto se incluya en la orden del día inmediatamente después del asunto a que ha aludido el señor diputado Jude, o sea en quinto término.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Nieto Clavera.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se coloca en quinto término en la orden del día el asunto a que se ha referido dicho señor diputado. — (Negativa).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — La Comisión respectiva ha informado hace ya algún tiempo un proyecto de ley presentado por mí que tiene por objeto colocar a la Comisión de Colonización en condiciones de que pueda aplicar las disposiciones de la ley llamada de Fomento Agrícola. El proyecto establece que el Banco de la República abrirá un crédito a la Comisión de Colonización para que ésta pueda realizar expropiaciones, de acuerdo con la facultad que le da la ley.

Mi proyecto se refería al caso concreto de los agricultores de Sarandí Grande que habían iniciado una gestión en el sentido de que se expropiaran tierras para colonizar; pero la Comisión ha preferido hacer de él un proyecto de carácter general.

Como es un caso de real urgencia, puesto que los agricultores a quienes me he referido esperan la sanción de este proyecto para poder cumplir sus deseos de adquirir tierras de acuerdo con la ley de Fomento Agrícola, yo solicito de la Honorable Cámara que autorice la colocación de este asunto en seguida de la preferencia solicitada por el señor diputado Jude.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción presentada por el señor diputado Martínez Trueba.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo llamo la atención, señor Presidente, de que si seguimos en este tren de modificaciones a la orden del día, el requisito de los dos tercios de votos que nosotros habíamos ideado para evitar la alteración del trabajo de la Cámara, prácticamente no va a obtener resultado alguno.

Yo creo, evidentemente, que puede haber un gran interés en ese proyecto de ley, por más que sus disposiciones, a mí, en cierta manera me alarman, por cuanto se obliga conminatoriamente al Banco de la República, por una ley, a abrir crédito a instituciones públicas, saliéndose así de las normas generales establecidas en su Carta Orgánica.

Por eso yo creo, señor Presidente, que de no establecerse una sesión especial, yo pediría que no se altera la orden del día, porque, de lo contrario, los actuales asuntos no van a poder ser considerados en la época en que nosotros pensamos que deben ser tratados.

Por estas consideraciones, me voy a oponer a la moción del señor diputado Martínez Trueba.

Señor Martínez Trueba — El hecho de que se solicite una o más preferencias para la orden del día, no destruye la eficacia de la medida reglamentaria adoptada por la Cámara y por la cual se exigen los dos tercios de votos para alterar la orden del día, siempre que la Cámara, por medio de esa disposición, pueda hacer conocer su voluntad. De manera que no peligra en nada la eficacia práctica de esa disposición reglamentaria la preferencia que yo he solicitado.

En cuanto a la alarma del señor diputado por la disposición contenida en ese proyecto de ley, será el caso de estudiar su fundamento cuando se discuta el proyecto.

Además, yo me permito hacer notar que en otra oportunidad, y a raíz de una gestión iniciada ante la propia Cámara por la Liga de Agricultores de Sarandí Grande, fué una opinión unánime en la Cámara la de que era necesario dotar a la Comisión de Colonización de alguna facultad que no hiciera frustránea la disposición de la ley de Fomento Agrícola.

Señor Buero—Pero no alterando el régimen del Banco de la República.

Señor Martínez Trueba — Además, en esa oportunidad recuerdo que el señor diputado Guillermo García y el señor diputado Cortiñas hablaron refiriéndose a un proyecto que había al respecto y que tendía a ampliar las facultades de la misma Comisión de Colonización.

Debo agregar que es un caso de verdadera urgencia. Esta gestión se inició hace mucho tiempo por la Liga de Agricultores de Sarandí Grande y ha tropezado con esa falta de facultades de la Comisión de Colonización para poder hacer expropiaciones cuando los dueños de los campos se niegan a enajenar voluntariamente sus propiedades.

Por estas razones, señor Presidente, insisto en la moción de preferencia que he solicitado.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—En realidad, señor Presidente, se podría acceder a los pedidos de preferencia, siempre que se tratara de asuntos que positivamente no dieran lugar a gran debate.

Señor Buero—Apoyado.

Señor Perotti—Pero el asunto para el cual pide preferencia el señor diputado Martínez Trueba, por esta breve incidencia, parece que dará lugar a discusión, y entonces la interrupción de la orden del día constituye un serio inconveniente, porque se van demorando otros asuntos de igual o mayor importancia, y que deben ser tratados.

Señor Martínez Trueba—Pero si tiene los dos tercios favorables...

Señor Perotti—Se puede llegar a una solución, que no me cabe duda el señor

diputado Martínez Trueba aceptará, y es que la Cámara celebre sesión el martes después de las seis de la tarde. — (No apoyados).

Este sistema se ha seguido ya en otras oportunidades y no hay ningún inconveniente en que se continúe con él, desde el momento que se consigue así descongestionar un poquito la orden del día.

Señor Cosio — Muy bien. Yo lo propuse.

Señor Perotti—Además, señor Presidente, si prosperara esta proposición, yo pediría a la Honorable Cámara que incluya en esa segunda parte de la orden del día un asunto para el cual se pide en el mensaje de que se ha dado cuenta en la sesión de hoy, del Consejo Nacional de Administración, una relativa urgencia, y es el relacionado con la modificación de la ley de marcas de fábrica, de comercio y de industria, asunto que ha sido informado por la Comisión de Fomento y repartido, asunto fácil y del cual dependen una serie de soluciones beneficiosas para la Administración Pública y aún para el Erario Público.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Presidente—¿El señor diputado Martínez Trueba acepta la modificación?

Señor Martínez Trueba—No, señor Presidente, yo pido que se vote mi moción.

Señor Presidente—Se votará por partes.

Señor Buero—Yo voy a insistir, aparte de las consideraciones que ha hecho con todo acierto el señor diputado Perotti, en mi oposición a la moción del señor diputado Martínez Trueba, recordando que en la orden del día se encuentran asuntos como el relativo a la distribución de utilidades del juego por un lado, y la autonomía de las instituciones del Estado, reglamentación del artículo 100 de la Constitución y otros asuntos realmente importantes que están figurando en la orden del día desde hace más de dos años y que algún día hay que dar fin a ellos.

Por eso, señor Presidente, y por entender que el asunto a que se ha referido el señor diputado Martínez Trueba, a lo menos por mi parte, va a levantar serias resistencias, es que yo me opongo por el momento a que se altere la orden del día.

En cuanto a la moción del señor diputado Perotti, yo creo que si ella tuviese ambiente en la Cámara, no tengo el menor inconveniente en adherir a su indicación, por más que no me atrevería a hacerla, porque entiendo que hay una fuerte corriente dentro de la Cámara, contraria a este régimen de dualidad en sesiones, una a las cuatro y otra a las seis de la tarde. Así que respecto a este último punto no abro opinión por más que votaré la moción del señor diputado Perotti para que no se crea que hago obstrucción.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Martínez Trueba, tal como la ha presentado, vale decir, para que se incluya el asunto a que se ha referido inmediatamente después del proyecto sobre jubilaciones de empleados bancarios y obreros de instituciones mutualistas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Perotti para que se celebre sesión el martes a las seis de la tarde.

Señor Airaldi—Yo propondría que fuera el miércoles en lugar del martes.

Señor Presidente—Está cerrada la discusión. Si hay sesión el martes, se tratará en la segunda parte de la sesión si la Cámara lo resuelve así.

Señor Perotti — Yo no hago cuestión. Aceptaría también el miércoles, si se quiere modificar la moción en ese sentido.

Señor Nieto Clavera — ¿El miércoles no hay sesión ordinaria, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor diputado.

Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, y para no reabrir nuevamente el debate, se votará si se fija el día miércoles en lugar del día martes.

Se va a votar.

Si la Honorable Cámara celebra sesión el día miércoles, con orden del día distinta de la establecida para las sesiones ordinarias.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Martínez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez — He presentado a la Cámara un proyecto de ley que concede una pensión a la viuda de don Doroteo Navarrete, en atención a las prendas personales y a la estimación que a todos nos merecía este ciudadano.

Hago moción para que se trate sobre tablas este asunto en la sesión de hoy, en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor representante Martínez.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — En la sesión de hoy, varios diputados prsentamos un proyecto que tiene un objeto muy semejante a ese que ha indicado el señor diputado Martínez, desde que se trata de otorgar una pensión a la viuda e hijos del doctor Martín Suárez, ex diputado, ex senador, y cuyos deudos se encuentran en una situación angustiosa.

Por consiguiente, si se vota la moción del señor diputado Martínez, en el sentido de que se trate sobre tablas el proyecto que acuerda pensión a los deudos del señor Doroteo Navarrete, pediría que se siguiera igual tramitación con el proyecto de ley a que he aludido.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la proposición formulada por el señor diputado Martínez.

Señor Vicens Thievent — Convendría que la moción se redactara así: "para cuando hubiera quórum máximo", porque, sino, puede entrarse a la orden del día y no haber ese quórum.

Señor Martínez — ¿Hay quórum máximo en este momento?

Señor Presidente — No, señor diputado. En Sala no lo hay.

Señor Vicens Thievent — Que se vote la moción en esa forma: para cuando haya quórum máximo.

¿El señor diputado Martínez acepta el agregado del señor diputado Manini Ríos?

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Presidente — Si se aprueba la moción en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Va a entrarse en la orden del día, que la constituye en primer término el refuerzo de varios rubros del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina.

Léanse los antecedentes.

Señor Buero — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 17 de 1922.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración se complace en someter a la consideración de V. H. el mensaje y proyecto de ley que se acompaña, remitidos por la Presidencia de la República, relativos al esfuerzo, durante el corriente ejercicio, de varios rubros de la planilla número 8, — "Varios gastos", — del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina (ley 15 de Enero de 1919).

Los fundamentos del referido proyecto están ampliamente explicados en el mensaje de la Presidencia de la República.

Saludo a V. H. con mi más alta consideración.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ.— R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 29 de 1922.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de someter a V. H. el adjunto proyecto de ley, a fin de que sea emitido al Poder Legislativo con las observaciones que le sugiera, de acuerdo con los mensajes de 23 de Enero y 2 de Febrero de 1920, relativos a fijar el alcance constitucional de las dos ramas del P. E. "respecto de la preparación de las planillas del Presupuesto General de Gastos y al procedimiento a seguirse con relación a las leyes" que lo afectan.

En un asunto de la misma índole, es decir, relativo a la necesidad de reforzar ciertos rubros de gastos del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, tuve la oportunidad, por mensaje de fecha 8 de Marzo de 1921, de expresar a V. H. lo siguiente: "Tengo el deber de velar por la marcha regular de los servicios públicos a mi cargo, porque soy responsable de su funcionamiento; y, en consecuencia, me siento obligado en lo que se refiere a los servicios de guerra, rama especial de gobierno y administración vinculada estrechamente a los intereses fundamentales del país, a tomar todas aquellas iniciativas tendientes a remediar verdaderas necesidades de la fuerza armada sobre la base de una economía inteligente". "El cumplimiento de la ley de Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina (ley 15 de Enero de 1919) ha demostrado en la práctica los vacíos que tiene ese estado de previsión legal: sus partidas para gastos son insuficientes para atender las necesidades correspondientes en el presente ejercicio, habiendo, por consiguiente, erogaciones superiores a las previstas". "Constituye una infracción de carácter militar la murmuración de la incomodidad de los cuarteles y alojamientos, de la mala calidad del rancho o del vestuario, lo cual tiene su sanción de carácter militar. Así debe ser, dada la índole de los servicios y su organización, así como también el espíritu de abnegación y de sacrificio, que es una de las características dominantes de quienes abrazan la carrera de las armas. Pero esto mismo es un motivo para que el Gobierno se preocupe especialmente de evitar que lleguen a producirse situaciones que originen una causa fundada de descontento y desmoralización, adoptando las medidas preventivas indispensables".

Vuestra Honorabilidad amparó esa iniciativa legislativa dándole el trámite solicitado y la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, en Agosto de 1291, se expidió aconsejando su sanción; pero el proyecto quedó en ese estado hasta la fecha.

Es por esas consideraciones que considero un deber el amparar la gestión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, cuyos antecedentes adjunto al presente, como pieza ilustrativa de la necesidad que existe en reforzar ciertos rubros para atender debidamente las necesidades imperiosas de la fuerza armada.

Saluda a V. H. con su consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM. — General S. BUQUET.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizada la Presidencia de la República para reforzar, durante el corriente ejercicio, los siguientes rubros de la planilla número 68, — "Varios gastos", — del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina (ley 15 de Enero de 1919):

Alumbrado y agua, con .... $	31.000
Masita, con .... "	15.000
Pasajes y fletes, con ...... "	40.500
Carbón y artículos navales, con .... "	50.000
Raciones, con .... "	230.000

Art. 2.o El importe de las cantidades a que se hace referencia en el artículo anterior se tomará de "Rentas Generales".

Art. 3.o Comuníquese.

Montevideo, Marzo 29 de 1922.

General BUQUET.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

La Presidencia de la República solicita el refuerzo de algunos rubros de la planilla número 68, "Varios Gastos", del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina.

Ya en el ejercicio anterior se hizo análoga solicitud y vuestra Comisión os aconsejó la aprobación de ese refuerzo, como también lo cree hoy necesario.

En efecto: la ley actualmente en vigencia, que debía ser la expresión del equilibrio entre los gastos públicos y las entradas nacionales, está atrasada en varios ejercicios. No obstante las enormes diferencias de situaciones entre el ejercicio 1916-1917 y el actual, rigen para ahora los rubros de hace seis años; pues si bien por la ley de 15 de Enero de 1919 se modificó el Presupuesto de Guerra y Marina, estos rubros apenas fueron tocados.

Rige en el Presupuesto General vigente, y en la planilla y rubros que se quieren reforzar, las siguientes partidas:

Alumbrado y agua .... $	50.000 00
Masita .... "	35.000.00
Pasajes y fletes ...... "	30.000.00
Carbón y artículos navales .... "	70.000 00
Raciones .... "	1.000.609 20

Si bien esos renglones no alcanzaban a llenar todas sus necesidades, eran reforzados con trasposiciones dentro del mismo Ministerio. Pero las diferencias se ahondan por la carestía de muchos artículos y se producen desequilibrios tan grandes, que ya no es posible llenar en esa forma. Se piden entonces refuerzos por leyes especiales, que quedan estancadas en el Cuerpo Legislativo. Entretanto, como los gastos son ineludibles, se continúan haciendo.

Cabe hacer notar, sin embargo, que el proyecto de presupuesto para esta parte del Ministerio de Guerra y Marina, que está a estudio de vuestra Comisión, contiene rebajas apreciables entre lo gastado en el corriente ejercicio y lo que se proyecta para el venidero.

Así: el rubro "Alumbrado y agua", qué insumió $ 81.000 en el ejercicio que termina, se presupuesta con $ 60.000, lo que importa una disminución de pesos 21.000. El rubro "Masita", que ascendió a $ 50.000, se proyecta con $ 40.000, lo que da una baja de $ 10.000. El renglón de "Pasajes y fletes", de $ 70.500 se deja en $ 40.000, con 30.500 pesos de rebaja. El otro renglón de "Carbón y artículos navales" se reduce de $ 120.000 a $ 95.000; diferencia: $ 25.000. Y el rubro "Raciones", de $ 1.230.609.20, se proyecta cubrir con $ 985.560, aunque se eleva el promedio del costo de la ración de $ 8.90 a $ 10.00 mensuales.

Los cuadros presentados por la Intendencia General del Ejército, y que están en la sala de vuestra Comisión, demuestran al detalle y de una manera clara y convincente las oscilaciones de precio en los artículos de aprovisionamiento del Ejército, y las variantes que se producen según la situación de las unidades militares. Demuestran asimismo que el valor asignado para ración de cada plaza ha sido superado siempre desde Noviembre de 1919. Desde esa fecha a Febrero de 1920, el precio de la ración ascendió a $ 10.77. De Marzo a Junio de 1920 ascendió a $ 11.42. De Julio a Octubre de 1920 aumentó todavía a $ 12.13. Y de Noviembre de 1920 a Febrero de 1921 se elevó aún a $ 12.30, para descender a $ 12.00 en los meses de Marzo a Junio de 1921; a $ 11.36 desde Julio a Octubre de 1921, y para bajar a $ 9.47 desde Noviembre de 1921 a Febrero de 1922.

Se ve, pues, que, a pesar de las fiscalizaciones y de las economías impartidas, no puede el P. E. reducir sus gastos al límite señalado por el presupuesto; y ante los hechos consumados, pues son gastos ya efectuados, ante la inercia legislativa, que no atendió oportunamente la ampliación de esos rubros, y ante las perspectivas de las reducciones proyectadas para el nuevo presupuesto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto del Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 7 de Junio de 1922.

Genaro Gilbert. — Simón B. Amighetti. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Cortinas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas—Desearía saber si hay miembro informante en este asunto.

Señor Buero—El miembro informante, tengo entendido, señor Presidente, que es el señor diputado Gilbert, pero considero que se trata de un asunto tan sencillo que, fácilmente, cualquier señor diputado puede contestar al señor diputado Cortinas las observaciones que desea hacer.

Señor Cortinas—Yo recién he tenido tiempo de leer la orden del día.

Señor Presidente—En Sala hay algunos otros miembros de la Comisión.

Señor Cortinas—Deseo hacer notar esto: que un refuerzo de rubros de esta importancia me parece que es improcedente imputarlo a Rentas Generales en las circunstancias actuales, cuando sabemos que las tales Rentas Generales no pueden responder, ni mucho menos, a una erogación de esta clase.

De manera que vamos a cargar sobre el Erario Público una obligación que, en realidad, no va a poder cumplir. Por eso yo preguntaba si había miembro informante en este asunto, para que explicara a la Cámara la urgencia que puede existir para determinar este grueso refuerzo de rubros y para que explicara también cómo es que las Rentas Generales, exhaustas como están, han de poder hacer frente a cantidades que, en realidad, deberían imputarse a un rubro fijo y determinado.

Deseaba yo escuchar esas explicaciones del miembro informante para votar más a conciencia el asunto. Si el doctor Buero considera tan sencillo el asunto, le agradecería una explicación al respecto.

Señor Buero—Yo no tendría el menor inconveniente en contestarle al señor diputado; pero creo que un elemental deber de corrección me obliga a ceder la palabra al miembro de la Comisión que se encuentra presente en Sala. Así que únicamente el doctor Colistro...

Señor Colistro—Ese asunto fué tratado en la Comisión de los 25, de la cual formó parte el doctor Buero.

Señor Buero—Muy bien. Ya que el señor diputado Colistro tiene la amabilidad de cederme el uso de la palabra, yo debo expresar, contestando las manifestaciones del señor diputado Cortinas, que en primer término la razón de urgencia es innegable, por el hecho de adeudarse todas estas cantidades desde tiempo atrás a los proveedores del Gobierno. La demora en la satisfacción de estos pagos no solamente perjudica el interés particular de esos proveedores, sino también el interés general del Estado, que es el que debe contemplar en primer término...

Señor Cortinas—¿Pero se han contraído fuera del Presupuesto?

Señor Buero—... porque estos señores han debido hacer frente a estas erogaciones recurriendo al crédito, y como son cuentas que no devengan interés, ellos tienen que cargar con los intereses que deben satisfacer a los Bancos o a las instituciones de crédito con que operan. Con esto se perjudica el Estado, porque en las nuevas licitaciones los interesados aumentan los precios de los artículos previendo estas demoras en los pagos; pero también hay un interés superior del Estado en evitar que estas cosas ocurran; porque en las licitaciones sólo pueden concurrir determinados licitantes, que son realmente acaudalados y que tienen una responsabilidad pecuniaria de tal índole que les permite aguardar la época más o menos lejana de los pagos. El interés, pues, del Estado, está en que a las licitaciones concurra el mayor número de ofertantes, y este sistema de dejar de pagar las respectivas cuentas durante meses y a veces años, conspira contra ese interés, puesto que aleja de las licitaciones a los pequeños capitalistas, a los pequeños comerciantes, que no tienen generalmente a su disposición las grandes masas de dinero que en estas condiciones es necesario disponer para prestárselas al Estado.

Eso, por una parte, señor diputado. Por otra parte, existen, como lo recordaba ayer cuando apoyé la manifestación del señor diputado Antuña en el sentido de que se votara esta preferencia, existe, por otra parte, decía, señor Presidente, la circunstancia de que cuando se trató en la Comisión de los 25 el Presupuesto General de Gastos y especialmente el relativo al Ministerio de la Guerra, fué valor entendido entre los miembros de esa Comisión y el Ministro de la Guerra que tan pronto como la Cámara se abocara a sus tareas, es decir, cuando reiniciara nuevamente el período de trabajo, luego del descanso que se impuso durante el tiempo que funcionó la Comisión de los 25, se consideraría este refuerzo de rubro que haría posible la rebaja del próximo Presupuesto, que el P. E. propuso en un 15 ó 14 o|o del monto que actual-

mente tiene, de acuerdo con la ley general de gastos vigente. Este compromiso moral, señor diputado, existe, al punto que yo ayer lo recordé en presencia del señor diputado García Morales y algunos otros miembros de la bancada nacionalista que integraban la Comisión de los 25, y fué por el recuerdo no desmentido de este compromiso, que se pudo obtener que este asunto fuera considerado en la orden del día de hoy, a propuesta precisamente del doctor García Morales.

Ahora, el señor diputado Cortinas me plantea otra cuestión que entra casi en la esfera de acción de las observaciones que estamos acostumbrados a oir al doctor Secco Illa. Me refiero a la imputación...

8—Señor Presidente—¿Me permite?... De acuerdo con la resolución de la Cámara, deben tratarse, siempre que haya quórum bastante, los proyectos de pensión a la viuda del señor Doroteo Navarrete y a la viuda e hijos del doctor Martín Suárez.

Léanse los antecedentes relativos al primer asunto.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE DECRETO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora doña Serafina Meneses, viuda del diputado por Cerro Largo don Doroteo Navarrete, una pensión inembargable de mil doscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 12 de 1922.

Febrino L. Vianna. — Dionisio Coronel. — Arturo Lussich. —Ernesto F. Pérez."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El otro día, señor Presidente, anticipé que iba a proponer, cuando este asunto se tratara en Cámara, que la pensión propuesta se elevara a ciento cincuenta pesos mensuales, o sean mil ochocientos pesos al año. Cumplo, pues, el compromiso que entonces contraje, y creo que no necesito largas exposiciones para demostrar que cuando menos debe votarse la suma de ciento cincuenta pesos mensuales.

En la actualidad la vida, como todos sabemos, es bastante cara, y con cien pesos, una señora no puede sostener el decoro modesto de su casa por muy económica que sea.

Así que, señor Presidente, sin decir nada más, y creyendo que estará en la conciencia de todos los señores diputados que lo que propongo es justo, indico esa modificación para el artículo 1.o: en vez de mil doscientos, mil ochocientos pesos al año. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Los autores del proyecto aceptan la modificación?

Señor Vianna — Por mi parte, acepto.

Señor Coronel — Igualmente yo.

Señor Presidente — Léase el artículo en la nueva forma:

(Se lee):

"Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora doña Severina Meneses, viuda del diputado por Cerro Largo don Doroteo Navarrete, una pensión inembargable de mil ochocientos pesos anuales."

Se va a votar.

Si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9—En discusión general el proyecto relativo a pensión a la viuda e hijos menores de don Martín Suárez.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE DECRETO

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora doña Sofía Blixen, viuda del doctor Martín Suárez, y a sus hijos menores, una pensión de mil ochocientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Pedro Manini Ríos. — Ricardo Cosio. — Máximo Halty. — Pablo Blanco Acevedo. — Vicente F. Costa."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Señor Antuña — Habiendo quórum máximo, señor Presidente, hago moción para que se comuniquen de inmediato al Senado los dos proyectos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Antuña.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—Puede proseguir el señor representante Buero.

Señor Buero — En el instante en que fuí interrumpido para efectuar la precedente votación iba a considerar la última parte de las observaciones del señor Cortinas, cuando se refería a lo extraño que le parecía que se propusiera imputar a Rentas Generales una cuantiosa suma de dinero como es ésta, para reforzar los distintos rubros del Ministerio de la Guerra, siendo así que se sabe que las Rentas Generales están exhaustas.

Yo le recordaba que era la observación que estamos acostumbrados a oir al doctor Secco Illa en casos análogos, y por lo tanto, debo recordar las consideraciones que yo hacía en otras oportunidades contestando a este distinguido legislador.

Por el hecho de que se refuercen las Rentas Generales con estas cantidades no se puede deducir que el dinero se va a crear, porque sería una manera muy fácil de salvar todas las dificultades de apremio financiero; pero lo que ocurre con este refuerzo de rubro es que se legaliza la situación de los gastos comprometidos, pudiendo el P. E., en ocasión del pago del Presupuesto y las distintas órdenes por suministros, hacer una distribución proporcional satisfaciendo parte de estos créditos que se ratifican o se normalizan por la autorización que se tramita en estos momentos.

Si estos gastos no hubieran sido indispensables, si las previsiones del legislador hubieran sido exactas, evidentemente este refuerzo de rubro no debería ser votado.

Pero, como se ve en el informe, las previsiones de las leyes de gastos en materia de gastos para el Ministerio de la Guerra son aquí inferiores a la realidad. Es por esto que, periódicamente, vemos que el P. E. solicita estos aumentos respectivos de rubro.

Pero ahora, yo debo dar, junto con todas estas manifestaciones, una buena noticia a la Cámara, y es la de que el Ministro de la Guerra, en el día de ayer, me expresó que estando ya por vencer el ejercicio complementario, que termina el 31 de Agosto, había tenido oportunidad de hacer un recuento por parte de la Contaduría de las cantidades que será necesario reforzar en los rubros del Ministerio de la Guerra, y entre esas cantidades y las calculadas en este mensaje, como que iban a ser necesarias, hay una diferencia grande en favor de la Administración.

Vale decir que el señor Ministro de la Guerra me autoriza a que proponga la reducción en el seno de la Cámara en setenta mil pesos de las sumas que por este proyecto se autorizaban a reforzar los distintos rubros del Ministerio de la Guerra.

Esa disminución se ha podido obtener en el rubro "Raciones" y en el rubro de carbón, porque el carbón, ya se sabe, ha tenido una fuerte baja en su precio, lo que ha hecho que los cálculos del P. E. hayan fallado en cuanto a las cantidades que serían necesarias al finalizar el ejercicio.

Señor Cortinas — ¿Pero ya no estaba gastado?... ¿En qué quedamos?

Señor Buero — No, señor. El P. E. ha comprometido esos gastos, pero recién ahora, el 31 de Agosto, sabrá exactamente el monto que importan esos gastos.

De carbón, por ejemplo, se calculaba que hasta el 31 de Agosto se gastarían, como indispensables, tantas toneladas, las impostergables para los servicios; entonces el P. E. decía: tantas toneladas de carbón a tal precio, resulta tanto; pero llega el momento de adquirir el carbón y ha resultado que el precio es inferior al calculado por el P. E., cuyos cálculos se basaban en los precios anteriores.

Señor Doria — Y lo mismo pasa con las raciones.

Señor Buero — Y lo mismo pasa con las raciones.

Por eso, señor Presidente, y creyendo haber dado las razones a que se refería el señor diputado Cortinas, pido que en la discusión particular se tengan en cuenta estas manifestaciones, para reducir en 50.000 pesos el rubro de raciones y en 20.000 pesos el rubro carbón.

Señor Presidente — Se tendrá presente para la discusión particular.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo declaro, señor Presidente, con toda franqueza, que no me satisfacen en absoluto las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Buero, por más que las haya expresado con toda claridad y brillantez, como él acostumbra a hacerlo.

Me alegra la noticia que acaba de dar de que el señor Ministro de la Guerra lo ha autorizado para decir en plena Cámara que uno de los rubros para los cuales se necesita refuerzo puede ser reducido nada menos que en la suma de 70.000 pesos, y conjuntamente con la satisfac-

ción que tal noticia produce, no puedo menos que lamentar que tratándose de refuerzo de rubros de una cantidad tan apreciable como la que estamos discutiendo, no venga el señor Ministro de la Guerra a Sala a dar las explicaciones en todos los detalles del refuerzo, detalles que él se apresura a dar particularmente a los señores diputados.

Por lo demás, no me convencen las manifestaciones hechas por el señor diputado Buero en lo que acaba de decir referente a los cálculos que hace el P. E. para diversos gastos y que después, en la práctica, pueden ser disminuídos o aumentados, y me parece que no tiene relación concreta con el caso en cuestión, puesto que la propia Comisión informante nos afirma varias veces que son gastos ya hechos.

Señor Buero — Efectivamente. Yo se lo he confirmado.

Señor Cortinas — Y en el último párrafo del informe se dice: "Se ve, pues, que a pesar de la fiscalifiación y de las economías impartidas, no puede el P. E. reducir sus gastos señalados por el Presupuesto, y ante los hechos consumados, pues son gastos ya efectuados, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley".

Bien: si se trata de gastos ya efectuados, como lo dice la Comisión, claro está que a los diputados no les queda otro camino que votar esos refuerzos de rubros, ya que no pueden dejar al P. E. en la situación de un deudor moroso o que no cumpla sus compromisos; pero bueno es llamar la atención en esta oportunidad y hacer notar también a los Ministros de Estado las responsabilidades en que incurren al gastar con exceso fuera del Presupuesto, como se demuestra por el mismo informe de la Comisión.

Señor Buero — Le quiero hacer esta observación coadyuvante: el mensaje es de fecha Marzo de este año. Quiere decir que ya con alguna anticipación se hicieron los pedidos y es, precisamente, por esa anticipación, que hay este error de cálculos, favorable a la Administración, por suerte.

Señor Cortinas — Alegrémonos de ese error de cálculo; pero podríamos alegrarnos también de que hubieran hoy disminuciones tales como las que se refieren en el propio informe de la Comisión, en el que se demuestra que para el ejercicio próximo algunos de los rubros para los cuales hoy se pide refuerzo se podrían obtener grandes reducciones.

Señor Buero — Se han reducido.

Señor Cortinas — De manera que eso demuestra, en cierto modo...

Señor Buero — ¿Me permite, para confirmar esas manifestaciones?... No solamente por esa razón se va a reducir el Presupuesto próximo, sino que—y esto lo ha tenido en cuenta la Comisión de los Veinticinco—con los pagos puntuales de las obligaciones se van a obtener mejoras en los precios, lo cual va a determinar una disminución en los rubros respectivos para el año próximo. A eso me refería cuando hablaba del compromiso de la Comisión de los Veinticinco, de sancionar rápidamente este proyecto. Era el único rubro pendiente que existía en el Ministerio de la Guerra.

Señor Cortinas — A mí no puede menos de llamar la atención que en el mismo informe de la Comisión se hable, por ejemplo, dando también una gran noticia—y no entro a los detalles, porque no he estudiado concretamente el asunto—pero en el primer rubro, no más, el de agua, se rebajan 25.000 pesos.

¿Se puede afirmar seriamente que el agua es un artículo que experimenta tal suba y tal baja como para producir esas modificaciones en un Presupuesto?... Yo creo que no, que aquí lo que ha habido, sencillamente...

Señor Buero — Pero no tome aisladamente el rubro: es alumbrado y agua, señor diputado. El agua, evidentemente; pero en el alumbrado puede haber mayor o menor gasto.

Señor Cortinas — Mis observaciones conducen a este fin: a llamar la atención de los Ministros de Estado sobre la responsabilidad en que incurren cuando gastan más de lo que deben gastar fuera del Presupuesto, porque después llegan estos mensajes de refuerzos de rubros, y, patrióticamente, los diputados, para cumplir con nuestro deber, no tenemos otro remedio que votarlos, para no dejar al P. E. en situación de deudor moroso.

Pero es de aprovecharse una ocasión como esta para llamar al verdadero cumplimiento de sus deberes a esos Ministros de Estado, que después andan dando noticias, extraoficialmente, tan halagadoras como la que acaba de decir el señor diputado, pero no vienen aquí a la Cámara a defender esos refuerzos de rubros y a probar la necesidad que existe de sancionarlos.

Con estas simples manifestaciones quiero dejar constancia de que voto el refuerzo de rubro, obligado por la circunstancia en que él se solicita, pero dejando claramente establecido que el Ministro de Estado que solicita este refuerzo de rubro no ha procedido en este caso como debiera hacerlo, es decir, viniendo a la Cámara a explicar la urgencia y la procedencia que deben existir para la solicitud que él hace.

He terminado.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo, para no perder la costumbre que me atribuía hace un instante el señor diputado Buero, voy a exponer los fundamentos por los cuales votaré en contra de este proyecto de ley.

En primer término, votaré en contra por una razón de principio, a saber: porque en la situación en que se la coloca, con estos mensajes, la Cámara, como ya se ha hecho notar en otras oportunidades, viene a sancionar "a posteriori" una verdadera violación constitucional.

El P. E., excediéndose en los rubros autorizados por la ley, hace o compromete los gastos, y, después, como argumento decisivo, se inovca el gasto hecho y la situación violenta que se puede presentar si la Cámara no sanciona los refuerzos de rubros.

Señor Doria — No olvide el señor diputado que el mensaje del P. E. es de Marzo de este año.

Señor Secco Illa — Es cierto; pero ya en esa fecha, señor diputado, los gastos estaban comprometidos.

Señor Doria — No todos, señor diputados.

Señor Secco Illa—Me refiero a los gastos para los que se pide el refuerzo de rubros.

Señor Doria — Pero el pedido de refuerzo de rubros es para todo el ejercicio.

Señor Secco Illa — Muy bien. La mayor parte de esos gastos, por ejemplo, el más importante de todos, el que se refiere al refuerzo de rubro de raciones, son contratos de provisión hechos antes de esa fecha.

Señor Doria — Pero para todo el ejercicio. El P. E. preveía la insuficiencia de los rubros.

Señor Secco Illa — De manera, pues, que lo que he afirmado es exacto. Se trata de gastos hechos por el P. E. antes de la sanción legislativa, y esto es lo que yo considero un procedimiento inconstitucional e inconveniente. A la Cámara no le queda otro camino, en estos casos, que negarse a sancionar una, y otra, y otra vez, consecutivamente, ese exceso de facultades del Poder Administrador, hasta que se corrijan las malas costumbres.

Señor Antuña — Es que solamente en un presupuesto ideal no se necesitarían refuerzos de rubros.

Señor Secco Illa — Además, hay otro argumento, y es el siguiente. Estos recostumbre, esto es: el P. E., para reforpara renglones son, en la mayor parte de los casos, el producto de otra mala costumbre, esto es: el P. E. para reforzar ciertos rubros y mediante las trasposiciones, dispone de las cantidades que el Parlamento ha autorizado para gastos de otra naturaleza. Es natural que en esas consecuencias los rubros que han sido objeto de trasposición quedan debilitados y, entonces, el Poder Administrador exige su refuerzo, siempre con ingeniosa elección para aquellos que aparecen como más indispensables, como raciones, equipo, etcétera.

Señor Doria — Pero en este caso no es así.

Señor Buero — Eso podrá ocurrir, pero en muy pequeña medida. Y es de hacer notar lo siguiente: que esas trasposiciones eran siempre para rubros ya previamente determinados por el legislador.

Señor Secco Illa — Yo no tengo aquí os estados generales del último ejercicio porque no se han publicado, pero en los estados generales de los ejercicios anteriores, hasta el último que se ha publicado, ese hecho está comprobado.

Señor Buero — Evidentemente, porque no está impedido el P. E. de hacer esas trasposiciones.

Señor Secco Illa — Es claro que esto proviene de una facultad inconveniente de la ley de Presupuesto...

Señor Buero — Que ahora se elimina.

Señor Secco Illa — ... de darle amplias facultades al Poder Administrador para hacer, sin limitaciones, trasposiciones de rubros...

Señor Buero — Esto es el vestigio del antiguo régimen.

Señor Antuña — Lo que es con el Preupuesto que sancionamos nosotros, si se anciona así, va a tener que pedir refuerzo de rubros cada diez días.

Señor Secco Illa—Hay, por fin, un tercer argumento,—este argumneto se particulariza con el Ministerio de Guerra y Marina,—y es el de que los presupuestos de los demás Ministerios derivan de una ley ya antigua, de la ley de Presupuesto de 1916, y de los Ministerios dependientes del Poder Ejecutivo, precisamente el Ministerio de Guerra y Marina es el que tiene un presupuesto más reciente, pues fué corregido y aumentado por ley de 15 de Enero de 1919.

De manera que el argumento que se suele esgrimir a menudo, de que la culpa consiste en que no se sancionan con puntualidad los presupuestos, si en alguno de los Ministerios no debiera mentarse es precisamente en el de Guerra y Marina, que, como digo, ha tenido un presupuesto más reciente, sancionado en 1919.

Señor Buero—¿Me permite?...

Creo que en el mismo mensaje o en el informe de la Comisión se hace alusión, precisamente, al argumento que hace el señor diputado, estableciéndose que por más que en 1919 se sancionó la ley de Presupuesto del Ministerio de la Guerra, las dotaciones son las antiguas, las de seis años atrás.

Señor Secco Illa—Fueron aumentadas, señor diputado.

Señor Buero—Pero en muy pequeña escala.

Señor Secco Illa—Pero han isdo corregidas, cosa que no pasa con los rubros de otros Ministerios; ese es mi argumento.

Señor Doria—Pero no los rubros de carbón, leña y raciones, que son precisamente los que han aumentado.

Señor Buero—El señor diputado sabe, porque es un experimentado parlamentarista, que en casi todos los casos en que el Poder Administrador propone reformas orgánicas de determinadas reparticiones se afirma que los gastos no van a ser

aumentados, y precisamente al poco tiempo las provisiones fallan y las partidas resultan insuficientes.

Señor Secco Illa—Un motivo más para que la Cámara de una vez ponga las cosas en su lugar.

Señor Buero—Pero el hecho es que las provisiones no han sido exactas, y eso es incontrovertible.

Señor Secco Illa—Con respecto al renglón raciones de la planilla de varios gastos del Ministerio de la Guerra y Marina cabe otra observación: el Poder Ejecutivo en este ejercicio exige sobre la cantidad votada de 1.609.000 pesos, 230.000 pesos de aumento, casi la quinta parte de la cantidad autorizada por la ley, y este aumentó se solicita, precisamente, cuando los precios de las raciones han disminuído sensiblemente, casi en la tercera parte respecto del precio de las mismas en los ejercicios anteriores.

Señor Doria—Pero acaba de anunciar el señor diputado Buero que ese rubro ha rebajado en 50.000 pesos.

Señor Secco Illa—Precisamente por eso ahora resulta que el Poder Ejecutivo, con 50.000 pesos menos puede corregir el error.

Señor Doria—Quiere mayor corrección, señor diputado!

Señor Secco Illa—Estas son las razones, señor Presidente, por las cuales yo no votaré este proyecto de ley.

Pero, antes de concluir, debo aclarar la consideración a que se refería el señor diputado Buero respecto al compromiso moral de la Comisión de los Veinticinco. Efectivamente, en el seno de la Comisión de los Veinticinco, el señor Ministro de la Guerra manifestó, ante la presión que, en el afán patriótico de hacer economías le hacía esa Comisión, en el sentido de reducir los rubros de gastos de su Ministerio, que él creía que se podrían atender aquellos gastos con cantidades menores, a condición de que se regularizaran definitivamente las cuentas viejas. Con ese motivo, la Comisión puso todo su empeño en arribar cuanto antes a la terminación de su tarea. Después de la Comisión, fué la Cámara la que, inspirada en los mismos móviles patrióticos, apresuró, en términos angustiosos, la sanción del nuevo Presupuesto; pero este nuevo Presupuesto dista mucho todavía de ser ley de la República.

Señor Buero—Puedo garantizarle al señor diputado que el Senado termina en esta semana el estudio del Presupuesto.

Señor Secco Illa—La demora del estudio del Presupuesto en el Senado hace que no se pueda exigir unilateralmente, a una de las partes, el cumplimiento de lo que se ha llamado un compromiso moral, cuando no se pone por la otra parte los medios necesarios para que este Presupuesto se regularice de una vez, satisfaciendo anhelos inaplazables del país.

De manera, pues, que el mentado compromiso moral no tiene fuerza de ninguna naturaleza.

He terminado.

Señor García—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García—Las manifestaciones que acaban de hacer los señores diputados sobre esta cuestión me obligan a decir cuatro palabras más para poner en claro la situación de los miembros nacionalistas de la Comisión de Presupuesto que no han firmado este proyecto de ley de refuerzo de rubros.

Esta es una cuestión tan debatida que casi ni merece la pena que nos ocupemos de ella, por cuanto la Cámara ha gastado la mayor parte del tiempo de este período legislativo en hablar del Presupuesto. Los miembros nacionalistas de la Comisión de Presupuesto entienden que no debe votarse refuerzos de rubros, ni firmar proyectos de ley en tal sentido, por cuanto el hacerlo no es sino mantener el desorden administrativo, y la única manera de contenerlo, o de evitar que esto suceda, es resistirlos.

Dada la circunstancia de que el Presupuesto General de Gastos no ha sido despachado favorablemente por el Senado, entendían los miembros de la Comisión, de la bancada colorada, que debería votarse este refuerzo de rubros. Nosotros, los nacionalistas, mantuvimos nuestra conducta...

Señor Buero—Eso es dentro de la Comisión de Presupuesto, de la normal, no de la especial.

Señor García—Me estoy refiriendo a la Comisión normal, no a la especial.

... entendiendo que debía imputarse esa suma, que importa el refuerzo de rubros pedido, al déficit; y entendíamos esto así, porque, en realidad, votar una ley de refuerzo de rubros, actualmente, no es sino apresurar el pago de sumas que se adeudan. No votándola, los señores acreedores esperarán un tiempo más, con tal de que se les pague. De manera que el inconveniente no está en el orden administrativo...

Señor Buero — Existen todos aquellos inconvenientes a que yo me refería.

Señor García — ... sino que es una cuestión de negocio de los señores acreedores del Estado, que, naturalmente, muy acostumbrados a esta clase de operaciones, saben bien echar sobre el Estado las cargas que tiene que soportar, toda vez que no ignoran que los pagos no se hacen con toda regularidad.

Señor Doria — ¿Le parece buen régimen administrativo ese?

Señor García — Por eso los miembros nacionalistas de la Comisión de Presupuesto han creído que deben no solamente no aconsejar a la Cámara la aprobación de este proyecto de ley, sino que, por su parte, no están dispuestos a votar este refuerzo de rubro ni ningún otro, como medida única de poder contener el desorden administrativo en que vivimos desde hace tiempo.

En cuanto a las manifestaciones del doctor Buero, respecto al compromiso moral de la Comisión de los Veinticinco, que estudió el Presupuesto, estoy de perfecto acuerdo con las declaraciones hechas por el señor diputado Secco Illa, que también perteneció a aquella Comisión. No hemos hecho compromiso de ninguna especie en el sentido de votar refuerzos de rubro, salvo en el caso que hubiese sido aprobado el Presupuesto General de Gastos que esa misma Comisión aconsejaba, es decir, toda vez que entráramos en definitiva a la regularización administrativa.

Es lo que tenía que decir.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Yo creo que las palabras del señor diputado García son la mejor demostración de la procedencia de mi pedido, al solicitar que este proyecto de ley sea aprobado de inmediato.

El hecho de que la otra rama del Cuerpo Legislativo no haya sancionado el Presupuesto con la necesaria o la ambicionada rapidez que todos anhelamos, no debe importar la prolongación de este estado anormal de cosas por que atraviesa la Administración, al mantener impagas cuentas de tanta entidad como las que importan estas sumas con que se refuerzan los rubros del Ministerio de la Guerra.

Por lo demás, las manifestaciones que hice al principio, respecto al compromiso moral a que yo aludía, esa convención tácita o, más bien dicho, expresa a que se llegó dentro del seno de la Comisión de los Veinticinco, en que se resolvió todo con la mayor armonía, sobre todo en lo referente al Ministerio de la Guerra, no han sido contradichas, antes bien, han sido ratificadas tanto por el doctor Secco Illa, como por el señor García.

Así que estimo que ninguna de las consideraciones que yo he hecho han sido fundamentalmente rebatidas, porque mantener este estado de cosas para echarlo sobre el déficit, lo único que va a traer como consecuencia son perjuicios y ninguna ventaja. El desorden administrativo que se critica, no se corrige con eso, con que vayan al déficit todas estas obligaciones, y, en cambio, se perjudica la Administración, porque su crédito queda resentido al no abonar puntualmente sus compromisos, y se perjudica también la Administración, porque impone en esta forma una selección a la inversa en los concurrentes a las futuras licitaciones, por impedir la presentación de los comerciantes de pequeño capital.

Por estas consideraciones, señor Presidente, pido que se vote en general y particular, y afirmativamente, el proyecto en discusión.

Señor Cañizas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cañizas — Yo voy a votar afirmativamente, también, no sólo por las consideraciones que acaba de aducir el señor diputado Buero, sino porque, en realidad, el origen del desorden administrativo es la propia Cámara. La Cámara no se ha preocupado de dictar anualmente el Presupuesto y de ahí que la Administración no haya podido marchar con la regularidad debida. En el Ministerio de a Guerra, más que, en ninguna otra repartición del Estado, tiene que haberse producido, por fuerza, ese fenómeno de que se alteraran por completo los rubros de los Presupuestos que venían prorrogándose año tras año. Es de notoriedad que en estos últimos años, en que ha regido casi siempre el mismo Presupuesto, los artículos de más consumo en el Ministerio de la Guerra han sufrido grandes alternativas. La carne, el forraje, el carbón y los alquileres han experimentado fluctuaciones enormes, que no se han podido prever.

Considero, pues, que hay que compartir responsabilidades. No es sólo el causante de estos desórdenes el Poder Administrador, sino que también le corresponde una buena parte al Parlamento.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Buero — De acuerdo con la indicación que yo hice, habría que establecer "Carbón y Gastos Navales", 30.000 pesos, y "Ración", 180.000 pesos. Además, en el proemio del artículo y atendiendo una indicación del señor diputado Aramendía, yo pido que se agregue: "durante el ejercicio 1921-22", en lugar de "corriente ejercicio".

Señor Aramendía — Para reforzar "en el ejercicio".

Señor Buero — Perfectamente.

Señor Presidente — Léase en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o Queda autorizada la Presidencia de la República para reforzar en el ejercicio 1921-22 los siguientes rubros de la planilla número 68, "Varios Gastos", del presupuesto del Departamento de

Guerra y Marina (ley 15 de Enero de 1919):

Alumbrado y agua, con	$ 31.000
Masita, con	" 15.000
Pasajes y fletes, con	" 40.500
Carbón y artículos navales, con	" 30.000
Raciones, con	" 180.000"

En discusión.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — Voy a hacer moción para que se agregue a esta lista un rubro para refacciones y mejoras en el edificio del Ministerio de la Guerra, 10.000 pesos.

Esto, señor Presidente, fué motivo hace días de una gestión del señor Ministro de la Guerra ante algunos miembros de la Comisión de Presupuesto.

Como es sabido, esta Secretaría de Estado adquirió hace poco tiempo un edificio en la calle 25 de Mayo, pero para adaptarlo a las necesidades de sus dependencias hubo necesidad de hacer una serie de refacciones y mejoras que es necesario pagarlas, pues de lo contrario se produciría una nueva irregularidad, es decir, se tendrían que imputar a un nuevo rubro los gastos a que acabo de referirme.

Tengo entendido que algunos de los miembro de la Comisión de Presupuesto estuvieron de acuerdo en que se agregara este renglón al proyecto que estamos discutiendo, y al efecto, quedó en proponerlo el señor diputado Amighetti, Presidente de la Comisión de Presupuesto.

Como es natural, no pudo incorporarse al proyecto que estamos discutiendo, puesto que ya había sido repartido hacía varios meses.

No creo necesario, señor Presidente, dar mayores explicaciones sobre este detalle, y dejo con estas palabras formulada la moción.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la modificación del señor diputado Antuña?

Señor Antuña — Yo he consultado al doctor Colistro, miembro de la Comisión, y está de acuerdo.

Señor Doria — El autor de la fórmula última es el señor diputado Buero, de manera que él puede decir si acepta la modificación del señor diputado Antuña.

Señor Buero — Yo creo que si la cantidad es indispensable, y si el señor diputado Antuña tiene la referencia concreta por parte de las autoridades administrativas, no habría ningún inconveniente.

Señor Antuña — Tengo la referencia concreta del propio señor Ministro de la Guerra.

Señor Buero — En ese caso, por mi parte, no hay inconveniente.

Señor Manini Ríos — Pero que se vote por partes.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Señor Presidente: yo empezaré por manifestar que si he votado negativamente este proyecto en la discusión general, es porque creía que la fecha para ser sancionado debería ser aquella en que se aprobara definitivamente por la Cámara el nuevo Presupuesto de Gastos que debemos dar a la Nación. Dada la demora producida en el Senado, con las noticias que se tienen acerca de la labor destructiva que está efectuando esa rama parlamentaria, hay derecho para ser bastante escéptico en cuanto a la capacidad del Parlamento para dar al país un nuevo Presupuesto. No me considero comprometido a valorar este refuerzo de rubro, sino como un apéndice de una ley financiera que permita la marcha ordenada de la Hacienda del país.

Con respecto a la indicación formulada por el señor diputado Antuña, creo que, sin mayores datos, la Cámara no podrá hacerle llegar a ella, porque se trata de un nuevo gasto, gasto a causarse, como es natural, en el próximo ejercicio económico, o, mejor dicho, en el ejercicio económico que recién empieza.

Señor Antuña — Pero esta sería la oportunidad de incorporarlo.

Señor García Morales — Estamos tratando de un refuerzo de rubro por ejercicio vencido, cuyo período complementario comprende también los meses de Julio y Agosto, que están por vencer.

Por otra parte, recordarán los miembros de la Cámara, que lo eran también de la Comisión Especial de Presupuesto, que aquella Comisión aprobó un plan del Ministerio de la Guerra sobre el nuevo Presupuesto, por el cual se dejaba la más amplia facultad al Ministro respectivo y al Presidente de la República para programar los gastos dentro de cantidades de antemano establecidas.

Es de presumir, pues, que en ese presupuesto que será ley si el Senado no entorpece de un modo absoluto la obra de la Cámara se habrá previsto el rubro para cubrir el gasto a que alude el señor diputado Antuña.

Yo creo que es completamente irregular, e insisto en la primera consideración, que tratándose de un ejercicio vencido, votemos un gasto nuevo que no podrá de ningún modo causarse dentro del ejercicio.

Por eso me pronuncio negativamente.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el artículo tal cual ha sido propuesto, y después se votará por separado la enmienda.

Señor Buero — ¿Se votará el artículo con la enmineda que yo he propuesto, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor diputado.

Si se aprueba el artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora el artículo aditivo que propone el señor diputado Antuña.

Léase.

(Se lee):

"Para reparaciones y mejoras en el edificio del Ministerio de la Guerra: pesos 10.000".

Señor Buero — No se puede votar en esa forma, señor Presidente, porque, en realidad, por el proyecto que está en discusión se trata de reforzar partidas existentes, y a título de reforzar rubros existentes no se pueden crear rubros nuevos, como en último término es lo que supone la moción del señor Antuña. De manera que si el señor diputado Antuña desea incorporar esa cantidad, tendrá que establecerlo como refuerzo de partida por "Eventuales", pero en ningún caso como partida nueva. Yo le pediría al señor diputado Antuña, que si no tiene mayor interés en este asunto, que lo eliminara para evitar una votación negativa.

Señor Presidente — Los señores representantes que participen de la idea del señor diputado Buero, votarán por la negativa.

Señor Buero — Pero, ¿el señor diputado Antuña no recoge mi indicación en cuanto a la denominación de la partida a reforzar?

Señor Presidente — Hasta ahora no, señor diputado.

Señor Antuña — Se trata de gastos efectuados, según tengo entendido, aunque no estoy seguro.

Señor García Morales — Se necesita un informe más preciso que aclare la situación. No sabemos nada al respecto.

Señor Antuña — Yo retiro mi proposición, señor Presidente. Comprendo que debe averiguarse mejor el dato. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se autoriza al señor diputado Antuña a retirar la proposición que había formulado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Buero — Hago moción, señor Presidente, para que en el caso de que haya quórum máximo se haga la comunicación de inmediato.

Señor Presidente — Se tendrá en cuenta la moción del señor diputado Buero en el momento oportuno.

11—Continúa la orden del día con el pedido de informes a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Hacienda sobre el asunto de los barcos alemanes.

Había quedado con la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores que se encuentra en antesalas, y se le va a invitar a que pase a Sala.

(Entra el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Juan Antonio Buero).

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Voy a entrar, señor Presidente, al examen de la situación internacional de estos navíos ex alemanes, haciendo una referencia breve al Tratado de Versalles, que prevé las circunstancias en que han quedado esos barcos con relación a los países que los han poseído con motivo de la guerra.

Los navíos mercantes pertenecientes al Imperio Alemán se podían dividir en tres clases: 1.a, aquellos que se hallaban en aguas alemanas; 2.o, los que se hallaban en puertos neutrales, y 3.a, los que se hallaban en puertos de las potencias aliadas o asociadas, todo esto con relación al día de la firma del armisticio.

Para los primeros, es sabido que conforme al uso general de la guerra se disponía el traspaso liso y llano de la propiedad con sus dos características, morales y físicas, de aprehensión y de ánimo de dueño. Para los segundos, o sea, para aquellos que se encontraban en puertos neutrales al firmarse el armisticio, se decidió que todos ellos formaran un todo común, es decir, un "pool", según la expresión inglesa, y que fueran distribuídos entre los países vencedores a prorrata de sus respectivas pérdidas; pero respecto de los terceros, que se encontraban en puertos aliados o asociados, se dispuso que, por lo pronto, y ante todo, que las naciones en cuyos puertos se hallaban esos barcos los siguieran poseyendo mientras una decisión ulterior de la Comisión de Reparaciones, instituída por el Tratado, no dispusiese lo contrario. También se resolvió que esos mismos barcos que se encontraban en aguas de países aliados o asociados siguieran siendo objeto de las medidas provisorias y de emergencia adoptadas por los respectivos países, de suerte que se confería a cada uno de éstos algo así como un mandato dado por la colectividad a cada una de las naciones aliadas o asociadas. Esto basta para explicar por qué Estados Unidos detuvo en sus puertos una regular cantidad de navíos que no fueron entregados al "pool" común de distribución, sino que fueron objeto de una situación jurídica posteriormente determinada por la Comisión de Reparaciones. Nuestros barcos, es lógico, se encontraban en la situación correspondiente al tercer grupo de países que he reseñado, es decir, navíos que al firmarse el armisticio se encontraban en puertos aliados o asociados.

El Tratado de Versalles contiene algunas disposiciones de carácter general, que aunque no han sido dictadas, en previsión exclusiva de nuestros asuntos, sirven, sin embargo, para revelar el espíritu de otras disposiciones y detalles que se aplican a nuestro caso con más propiedad y que están conectados con las anteriores generales en forma tal que bastan a disipar todo género de duda.

Así, por ejemplo, el artículo 231 del Tratado dice que: "Los Gobiernos aliados y asociados declaran, y Alemania reconoce, que Alemania y sus aliados son responsables como autores de todas las pérdidas y daños sufridos por los Gobiernos aliados y asociados y por sus ciudadanos en consecuencia de la guerra que les ha sido impuesta por la agresión hecha por Alemania y por sus aliados". Este artículo de carácter general es útil para interpretar después otras disposiciones.

El artículo 244, anexo 1.o, parágrafo 9, establece que: "Los daños causados en las propiedades, donde quiera que ellas estuvieren situadas, pertenecientes a una de las potencias aliadas y asociadas o a sus ciudadanos que han sido llevadas, embargadas, perjudicadas o destruídas por las acciones de Alemania o de sus aliados, tienen como responsable inmediato al Gobierno Alemán".

El anexo 3.o del artículo 244, parágrafo 1.o, establece que: "El Gobierno Alemán cede en su nombre, y de manera que todos los demás interesados quedan también ligados, a los Gobiernos aliados y asociados, la propiedad de todos los navíos mercantes de 1.600 toneladas brutas y más". Es una cesión de Alemania a todos los Gobiernos aliados y asociados signatarios del Tratado de Paz de Versalles, es decir, es la cesión hecha por Alemania a una colectividad, la cual es administrada en forma parecida a la de un fallido cuando un síndico tiene la dirección suprema de los negocios con carácter provisorio, aplicándose el símil todavía en forma más visible cuando se trata de hacer el parangón entre la Comisión de Reparaciones y el síndico, ya que los poderes de la Comisión de Reparaciones son teóricamente muy vastos y prácticamente ilimitados.

Así, pues, la suerte de todos los bienes cedidos por Alemania a las naciones aliadas y asociadas, una vez que el país vencido quedaba desposeído de esos bienes, con carácter irrevocable, sólo podría ofrecer dudas en cuanto a la situación dentro de la masa de poderes aliados y asociados, pero en ninguna forma respecto de Alemania. Este informe es interesante porque alguna vez se ha dicho que el Uruguay no tenía agravios contra Alemania y, por consiguiente, debía devolver esos barcos a su legítimo propietario. No será el Ministro, ciertamente, quien conteste la verdad de la primera afirmación, por cuanto recuerda que cuando se produjo la ruptura de relaciones entre el Uruguay y el Gobierno Imperial de Alemania fué precisamente el que habla, como Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara, quien propuso una enmienda al proyecto del Poder Ejecutivo que declaraba rotas las relaciones; aquel proyecto mencionaba la ruptura de relaciones entre el Uruguay y Alemania, y el que habla, como Presidente de aquella Comisión, tuvo el honor de proponer que en vez de decirse: "Ruptura de relaciones entre el Uruguay y Alemania", se dijera: "Ruptura de relaciones entre el Uruguay y el Gobierno Imperial de Alemania", con lo que quería dejar bien definido el sentimiento que prevalecía entonces en la Cámara: que si bien el país repudiaba los actos del imperialismo de determinada forma de Gobierno. no por eso era inamistoso para un pueblo laborioso, enérgico y de altas condiciones científicas, como lo era y lo es el de Alemania.

Señor Mendiondo — Un juego de palabras, nada más.

Señor Ministro — ¿Le parece?

Ahora, señor Presidente, las circunstancia me favorecen nuevamente para que yo haga notar a la Cámara que dada la forma en que está redactado este Tratado que compromete a todos los países aliados y asociados, el Uruguay podía ejecutar como soberano actos del más absoluto desprendimiento; pero esos actos de absoluto desprendimiento respecto a los barcos alemanes, no favorecerían al propio país a quien habrían de ir dirigidos, porque simplemente estos bienes, de los cuales nosotros haríamos entrega, formarían en el acervo de la Comisión de Reparaciones, que esa, sí, dispondría como soberana de ellos mismos.

Cuando se habló de los temores inspirados por los peligros en que podría incurrir el país por la apropiación provisoria de aquellos barcos, se olvidó, naturalmente, que el artículo 297, inciso I, estatuye que Alemania se compromete a indemnizar a sus súbditos en razón de la liquidación o de la retención de sus bienes, derechos o intereses en los países aliados y asociados. Es decir que todos los súbditos alemanes perjudicados por actos de los poderes aliados o asociados tienen acción, según el Tratado de Versailles, contra su propio Gobierno, que es quien debe indemnizarlos, cuando lo crea conveniente, de acuerdo con sus leyes.

Señor Mendiondo — Siempre que las naves sean entregadas a la Comisión de Reparaciones.

Señor Ministro — No tiene nada que ver lo uno con lo otro.

Señor Mendiondo — De otra manera, Alemania no puede reparar...

Señor Ministro — Es otra cuestión aparte.

Lo que leo es un artículo que establece que las pérdidas sufridas por los súbditos alemanes por actos de los Gobiernos aliados y asociados, éstos benefician de una acción contra su propio Gobierno para que los indemnice. Esto podrá ser más o menos agradable para los interesados, pero está en el Tratado de Versailles y me limito a leer textualmente el artículo 297, inciso I.

Es también un argumento para demostrar que las reclamaciones que eventualmente se dirigieran contra el Gobierno uruguayo por actos relacionados con estos barcos, deberían merecer el trámite de "Acuda a quien corresponda", que en este caso, según el Tratado de Versailles, sería el Gobierno de Alemania.

Las medidas, de emergencia, por ejemplo, las que adoptamos al utilizar los barcos alemanes, al requisarlos, tripularlos, enarbolar en ellos la bandera nacional, obtener utilidad, etc., se pueden clasificar dentro de una categoría que está especialmente prevista por el Tratado de Versailles. Era evidente que casi todos los buques que a la firma del armisticio se encontraban en aguas de países aliados o asociados habían sido objeto de medidas de emergencia adoptadas por casi totalidad de los Gobiernos interesados. El Tratado de Versailles tomó en consideración esas circunstancias y declaró en el artículo 298, anexo 1.o, párrafo 1.o, lo siguiente: "Se confirma la validez de todas las medidas tomadas, aplicándose la legislación de guerra a las propiedades enemigas; la validez de todas las disposiciones sobre la liquidación de Empresas o Sociedades de cualquier otra disposición, reglamento, decisión o instrucción pronunciada o dada por todo Tribunal o Administración de una de las altas partes contratantes o considerada como pronunciada o dada en aplicación de la legislación de guerra, concerniente a los bienes, intereses o derechos enemigos. Los intereses de todas las personas deberán ser considerados como si hubieran formado parte de todo reglamento, disposición, decisión o instrucción concerniente a los bienes, en los que están comprendidos los intereses en cuestión".

Las medidas a que se refiere este artículo, cuya validez queda confirmada por el Tratado y cuyo provisoriato desaparece para convertirlas en estables, irrevocables y definitivas, están específicamente definidas y enumeradas en el propio Tratado.

Y así, por ejemplo, el mismo anexo, en párrafos subsiguientes, establece que la expresión "medidas de emergencia", — adoptadas por el Tratado, comprende, — y aquí define, — las medidas de toda clase: legislativas, administrativas, judiciales u otras, tomadas o a tomarse con ulterioridad respecto de los bienes enemigos y que ha tenido por efecto, sin afectar a la propiedad, privar a los propietarios de la libre disposición de los bienes, especialmente las medidas de vigilancia, de administración forzosa, de secuestro o las medidas que han tenido o tendrán por objeto embargar, "utilizar" o bloquear, y bienes de los enemigos, y eso por cualquier motivo, en cualquier forma y en cualquier lugar que sea.

"Las medidas de disposición.—Las medidas de disposición son aquellas que han afectado o afectarán la propiedad de los bienes enemigos mediante total o parcial transferencia a una persona que no sea el propietario enemigo, etc."

Esto demuestra, señor Presidente, que las leyes propuestas por el P. E., y sancionadas por el Parlamento, sobre utilización de los buques, tripulación de los mismos, afectación de ellos a la matrícula nacional, prórroga de esa utilización, caben perfectamente dentro de esas medidas de emergencia previstas por el Tratado de Versailles y validadas por el mismo, tal como ha ocurrido en la mayor parte de los países, como el nuestro, que han sido signatarias del Tratado de Versailles y comprendidos por el mismo en la calificación general de naciones aliadas o asociadas.

¿Cuál es, por consiguiente, la situación general del Uruguay? Desde el punto de vista de las reclamaciones alemanas, perfecta, porque ésta es libre y expedita para ante el propio Gobierno de donde dependen los súbditos. Desde el punto de vista de las reclamaciones de Gobierno a Gobierno, la previsión específica del artículo 439, incluída en el Tratado a pedido y de conformidad con la delegación uruguaya, que dice: "Bajo reserva de las disposiciones de este Tratado, Alemania se compromete a no presentar "ni directa, ni indirectamente" contra ninguna de las potencias aliadas y asociadas, signatarias del presente Tratado, incluso las que sin haber declarado la guerra han roto las relaciones diplomáticas con el Imperio Alemán, "ninguna reclamación pecuniaria por ningún hecho" anterior a la entrada en vigencia del presente Tratado.

La presente disposición debe considerarse como renuncia plena y definitiva a todas las reclamaciones de esa naturaleza caducadas, sea quien fuere el interesado en ellas.

Al decir "sea quien fuere el interesado en ellas", se quería indicar expresamente, y consta en las actas, que se refería a los particulares o a los Gobiernos. Pero, a mayor abundamiento, la inexistencia de responsabilidad respecto de los particulares quedaba prevista por el artículo anteriormente leído, en virtud del cual los alemanes quedaban libres, en perfecto derecho, para acudir ante su propio Gobierno.

Ahora, señor Presidente, ¿cuál es la situación con respecto a las medidas de emergencia —que no otra cosa significan estas leyes que sobre utilización provisoria se han venido dictando?... Las medidas que hemos adoptado (puede afir-

marse con la lectura de este inciso 9.o del artículo 298), no solamente son perfectamente válidas, por disposición expresa del Tratado de Versailles, sino que el país, al adoptarlas, ha cumplido uno de los propios preceptos del Tratado que sancionó. Me explico: podía discutirse, primero, la legitimidad de esas medidas. A eso se responde contestando que el Tratado las ha validado en general para todos los países signatarios del Tratado. Pero hay algo más: sostengo que esas medidas han sido un cumplimiento del Tratado mismo, porque el Tratado dispone— y es una ley de la Nación—que "los bienes, derechos e intereses de los súbditos alemanes seguirán siendo sometidos a las medidas de emergencia tomadas o a tomarse para con ellos hasta terminada la liquidación prevista por el artículo 298, inciso B". Quiere decir, que los países aliados o asociados en cuyas aguas o tierras existían bienes alemanes, han recibido de la colectividad constituída por los signatarios del Tratado de Versailles un mandato que comprende la custodia y guarda de esos bienes, pero que no les confiere propiedad sobre los mismos, ya que esa propiedad estará "subjudice" hasta tanto la Comisión de Reparaciones no se haya pronunciado en definitiva sobre ellos, pero el mandato existe por disposición expresa del Tratado mismo. De manera que hemos procedido bien cuando hemos salvado a esos buques de su hundimiento, cuando los hemos cuidado, cuando los hemos mantenido y cuando los tenemos, como están actualmente, a disposición de la Comisión de Reparaciones, que aún no ha tomado ninguna decisión respecto de ellos.

De manera que nuestra situación, desde el punto de vista moral internacional, es invulnerable, lo puedo decir con la más absoluta certeza de no ser desmentido. Podemos discutir de la manera más libre del punto de vista de nuestras conveniencias internas; pero no podemos discutir en ninguna forma la corrección de nuestra conducta, de acuerdo con los Tratados y en vista de los antecedentes jurídicos que median al respecto.

Esta es la situación internacional de los barcos, según se desprende del Tratado de Paz de Versailles y de las leyes sancionadas por nuestro Parlamento, que, como he manifestado y lo repito ahora, fueran validadas por el Tratado mismo y dictadas en cumplimiento del propio Tratado.

Las demás cuestiones que se han suscitado en esta Cámara y en la opinión pública general, merecen una atención secundaria, porque todavía, en realidad, el Parlamento tiene la más absoluta libertad para disponer lo que considere oportuno. Cuando la Comisión de Reparaciones se pronuncie sobre cuál es la situación de estos barcos tendremos un derecho cierto sobre ellos, cosa que hoy no podemos afirmar. Hoy, lo que podemos decir, es que hemos cumplido con el Tratado; que la firma puesta al pie del Tratado ha recibido pleno honor; pero no podemos decir que somos propietarios de los navíos. Por consiguiente, careciendo de un derecho cierto, ¿cómo podríamos disponer sobre ellos, violando el adagio latino "nemo dat quod non habet"? (el que no tiene nada, nada puede dar). ¿Cómo podríamos transferir derechos a otros, hablar de negociaciones directas o indirectas, cuando nadie puede dar más derechos de los que tiene? Y, ¿cómo podemos ofrecer un derecho incierto, cómo podremos hacer renuncia de un derecho cuando aún no lo tenemos definitivamente afirmado y no ha entrado directamente en nuestro patrimonio?...

Señor Mendiondo — ¿Y Estados Unidos de Norte América?

Señor Ministro — Porque, ese sí, tiene un derecho cierto, tiene la propiedad absoluta y definitiva. Así, por ejemplo, ya que el señor diputado lo trae a cuenta, Estados Unidos ha vendido una parte de sus barcos, ha entregado otros a una Comisión de Administración, ha visto validados sus actos por consentimiento de las principales potencias y por la Comisión de Reparaciones.

Señor Mendiondo — Ha cumplido con el Tratado de Versailles...

Señor Ministro — Déjeme terminar, porque sino no va a entender nada.

Una parte de esos barcos los ha vendido; otra parte le sirvió para constituir el Shipping Board, subvencionada por el Estado; hasta creo que otros los tiene amarrados, quizá debido a la mala situación para las Compañías navieras. De manera que Estados Unidos puede disponer de ese derecho. El gran error que ha producido una gran vivacidad en el debate de este asunto, consiste en creer que nosotros hablamos como propietarios de los barcos y que pretendemos ya erigirnos en dueños absolutos, cuando eso no es cierto. Lo único que nosotros pedimos es que por el momento no se tomen medidas definitivas hasta tanto no sea definitivo y cierto nuestro derecho.

Ahora, por ejemplo, una vez que se falle en definitiva, traeremos al Parlamento la cuestión, y el Parlamento, entonces, con plena posesión de los antecedentes decidirá lo que debe hacerse: si debemos devolverlos materialmente a la Comisión de Reparaciones, si debemos convertirlos en una Compañía nacional, si debemos arrendarlos a particulares, o si debemos amarrarlos; examinando entonces todas las cuestiones posibles para bienes de semejante naturaleza. Pero, repito, que en el momento actual, toda decisión sería prematura, porque aunque fuera una generosa renuncia, esa generosa renuncia podría ser tildada de innocua e ilusoria, desde el momento que se haría sobre base completamente incierta.

Señor Berro (don Emilio)—¿Me permite?

¿La Cancillería se ha dirigido a la Comisión de Reparaciones a fin de tomar alguna resolución o espera la oportunidad...

Señor Ministro — La Cancillería ha pedido a la Comisión de Reparaciones que dicte un fallo cuanto antes, porque si algún interés tiene la Cancillería, es en presentar algo cierto y definitivo sobre los barcos.

Señor Berro (don Emilio) — ¿En qué fecha se hizo eso?

Señor Ministro — Reiteradamente nuestro Ministro en París ha expuesto nuestro punto de vista y ha estado continuamente al habla con la Comisión pidiendo una pronta resolución al respecto, pero aún no la ha obtenido.

Señor Minelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli—Hago moción para que la sesión que debía celebrar la Cámara el martes próximo con objeto de tratar el proyecto sobre participación de los obreros en las utilidades de las industrias del Estado, se postergue hasta el martes de la otra semana, en virtud de que la Comisión de Trabajo se abocó de nuevo al estudio de este proyecto para tener en cuenta, en forma más detenida, ciertas observaciones que se han formulado durante la discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Comisión la indicación que hace la Comisión de Trabajo por intermedio del señor diputado Minelli.

Señor Berro (don Emilio) — Y que se reparta.

Señor Rodríguez Groloro—¿Qué asunto?

Señor Presidente — El señor diputado Minelli pide que se aplace la sesión del martes próximo.

Señor Manini Ríos — Que se deje sin efecto la sesión del martes.

Señor Buero — Antes de ponerse a votación este asunto, y ya que hemos interrumpido al señor Ministro de Relaciones Exteriores, voy a hacer moción para que la sesión de hoy se prorrogue hasta que termine su exposición el señor Ministro de Relaciones Exteriores, porque este debate ha sido demasiado interrumpido.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Minelli e inmediatamente se votará la moción de prórroga del señor diputado Buero.

Se va a votar si se deja sin efecto la sesión del martes próximo, señalándose sesión para el martes de la semana siguiente, a objeto de considerar el asunto a que se ha referido el señor diputado Minelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se prorroga la sesión hasta que termine su exposición el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro — Señor Presidente: ¿Tengo libertad de hablar hasta que termine el asunto o hay una hora fija?

Señor Presidente — Se ha prorrogado la sesión hasta que termine el señor Ministro su exposición.

Señor Ministro — Estoy obligado, señor Presidente, en vista de que la Cámara tiene la costumbre de terminar a las seis sus sesiones, a ser lo más breve posible.

La solución que ha de adoptarse finalmente respecto de estos barcos, debe ser examinada con calma, y por el momento, el Ministro que habla no trae ninguna solución: todas serían prematuras; pero, en vista de la inquietud general que existe respecto de los dispendios ocasionados por estos barcos, recuerdo a la Cámara que el P. E. en su rama unipersonal propone amarrarlos haciéndose cargo de su amarre por un desembolso de 24.000 pesos anuales, hasta tanto la Comisión de Reparaciones resuelva lo que considere justo.

Pero esto, naturalmente, no impide que si la Cámara lo considera oportuno, se pueda llegar a otra solución, como, por ejemplo, fletarlos, arrendarlos, constituir una compañía nacional de navegación u otra solución cualquiera. Ninguna de ellas constituye fantasía, por cuanto recuerda que la prensa ha dado cuenta en repetidas ocasiones de propuestas de arrendamiento para estos buques. "La Mañana", por ejemplo, en Julio 4 de este año, decía "que la Gerencia del Banco Francés Supervielle y Cía., en representación de la Clinchfield Navigation Company Inc., acaba de presentar al Gobierno una propuesta de arrendamiento de los transportes nacionales", y aquí enumera las condiciones en que esa compañía proponía el arrendamiento, lo que significaba, naturalmente, que había un interesado, y tengo noticias privadas de que había otros más.

Señor Mendiondo — Y agrega, señor Ministro, lo siguiente: "... enteramente libres de todo gravamen y con buenos títulos a satisfacción...".

No sé los buenos títulos dónde estarían para arrendar esos buques al Banco Supervielle...

Señor Ministro—Hay una confusión, señor diputado. Yo he leído un artículo del diario "La Mañana" de 4 de Julio de este año, que dice así: "Acaba de presentarse al Gobierno una nueva propuesta de arrendamiento de los transportes nacionales. De acuerdo con dicha propuesta, la men-

cionada corporación formaría una Compañía Uruguaya para arrendar por 10 años los 3 vapores de la referencia. El Estado recibiría en pago del arrendamiento el 25 o|o del beneficio líquido de cada viaje después de pagados los gastos y de haber abonado el 8 o|o de interés sobre la suma necesaria para reparar los vapores y ponerlos en servicio, calculándose estos gastos en un millón de pesos. La Compañía arrendataria aseguraría los vapores en favor del Estado hasta la suma de diez dólares por tonelada.

Esta nueva propuesta, conjuntamente y de la cual "La Mañana" adelantó su presentación, serán consideradas en breve por el Consejo Nacional.

Como se ve, "La Mañana" se refería a esta propuesta, pero al mismo tiempo daba a entender que había otra, o sean dos.

Eso demuestra que el hecho de arrendarlos o constituir con ellos una compañía nacional no es inverosímil ni se puede considerar un absurdo.

Señor Berro (don Emilio) — Pero, por las propias palabras del señor Ministro no puede decirse eso. ¿Cómo se iban a arrendar por diez años, si todavía no se sabía quién podía disponer válidamente de esos barcos?

Señor Ministro — El señor diputado tendrá la bondad de recordar que todas estas cosas a estudiar para cuando se tenga un derecho definitivo sobre estos barcos, y que por lo tanto, toda solución es prematura, y que al formularla, no se hace otra cosa que formular hipótesis, enunciando derechos bajo condición suspensiva.

Ahora, el Consejo Nacional de Administración, en 2 de Agosto, recibió de los señores consejeros Viera y Cosio un proyecto de ley, en virtud del cual quedaría autorizado el Consejo para continuar utilizando los transportes requisados durante la guerra, en las condiciones que se establecen en el proyecto de ley. La dirección y administración de los buques estará a cargo de un directorio autónomo compuesto de cinco miembros, un Presidente y cuatro vocales; de dichos miembros, cuatro serán nombrados por el Consejo Nacional de Administración, y uno será miembro nato, en virtud de su cargo, correspondiendo al primero hacer que desempeñe, efectiva o interinamente, el puesto de Director de la Armada, etc.

Esto en cuanto a las posibilidades futuras de una administración de barcos.

Respecto a la situación financiera, había olvidado un detalle que interesa a la Cámara conocer, y es el siguiente: que todavía, de la época próspera de la administración de los navíos alemanes, queda un pequeño saldo en el Banco de la República, y que el Gobierno americano debe al Uruguay cerca de un millón y medio de pesos, que aún no ha abonado, crédito en favor del Uruguay que compensa con exceso todas las pérdidas que se puedan sufrir.

Con este pequeño saldo en el Banco de la República, y con el millón y medio de pesos que queda a cobrar, se alejan todas las perspectivas de ruina pavorosa que se han insinuado.

Se dirá, entonces: ¿por qué se propone la solución del amarre?. La solución del amarre se propone porque, en primer lugar, es una solución provisoria. El Directorio que proponen los señores consejeros Viera y Cosio, en su proyecto, para poder operar tendría que exigir como condición ineludible la permanencia de esa propiedad de los buques y no la precaridad en que éstos se encuentran.

Habría que instalar agentes en Europa, iniciar propaganda; en síntesis, proceder tal y cual proceden todas las Compañías de navegación del mundo, con un sistema comercial perfectamente organizado. Lucharíamos con el inconveniente de que nadie quisiera hacerse cargo de las agencias, cuando no se sabe aún si esa corporación permanecerá en sus funciones. Faltarían todas las ventajas de la permanencia, de la estabilidad, de la tradicionalidad, tan indispensables en materia comercial. Por eso es de desear que la solución de los barcos alemanes venga cuanto antes posible.

Para el amarre se requerirá una pequeña suma, la necesaria para mantener a bordo un reducido personal y para esperar en esa forma tiempos mejores, por lo menos, tiempos de soluciones claras.

Según los técnicos en la materia, para mantener los buques amarrados en el puerto de Montevideo se requeriría, más o menos, lo siguiente: para el personal de cubierta bastaría con lo que actualmente existe; para los restantes, que se exigirían como personal, se necesitaría doce marineros y dos contramaestres del personal de la Armada. Del personal de máquinas, un oficial y un suboficial con diez y seis marineros del personal de máquinas de la Armada. Tanto el personal de máquinas, a órdenes del oficial de máquinas, como de cubierta, a órdenes de contramaestres, se pondría a las órdenes de un comandante de transporte cada día para hacer la limpieza y la conservación del material.

Tengo en mi poder un cuadro un poco extenso que indica la suma de gastos para cada buque en situación de amarre.

Voy a ahorrar a la Cámara la lectura enojosa y detallada de este cuadro estadístico, y me limitaré a decir que, de acuerdo con el mensaje del P. E., la totalidad de los buques alemanes no gastan anualmente más de una suma de 24.000 pesos.

Señor Mendiondo — ¿Le parece poco al señor Ministro?

Señor Ministro — Me parece que la suma de un millón y medio que nos deben garantiza con exceso que esos gastos se podrán realizar sin perjuicio de la hacienda pública. Y, además, sería inverosímil que esa solución de los buques tardase demasiado hasta insumir sumas ingentes, cuando hay un millón y medio para hacer frente a sus gastos.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Dónde está?

Señor Ministro — Nos lo debe el Gobierno de Estados Unidos, la Emergency Fleet Corporation.

Señor Rodríguez Grolero — Pero sería prudente activar el cobro de esos dineros...

Señor Ministro — Es un deudor excesivamente solvente Estados Unidos.

Señor Rodríguez Grolero — Sí, solvente es también Inglaterra, pero quedan las cantidades olvidadas que ha debido mandar el señor Hughes.

Señor Ministro — Cuando yo hablaba de que la solución de derecho que corresponde a nuestros buques no podía tardar mucho, tenía en mi poder un antecedente que me permitía inferir esa solución: buscaba entre los países aliados y asociados a algunos de aquellos que se hubieran encontrado en circunstancias análogas al nuestro, es decir, que hubieran roto las relaciones diplomáticas con Alemania, sin hacer una expresa y formal declaración de guerra; un país que hubiera ocupado buques como nosotros los ocupamos y los hubiera utilizado, los hubiera arrendado a algún Gobierno aliado o asociado y que después hubiese planteado la situación jurídica de sus navíos ante quienes corresponda.

He tenido la suerte de poder conseguir los informes confidenciales de la delegación peruana en la conferencia de Versailles.

Y aun a riesgo de pecar de indiscreto, voy a leer algunos párrafos del informe confidencial de esa corporación.

El Perú había tomado, en los puertos peruanos, seis buques alemanes de vapor y cuatro veleros, todos de más de 1.600 toneladas, con excepción de un velero que era menor, y se encontraban en los puertos peruanos al principio de las hostilidades como en el caso del Uruguay. Un buque peruano fué hundido por los alemanes. Esto no varía, en su posición, la comparación que estoy enunciando, porque si un buque peruano fué hundido por alemanes, tres buques uruguayos fueron hundidos por los alemanes, — el "Goritzia", el "Rosario" y otro más que tengo aquí anotado. Se dijo en la época que el "Goritzia", que enarbolaba pabellón uruguayo, lo enarboló sin derecho, por medio de una simulación o fraude.

Señor García Morales — Se consagró por un decreto oficial.

Señor Ministro — Se consagró por un decreto, tiene razón.

El "Goritzia" se había valido de un subterfugio para usar el pabellón uruguayo.

Señor Manini Ríos — Y el Gobierno declaró ante el Senado que lo había enarbolado sin derecho.

Señor Ministro — Es cierto, que lo había enarbolado violando leyes y decretos nacionales. Eso es verdad.

Señor Buero — Con el "Rosario" ocurrió lo propio.

Señor Ministro — Pero también es verdad que las mercaderías que iban a bordo de esos navíos pertenecían a uruguayos y que eran patrimonios uruguayos los lesionados.

Lo que ocurría en aquel momento es que la nación, como tal, no podía considerarse ofendida en su pabellón, porque ese pabellón había sido injuriado en buque que lo llevaba indebidamente; pero el patrimonio lesionado era uruguayo. Eso es efectivamente cierto.

De modo que si al Perú le hundieron uno, a nosotros nos hundieron tres navíos.

El Perú rompió sus relaciones diplomáticas con Alemania y no le declaró la guerra.

El Poder Legislativo peruano votó la ley de apropiación número 2696, que autorizaba al P. E. peruano a expropiar todos los materiales de transporte, después de haber depositado el valor de los bienes apropiados en una cuenta especial; lo que hicimos nosotros con el decreto de 1917, que estableció una cuenta especial en el Banco de la República.

Que el Gobierno del Perú aprovechó esta ley a partir del día en que la tripulación alemana de dichos barcos trataba de hundirlos o de hacerlos inutilizables destruyendo las máquinas. Caso parecido al nuestro.

Autorizado por el Cuerpo Legislativo, el P. E. peruano fletó cinco o seis barcos a la Shipping Board Emergency Fleet Corporation, de Estados Unidos, Sociedad constituída por el Gobierno de Estados Unidos durante la guerra para la utilización de los navíos mercantes.

El delegado asesor del Perú manifestó que los buques referidos, después de haber sido tomados por el Perú, cesaron de enarbolar el pabellón alemán y enarbolaron el pabellón peruano.

El Gobierno peruano, en respuesta a la protesta del Gobierno alemán, le manifestó que como consecuencia de la destrucción por Alemania de navíos mercantes y de la consiguiente reducción de trabajo, que fué su consecuencia, las necesidades del comercio y del aprovisionamiento constituían una razón imperiosa de utilidad pública que justificaba la apropiación de los barcos alemanes que se encontraban en los puertos peruanos.

De manera que daba como motivo uno muy análogo al que indiqué en la sesión anterior sobre este mismo asunto.

Ahora bien: el Consejo de Servicios Jurídicos Marítimos de la Comisión de Reparaciones, estatuyendo sobre estos buques,

ha declarado unánimemente que los navíos en cuestión, el 10 de Enero de 1920, ya no eran barcos alemanes y, por consiguiente, no pueden ser cedidos a las potencias aliadas y asociadas; es decir, que no siendo barcos alemanes han perdido su categoría de tales, y no pueden ser cedidos a las potencias aliadas y asociadas, en ejecución del anexo 3.o, parte 8.a, del Tratado de Versalles. Lo que significa que no entran en el reparto general, que no van al "pool" y que, por consiguiente, quedan para ser liquidados por el Gobierno Peruano, de acuerdo con los perjuicios que haya sufrido el patrimonio de aquella nación.

Esta es la decisión del Comité de Servicios Marítimos de la Comisión de Reparaciones.

La analogía de situaciones jurídicas, las formas legislativas de hacerla permanente, el desarrollo general de los acontecimientos, y hasta el número de buques, establecen probabilidades y analogías tales, que permiten esperar que en la solución que se adopte se tendrán en cuenta los artículos pertinentes del Tratado de Versalles, aplicados al Perú como a cualquier potencia aliada o asociada.

Ahora bien, señor Presidente: otro de los motivos que ha dado origen a la inquietud general respecto de la propiedad definitiva de estos barcos consiste en que, según lo manifestó el señor diputado interpelante, el Ejecutivo, desde que administró las naves, lo hizo con la idea preconcebida de constituir una marina mercante nacional. Creo que es prematura esa objeción; pero aunque no lo fuera, aunque hubiera tenido el Poder Ejecutivo la facultad, el poder de organizar esa marina mercante nacional, debe apuntarse de paso,—sin que esto quiera significar plantear un asunto de debate fundamental, — que la tendencia a formar marina mercante no es algo extemporáneo ni original; que en la América del Sud, la Argentina tiene los siguientes transportes nacionales: "Bahía Blanca" "Pampa", "Guardia Nacional", "1.o de Mayo", "Vicente López", "Republicano", "Río Negro" y "Patagonia"; que la misma Argentina ha comprado en Alemania diez transportes de quinientas toneladas cada uno; que el Brasil, con los barcos de su ya numerosa flota y los otros que ha adquirido...

Señor Mendiondo—Pero la Argentina los ha comprado.

Señor Ministro—Yo no digo que no los haya comprado, señor diputado.

Señor Mendiondo—... que es un caso muy distinto.

Señor Ministro—Que el Brasil, decía, señor Presidente, agregó a su ya numerosa flota mercante anterior a la guerra, numerosos barcos negociados últimamente, que ascienden a una cifra de treinta a cuarenta; que Chile subvenciona con grandes pérdidas su compañía "Sudamericana de Vapores" para hacer la carrera de Valparaíso a Panamá; que el Perú, de estos navíos ex alemanes ha conservado cuatro para hacer una compañía de navegación peruana, constituída por un Directorio contraloreado por el Estado y subvencionada por el mismo; que Estados Unidos, como ya lo he dicho, da cada día mayor incremento a su marina; que México crea su marina mercante propia para el transporte de petróleo, habiendo ya llegado a Montevideo varios transportes petroleros enarbolando la bandera de aquel país; que Bolivia, sin mar, sin puertos, tiene en este momento en aguas uruguayas un barco con bandera boliviana, y que por último La Conferencia de Transportes y Comunicaciones reunida en Barcelona ha consagrado el derecho al uso del pabellón aún a aquellos países que no tienen puertos ni litoral, como por ejemplo Suiza, dándose el caso de que Suiza tenga marina mercante cuyo puerto de matrícula es Génova por decisión expresa de la Conferencia de Barcelona de 1920, y que una nación como Checo-Eslovaquia, enclavada en el centro de Europa, posea su marina mercante propia y haya llegado ya al Uruguay un barco con bandera checo-eslovaca; todo esto, señor Presidente, pone de manifiesto que la tendencia a obtener los medios propios de transporte marítimo es universal y que los gastos que a ella puedan irrogar, aunque no inmediatamente reproductivos, tienen la misma esencialidad que los gastos que se destinan a carreteras, cuyas reparaciones y mantenimiento no dan un beneficio al Estado, por lo menos un beneficio aparente, expensas comparables también a aquellas muy ingentes que se insumen en garantías de ferrocarriles, que si producen un beneficio al Estado lo hacen también en forma muy indirecta, todo lo que significa que el problema de la comunicación y transporte, el problema del contacto e intercambio, no es un problema que se pueda encarar con un criterio inmediato y sórdidamente fiscalista, sino con un vasto concepto del porvenir, estableciendo que es ganancia todo lo que intensifique el tráfico y aumente la vida nacional e internacional de un país.—(Apoyados).

He aquí por qué, señor Presidente, no deben tildarse de dislates administrativos estos conatos de organización, defectuosos inevitablemente, que están basados en un sincero amor al país y en un deseo, quizá equivocado, de organizarlo en forma completa, adelantándonos al tiempo y a los acontecimientos.

Nosotros podemos recordar que nuestra situación geográfica, con ciento diez millas sobre el Cuareim, doscientas veintiséis sobre el río Uruguay, doscientas cincuenta y seis sobre el río de la Plata, sesenta y ocho sobre el Atlántico y sin contar los ríos y arroyos que nos rodean, nos asigna una vocación esencialmente marítima, que si se le diese satisfacción nos eximiría de pagar como impuestos de fletes y de pasajes ese inmenso drenage de metálico que desde antiguo viene sufriendo el Uruguay. Su propia posición transatlántica como punto de salida de la parte meridional del continente, lo destina a ser una nación cuyo porvenir radica en el mar con un poco más de fortuna que la asignada a las frases de Guillermo II.

Siempre he entendido que la administración discreta de una buena marina mercante nacional es un complemento no sólo de su organización económico-comercial, sino un complemento indispensable de su marina de guerra, puesto que una de las decisiones fundamentales de esta última guerra,—y digo decisión porque es proposición que ha sido seguida de ejecución inmediata,—es que científicamente es inadmisible la distinción entre marina mercante y marina de guerra; tan están unidas la una a la otra y a tal punto se hallan íntimamente ligadas que la suerte de la una decide de la suerte de ambas. Pero como mi palabra a este respecto carece de la autoridad necesaria, voy a citar la del almirante Jellicoe, cuando expresaba en sus memorias que sus compatriotas hubieron de convencerse al fin de que la salvación dependió del poder naval de Inglaterra; que la victoria fué completa debido a la silenciosa presión del poder naval y que para triunfar Inglaterra se vió obligada a confiar la dirección y conducción del material de la flota mercante a uno de los oficiales de la de guerra, de reconocida capacidad y probado talento.

Todas las marinas mercantes, los más humildes transportes, hasta los remolcadores, han jugado un rol heroico y decisivo en la pasada contienda. Véase, por consiguiente, que las proyecciones que tiene la creación de una marina mercante nacional son vastísimas y atañen a lo más íntimo de nuestra propia nacionalidad.

La marina mercante significa nada menos que nuestra consolidación comercial permanente. Eventualmente, puede significar el complemento de nuestra consolidación militar.

Señor Presidente: la gentileza de la Cámara al prorrogar la sesión me induce a cortar otras consideraciones respecto de este asunto, que no agregarían nada en lo fundamental. Puedo decir, resumiendo, para terminar, que nuestra actitud puede sintetizarse en la siguiente forma: entrada a la contienda universal, no por motivos de lucro o interés, sino por una fuerte razón moral compartida por la mayoría del país; perfecta claridad y honradez en cuanto a la administración de los bienes de los ocasionales adversarios, que lo eran tan sólo por una circunstancia pasada; respeto absoluto a los nacionales del país vencido y a sus propios bienes; administración irreprochable de los mismos; solidaridad amistosa con los aliados durante la guerra; situación definida, firme y honesta respecto de los vencedores y respecto de los vencidos; solidaridad basada en que estábamos de acuerdo en lo fundamental con la tesis aliada, sin agresividad para Alemania ni incomprensibles odios que nunca han existido ni existirán.

Por consiguiente, la Cámara debe estar completamente convencida de que cuando nosotros no somos más generosos es porque antes que la generosidad debe pesar en nosotros el bien entendido egoísmo en materia de gobierno,—egoísmo que nos obliga a velar por los intereses de todos.

Si mañana los numerosos ciudadanos uruguayos lesionados en su patrimonio por causas de guerra, acudieran ante el Gobierno del Uruguay a reclamar por sus bienes perdidos, tendríamos que darles alguna respuesta, y esa respuesta no podría ser, a menos de imprudencia, la de que hemos entregado los únicos bienes en que tienen cifrada su garantía: los bienes constituídos por las naves alemanas. Esas reclamaciones de los uruguayos existen; tenemos que darles una respuesta. Si la Comisión de Reparaciones nos niega el derecho a la propiedad de esos barcos, acataremos, naturalmente, esa resolución y el Parlamento y el Gobierno decidirán; pero si nosotros dispusiéramos de cosas que son la garantía de eventuales acreedores, en realidad procederíamos en forma precipitada y quizás arrojaríamos sobre nosotros responsabilidades considerables.

Repito, para terminar, que toda la marina nacional, los componentes dignísimos de la Escuela Naval,—que ya han hecho sus primeras armas en la navegación transoceánica a bordo de esos barcos,—el Centro de Maquinistas Navales y las industrias conexas con la navegación, —que han dado sus pininos en los ensayos de construcción naval, pero que esperan poderlos proseguir con pasos firmes y seguros,—esperan del Gobierno una decisión prudente, alejada al mismo tiempo de la jactancia y de la inoportuna generosidad: una situación que sin arrogarnos derechos, nos permita usar plenamente de los derechos que creemos poder conservar.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Habiéndose prorrogado la sesión al solo objeto de oír al señor Ministro de Relaciones Exteriores, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 18 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 18 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII Montevideo, Martes 29 de Agosto de 1922 Núm. 4930

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0:09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días.	" 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímero de exceso	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, **pagarán en proporción.**

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Canelones

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de un edificio en Mosquitos (Canelones), destinado a comisaría dela 8.a sección, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria, etc., que se hallan a disposición de los interesados en esta repartición.

El plazo señalado para la presentación de las propuestas es el día cuatro de Septiembre próximo, a las 10 horas.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazar todas si así lo resolviera. — Canelones, Agosto 21 de 1922. — S. Castromán, Oficial 1.o.

Ag.22-1105-v.sep.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 2927

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos de carpintería destinados al Batallón de Pontoneros número 1:

1 banco de carpintero, garlopa, cepillos, serruchos, sierras, terrajas, cortafierros, mechas, escuadras, martillos, marrones, llaves, soldadores, fragua con taller, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los días sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Septiembre hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.28-1207-v.sep.5.

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 2227

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas Militares:

6.000 kilos de aceite de oliva, 8.000 kilos de fideos, 1.200 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 5 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.24-1161-v.sep.4.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 2332

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la contratación del consumo de agua potable para los buques de la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 6 de Septiembre hasta las 14 horas y 30 minutos, para la recepción de las propuestas, y a las 15 horas para la apertura por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.24-1162-v.sep.4.

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 2229

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas militares:

30.000 pares de calcetines, cuyo costo no exceda de $ 2.50 la docena, 10.000 cuellos militares, 10.000 pañuelos de mano, 6.000 servilletas, 3.000 toallas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 4 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.19-1028-v.ag.29.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	**$ [illegible]**
A la rústica	**" [illegible]**

La Administración.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Venta del terreno ubicado en las calles Miguelete y Ejido

Llámase a licitación pública para la venta del terreno en que se halla instadada la Oficina de Transportes de la Administración, ubicada en las calles Miguelete y Ejido, así como también las mejoras efectuadas en él, con excepción del tanque surtidor de nafta y el molino a viento.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta oficina el día 4 de Septiembre próximo, a las 16 horas, y serán abiertas el mismo día en presencia de los interesados que concurran al acto o de las personas autorizadas al efecto.

El título de propiedad de dicho terreno se halla a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

El Consejo Directivo de esta Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — La Secretaría.

Ag.26-1198-v.sep.4.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10503

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vicente M. Rubino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-895-v.ag.28.

ACTA N.o 10506

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Nathan y Son Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a 79.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-996-v.sep.1.o

ACTA N.o 10545

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Metropolitan Vickers Electrical Co. Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:

COSMOS

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-983-v.ag.31.

ACTA N.o 10502

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor D. Jayne y Son, de Philadelphia Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

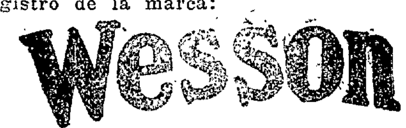
JAYNEX

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1013-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10501

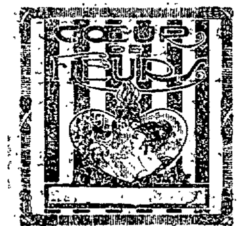
Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con est fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de The Southern Cotton Oil Company, de Jersey, Nueva Jersey y otros puntos de los Estados Unidos de América, han solicitado e registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 8 y 9, clases 62.a, 64.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1012-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10555

Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Con esta fecha, Juan B. Fucito, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1141-v.sep.6.

ACTA N.o 10160

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Jesús Cañabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-933-v.ag.29.

ACTA N.o 10535

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

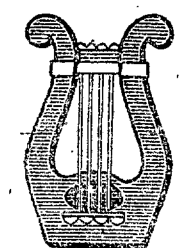


LA JUSTICIA

para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-968-v.ag.30.

ACTA N.o 10526

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre (Sociedad Anónima), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-948-v.sep.6.

ACTA N.o 10525

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre (Sociedad Anónima), ha solicitado el registro de la marca:



A LA MAIN

para distinguir artículos de la categoría 7 clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-947-v.ag.30.

ACTA N.o 10527

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre (Sociedad Anónima), ha solicitado el registro de la marca:



A L'ETOILE

para distinguir artículos de la categoría 7 clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-949-v.Set.1.

ACTA N.o 10528

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Dubonnet, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-950-v.Sep.1.

ACTA N.o 10524

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Roger y Gallet, de París, ha solicitado a renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-946-v.Set.1.

ACTA N.o 10537

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Sissons Brothers y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SISCOLIN"

para distinguir artículos de la categoría 4, clases 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-978-v.ag.30.

ACTA N.o 10493

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, los señores Arbeleche Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-945-v.ag.30.

ACTA N.o 10534

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIPSIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-969-v.ag.30.

ACTA N.o 10533

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-970-v.ag.30.

ACTA N.o 10539

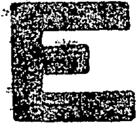
Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Carrau, Chiappe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRILLANTE"

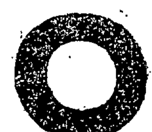
para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 1.a a 43.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a a 80.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-966-v.ag.30.

ACTA N.o 10543

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-972-v.ag.30.

ACTA N.o 10536

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

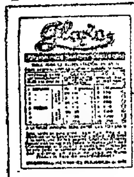


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-967-v.ag.30.

ACTA N.o 10505

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Joseph Nathan y Son Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:







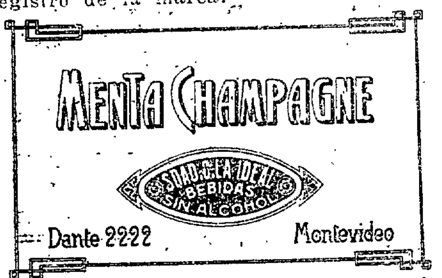


para distinguir artículos de las categoría 8 y 9, clases 64.a, 70.a 79.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-995-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10547

Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Con esta fecha, los señores Queirolo, Fernández Facal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1016-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10507

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de The Chattanooga Medicine Co., de Chattanooga, Tennessee (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-1050-v.sep.2.

ACTA N.o 10512

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Cayetano Pastorello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

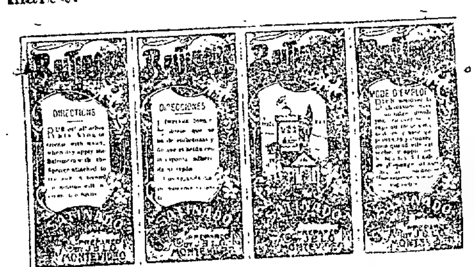


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1015-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10550

Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Con esta fecha, el señor Lorenzo Garibaldi, de Montevideo, ha solicitado al renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4 clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1019-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10544

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Valentín E. Morandi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VEM".

para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1018-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10509

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, los señores Olivera, Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

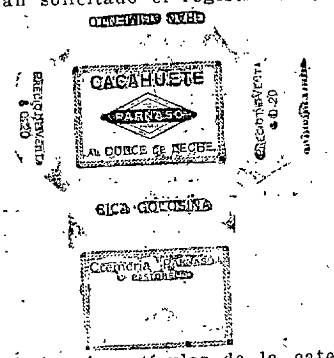


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe. de Sección.

Ag.19-1051-v.sep.2.

ACTA N.o 10511

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Cayetano Pastorello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1014-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10504

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. B. Dick Combany, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MIMECON

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-1049-v.sep.2.

ACTA N.o 10522

Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. Rivera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CASA RIVERA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1183-v.sep.8.

ACTA N.o 10514

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Norks Spraengstofindustri, Sociedad Anónima, de Cristianía, Noruega, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoríass 2 y 9. clase 11.a, 12.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag. 28-1228-v.sep.11.

ACTA N.o 10523

Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York, (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

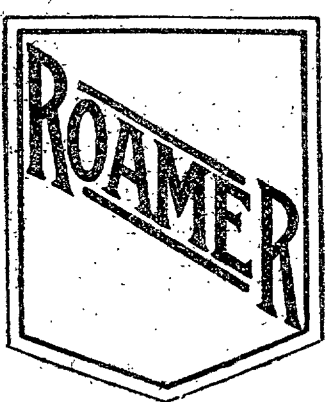
Mobilubricant

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, y 4. clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1230-v.sep.11.

ACTA N.o 10516

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Barley Motor Car Company, de Kalamazzoo, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1227-v.sep.11.

ACTA N.o 10515

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores De Roubaix Oedentoven y Cía., de Borgorhout, Amberes, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a, especialmente bujías de toda clase y naturaleza.—Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1229-v.sep.11.

ACTA N.o 10538

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Bula, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARIOM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1185-v.sep.8.

ACTA N.o 10553

Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Con esta fecha, el señor Carlos Birabén Muñoz, apoderado del señor Gastón Reaubourg, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PASSIFLORINE DU DOCTEUR REAUBOURG"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1140-v.sep.6.

ACTA N.o 10513

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clericetti y Barrella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLEBAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1182-v.sep.8.

ACTA N.o 10546

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan F. Bottazzini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HELDER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 75.a 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1184-v.sep.8.

ACTA N.o 10532

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VENCEDOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 3.a a 7.a, 10.a, 12.a, 15.a, 18.a a 24.a, 26.a a 28.a, 30.a, 31.a, 34.a, 35.a, 38.a a 60.a 65.a, 66.a, 69.a a 71.a, 74.a a 79.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-971-v.ag.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 32

Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Desdoblamiento de materias grasas y aceites por medio de reactivos orgánicos sulfonatados, por ejemplo: Benzolsulfónico y otros (Twitchel), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.28-1222-v.sep.18.

ACTA N.o 31

Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Con esta fecha, los señores A. Gallinal, Larrachea y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Extracto de tabaco, fluído de tabaco y soluciones de nicotina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.23-1145-v.sep.13.

ACTA N.o 29

Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Con esta fecha, el señor Augusto Wild, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cortar, lapidar, pulir y grabar amatistas, topacios, cristal de roca, carnalinas, calcedonias, heliotrópos, ópalos, granates y ónixes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.16-944-v.sep.6.

ACTA N.o 28

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha el señor Luis G. Topolansky ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tabiques de yeso y escoria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.15-935-v.sep.15.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de carpintería a efectuarse en el local ocupado por la División de Visturía Central de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en esta Secretaría el día 6 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.28-1234-v.sep.5.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de reparación a ejecutarse en el Pabellón de Administración y Sala de Incubación del Vivero Nacional de Toledo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 2 de Septiembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.23-1117-v.sep.1.o.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Segundo llamado a licitación para la provisión de un queche

Llámase, por segunda vez, y por quince días, a licitación pública para la provisión de una embarcación (queche), para el servicio del equipo de sondajes y perforaciones de la bahía de Montevideo.

Las propuestas, en el correspondiente sellado de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde podrá consultarse el pliego de condiciones hasta el día 29 del corriente, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que se juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — La Dirección.

Ag.19-1034-v.ag.29.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para el suministro de material Decauville

Llámase a licitación pública para el suministro de material Decauvilla, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406 todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 5 de Septiembre a las 15 horas y 30, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — José Pedro Lópepz, Oficial 1.o.

Ag.26-1186-v.sep.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para pavimentar con hormigón la calle Solano García entre Ellauri y Bulevar Artigas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas por los proponentes el día 6 de Septiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — La Dirección.

1231-26-ag.v.sep.5.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del puente en la calle Marcos Muñoz (antes Pilar Costa), entre las de Santa Lucía y Juan J. Aguiar, sobre el arroyito de Mata Perros, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Septiembre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — La Dirección.

1232-ag.26-v.sep.5.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Oficial entre Mariano Soler y Carabelas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 8 de Septiembre próximo a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — La Dirección.

1233-ag.26-v.sep.5.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Larrobla entre Agraciada y Uruguayana, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse perpsonalmente por los proponentes el día 5 de Septpiembre prpóximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — La Dirección.

Ag.26-1191-v.sep.2.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del puente sobre el arroyo Miguelete, en el camino que va desde el de Mendoza al pueblo de La Paz, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 4 de Septiembre próximo en el local de la Dirección, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — La Dirección.

Ag.23-1144-v.sep.2.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario G[illegible] así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.3-608-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodrígues Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 18 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Jn.30-7987-v.sep.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado el señor Juan F. Gozurreta solicitando autorización para desviar el camino departamental que cruza por el frente de un campo de su propiedad, ubicado en la 2.a sección de este Departamento, llevando al costado de la carretera nacional a Montevideo hasta empalmar en el camino vecinal a la Estación Montes, en lugar del trazado que actualmente tiene.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 y siguientes del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 11 de 1922. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.15-917-v.sep.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BASAÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1473, y doña DORA MANNOCCI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

530-v.sep.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Piedras número 555, y doña ROSA DA CUNHA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Valencia da Minjo, domiciliada en la calle Piedras número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

537-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO SUAREZ FULLER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereyra número 73, y doña MARIA CARMEN CASARAVILLA SIENRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

536-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GRECO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Wáshington número 269, y doña ONELIA BASTIANINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 490-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CEREIJO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña RAMONA CORINA AGUIÑAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Misiones número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 491-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1544, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 492-v.ag.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO UZAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Alzáibar número 1222, y doña EUSEBIA SALINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Villa Encarnación, domiciliada en la calle Alzáibar número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 523-v.ag.31.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1022, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR HECTOR MILANS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1038, y doña ISABEL PORTILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 535-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO MANUEL REPETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 910, y doña MARIA ESTHER COTRO, de 2 años de edad, de estado soltara, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 502-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VIENES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blanes número 1269, y doña ILIA PURIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 503-v.ag.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOUTO VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1096, y doña MARIA ANA CUTTICA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 509-v.ag.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOEDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1616, y doña ESPERANZA PAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 514-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE ESPOSTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1235, y doña AMELIA JEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 488-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN VICTORIO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paraguay número 385, y doña FELICIA ALONSO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 487-v.ag.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID PEYRAUBE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1093, y doña MARIA REINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 516-v.ag.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO IRIGOYEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Itazaingó número 1470, y doña ELVIRA MINOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florencio Escardó número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 524-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO ALSINA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2584, y doña LEONINA AGNETTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 525-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO F. GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Millán número 397, y doña CLELIA DANERI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 526-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEBASTIAN MOGNONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1887, y doña AIDA POLETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 515-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLAS REYNES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2071, y doña BLANCA MARGARITA ROLANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionlidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

510-v.ag.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERNARDO MEDEROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 24 de Octubre del año 1893, domiciliado en Melilla, y doña ESTEBANA GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado viuda de don Tomás Pino, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 26 de Diciembre de 1881, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

529-v.sep.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 21 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUGLIO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón (Montevideo), domiciliado en Villa Colón (9.a sección de la Capital), y doña MARCELA BRASILINA ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Santiago Nievas número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

517-v.ag.30.

En la Unión, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARMELO PAREDES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 17, y doña AMELIA GENTIL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

493-v.ag.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. MARCHISIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido la Provincia de Santa Fe (República Argentina), domiciliado en Maroñas, y doña ANA FERRERO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Santa Fe (República Argentina), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

531-v.sep.2.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TASSO SILVERIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña FRANCISCA CATALINA DONDERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

533-v.sep.2.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PERDOMO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña ELIDA ALBANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

520-v.ag.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolívar sin número, y doña MARIA VICTORIA MAGGIOLO, de 3 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

509-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FILOMENO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cufré número 11, y doña AMALIA PITA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cufré número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

507-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANDRES AMADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Huáscar y San Martín, y doña ELIAS MARIA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Huáscar y San Martín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

505-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO PONZONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido Parma, domiciliado en la calle Yaguarí número 2125, y doña MARIA VICENTA LA BANCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 2919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

504-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BALESTRA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2724, y doña ELVIRA ERCOLANO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida General Flores número 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

508-v.ag.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LOPEZ IMIZCOZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesor doctor en diplomacia, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de La Plata, domiciliado en la calle Agrelo número 3721 (Buenos Aires), y doña ELENA SARA GONZALEZ, de 23 años de edad, d eestado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuaró número 3148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

538-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO TABEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 33, y doña MARGARITA LABANDERA, de 25 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Camino Gil número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

528-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO PEDRO DORELO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Lucas Obes número 5, y doña MARGARITA D. MURIESICH, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en el Camino Lucas Obes número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

519-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO M. GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 323, y doña MARIA MARCELINA DECIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Suárez número 323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

518-v.ag.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ARGERIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1697, y doña JOSEFA MARIANA BAÑOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

522-v.ag.31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO RAUL RODRIGUEZ DUTRA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1337, y doña SUSANA PINTOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 513-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO RIVERA PELUFFO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1927, y doña LUISA CHETTO, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Julio número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 489-v.ag.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO MOLINA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Figueroa número 122, y doña MARIA ADELAIDA ISLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 527-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARTINEZ PRIETO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en el Bulevar España número 2199, y doña VENTURA ELIZALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria y Legionarios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 501-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ACCINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 134, y doña SARA LUCIA DI BELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florencio Sánchez número 2 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 498-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS EOANE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle R. Graceras número 14, y doña RICARDINA MARQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Vera Barcia, domiciliada en la calle Paje sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 497-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARICHAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad uruguayo, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaná número 2512, y doña JUANA PERRONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 496-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FLABIANO LAMARTHEE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Brandzen número 1931, y doña MARIA SARA TAJES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 118 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 500-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTUNEZ, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Alzáibar número 1238, y doña DELMIRA ACOSTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Brandzen número 2162 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 499-v.ag.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2021, y doña MARIA ESTHER POUSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 532-v.sep.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARLOTA ORFILIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pedro Bauzá número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 512-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN URRUTIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 60, y doña TOMASA BALDA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 511-v.ag.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCELINO MACCIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA FLOR MATIANDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 495-v.ag.29.

En Sayago, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO DECIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 23 (14.a sección judicial), y doña TERESA BERRUTTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la 18 de Mayo sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 494-v.ag.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Santiago Pratto, sobre división de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto, doña María, doña Josefa Hipólita y don Jesús Pernas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1206-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Coussirat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.23-23-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber a público la apertura de la sucesión de don Juan Grissetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1000-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pedro Moreno, a fin de

que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18-1004-v.ag.29.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Salvador Sconamiglio para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, a las once horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.9-785-v.ag.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alejandro o Gregorio Leandro Martínez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Antonia Caneiro de Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.11-74-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Damelli de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1096-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-1096-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Zitto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento d elo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1095-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1098-v.sep.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Manuel B. Aristimuño, en el cual solicita la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Francisco Unchalo y de doña María Arostegui, donde dice Onchalo, debe decir Unchalo; 2.o En la partida de defunción de doña María Arostegui de Unchalo, donde dice Arosteguy, debe decir Arostegui; 3.o En la partida de nacimiento de doña Ana Unchalo, donde dice Inchala y Arrustegui, debe decir Unchalo y Arostegui, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Juan Errecart, donde dice Alejo y Arozteguy, debe decir, con respecto al primero, Alejandro, y con respecto al segundo, Arostegui; 5.o En la partida de nacimiento de María Errecart, donde dice Aroztegui, debe decir Arostegui. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Montevideo, Abril 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1210-v.sep.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ema Pignata de Marotta, por sí y sus hijos, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de fallecimiento de Pascual Marotta, donde dice Pedro, por error, debe decir Pascual, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1213-v.sep.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Enrique B. Lussich contra Guillermo Pedro José Lynch y Diego Leandro Lynch, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Diego Leandro Lynch y Guillermo Pedro J. Lynch, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1202-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Alvarez o Alvarez García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1201-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Dodera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1200-v.sep.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Gonzalo Penela y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de defunción de Emilia Sampayo de Penela, donde dice Ema, debe decir Emilia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-1203-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Gully, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-1166-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o Juliana Lynch de Pérez Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.24-1022-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Goyeneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1099-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro J. Romanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1061-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Laterza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1025-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Capella, Ernesto Capella y Pons y Francisco Capella y Pons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1023-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Baldi de Amadi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1021-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina o María Joaquina Concepción Costa de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1020-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Badaraco y María Scanavino de Badaraco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Ag.18-1024-v.ag.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados, "Sucesión de Ramón Pérez", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios que no han comparecido a estar a derecho en esta sucesión don José Antonio Pérez Onega, Luis

Pérez Onega y Serafín Pérez Onega, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-907-v.sep.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Félix Zaballa y de Manuela Sayago de Zaballa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-624-v.sep.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ripoll y Ripoll, de doña María Antonia Ripoll y Ripoll y de doña Antonia Ripoll y Sanz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-6418-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Pallas, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 15 del presente mes fué declara en estado de incapacidad mental doña María Pallas, nombrándosele a don Felipe Pallas en el carácter de curador dativo. —Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eloy G. Pereira Actuario.

Ag.28-1208-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Larraud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1165-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Belluzzi de Dal Monte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1167-v.sep.4.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Antonio San Vicente", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día treinta de Junio de este año fué designado síndico del concurso de Antonio San Vicente el doctor Andrés J. Russi, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca.—Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1168-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1134-v.sep.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Leite Faria o José Faria y don Juan Faria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1133-v.sep.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Eduardo M. Avegno", se convoca a los acreedores de don Eduardo M. Avegno para que concurran a la junta general que tendrá lugar el día 8 de Septiembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que ésta se celebrará con los que concurran. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1135-v.sep.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Severino Taroco Lima, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Severino Taroco Lima, constituyendo domicilio, a los efectos legales en esta ciudad, casa número 1928, calle Guaná, a V. S.a digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores don Claudio A. Viera y don Jaime Roca, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Sobre las generales de la ley; B) Conocimiento del postulante; C) Razón de sus informaciones; 3.o Que si ni el Fiscal de lo Civil ni V. S.a tiene reparo alguno que oponer a la información que se deduzca, la apruebe. V. S.a, mandando se me expida por la Actuaría el testimonio del caso. — Montevideo, a 16 de Agosto de 1922. — Severino Taroco Lima".— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1136-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José A. Rebella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1110-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Grillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1113-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Gomensoro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eloy G. Pereira. Actuario.

Ag.23-1114-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Nario, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1115-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1116-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Errazquin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1126-v.sep.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Camaño y de doña María Otamendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1094-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1093-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José C. Sánchez y Carreras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1092-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Boragno de Boragno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1091-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Ifrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1090-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vesaschini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días com-

parezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-1039-v.sep.1.o.
vil. 489-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista o Bautista Segundo Antonio Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1922 —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.19-1048-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Fusco y don Leonardo Fusco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.18-1007-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fournier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.18-1006-v.ag.29.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Garces de Wittler, expediente sobre declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio Ricardi. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.9-786-v.ag.29.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Bernardo García y a su esposa doña Isolina Manuela Rospide, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a contestar en la demanda que les ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos, que adeudan por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas, y a la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. —Armando Raggio, Actuario.
Ag.1.o-v.sep.1.o

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Medardo Caubarrere y Cía., y se está prpocediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Héctor Trabucati, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.24-v.sepp.16.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ignacio Oromí para una nueva reunión que tendrá lugar el día quince de Septiembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en la Oficina Actuaria, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.18-1017-v.sep.8.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de la quiebra de don Martín Larrandaburu el síndico de la misma, señor Víctor J. Arcelus, presentó el estado a que se refiere el artículo 1691 del Código de Comercio, estado que, de conformidad con el artículo 1758 y siguientes del mismo Código, está en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Y a los efectos del artículo 1758, inciso 2.o del susodicho Código de Comercio siento éste, que signo y firmo, en Montevideo a catorce de Agosto de mil novecientos veintidós. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.17-981-v.ag.29.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos José Juan Giossa, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Vistos los autos promovidos por don José Juan Giossa, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial que luce de fojas 1 a fojas 4, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce de fojas 1 a fojas 4, publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada esta resolución, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por el concordatario de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Manuel F. Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.17-989-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma "José María Calvo y Compañía" para la reunión que tendrá lugar el día trece del próximo mes de Septiembre, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.23-1442-v.sep.13.

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Hugo F. Gómez para la reunión que tendrá lugar el día doce del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado Hugo F. Gómez. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Aníbal P. Garderes; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día treinta y uno del actual inclusive; y 3.o Que el estado, balance y Memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.19-1033-v.sep.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don José Sarli para la reunión que tendrá lugar el día seis del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado José Sarli. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Guillermo López Montiel; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día primero de dicho mes de Septiembre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.15-908-v.sep.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante Adolfo Schwartzman, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del mismo fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico, señor Enrique Blixen. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.1.o-552-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.1.o-553-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Flora Carrón de Jubín, de don José Jubín (padre) y de don José Jubín (hijo), y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.24-1171-v.sep.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Blanco de Couto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.24-1151-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la sucesión de don Manuel Martínez da Silva para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.23-1139-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emlpaza a don Ramón Ayala para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Encarnación Antonia Leonor Durán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.21-1060-v.sep.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carolina López, don Carlos Víctor López, Genoveva Ibarra de López, Carlota López y Julio López, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibi-

miento. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1077-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Kate O'Hara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo M. T. Holmes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1046-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado De partamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gabriel Blum para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la concilia ción en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Le Postollec, bajo aper cibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1045-v.sep.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Yánez de Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1031-v.ag.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rocca, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1029-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elisa Palmero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Luis Berterreche, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actáurio.

Ag.12-835-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique A. Real para que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por don José Genta contra don Félix Castillo, por rescisión de contrato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-836-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Passalacqua para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Rosa Paradiso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-838-v.sep.12.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de Buenos Aires (República Argentina), en el matrimonio que contrajo con doña Adriana Py, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 27 de Diciembre de 1904, han transcurrido mucho más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 10 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 4 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso (artículo 148, número 1 del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder á lo solicitado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público, lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, testimoniada de fojas 4 a fojas 6, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal 1.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas la publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Adriana Py de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-731-v.sep.7.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente seguido por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de La Plata, República Argentina, en el matrimonio que contrajo con doña Rosa Poucia, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 7 de Mayo de 1915, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 7 de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado a fojas 1, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bononi y doña Rosa Poucia, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso, y el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges (artículo 148, número 1 y 8, del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bonini y doña Rosa Poucia, testimoniado a fojas 1, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código; expídanse los testimonios que se solicitaren, y, en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Rosa Poucia de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-597-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Rebori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-1132-v.sep.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.23-1131-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Nogueira de Iguini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1087-v.sep.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Catalina (Kate) Bullock, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico (Frederick) Alan Smith, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1086-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Ernestina Salmini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl C. Bianchieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1085-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.19-1040-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Severo Bettini, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de doña Josefina Rovelli, por aparecer los siguientes errores: El lugar de su nacimiento Petonia, en lugar de Betagno; el apellido materno Deluchi, en

lugar de Rovelli; el nombre del padre de la contrayente Pedro, en lugar de Juan, y, finalmente, por aparecer el recurrente con el nombre de Saverio, en lugar de Severo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74, de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.16-958-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Cayetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.14-782-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Andrés Pinillos Beitia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Joaquina Cubero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-775-v.sep.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Angela Compiano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que, por divorcio le ha iniciado don Enrique Zega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.4-639-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Carla Brendecke, a fin de que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Gottschalk, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Julio 22 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.1.o-530-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra doña Teresa Aicardi de Manteo o Montes por cobro de impuesto al ausentismo, como propietaria del inmueble empadronado con el número 22128, situado en la calle Municipio número 1392, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Aicardi de Manteo o de Montes para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguir los procedimientos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — José M. Reyes Lerena.

Ag.9-772-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Saldanha, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1106-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Rosasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1107-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Máximo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1108-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Márquez de Goncalvez Vianna, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-985-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Caamaño, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-984-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Gonzálex, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 3 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-641-v.sep.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.22-3028-v.sep.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A. Montossi, apoderado de la sucesión de don Manuel Silva, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicho causante, en la forma siguiente: Donde dice Manuel Eugenio da Silva, debe ponerse Manuel Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 5 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.14-892-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Egidio Zottarelli, rectificación de partidas", y en cumplimiento a lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil respectiva, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Zottarelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento del interesado: Donde dice Isidro Sutarela, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. Partida de nacimiento de María Josefa: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. Partida de nacimiento de Catalina: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa Galayell, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Isabelino: Donde dice Sixto Sutarello, Isabelino Sutarello y María Josefa Gargallone, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Vicente: Donde dice Sixto Sutarello, Severino Sutarello y María Josefa Gargallones, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarrelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Próspero: Donde dice Sixto Sutarello, Severino Sutarella y Josefa Garglini, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de José: Donde dice Isidro Satarela, Isabelino Sutarela y Josefa Gargallono, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de María Pascuala: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Chisepa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Francisco: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Antonio: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarela y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Lucía: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Donata: Donde dice Egidio Sottarella, Isabelino Sottarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Miguel: Donde dice Egidio Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Lorenzo: Donde dice Egidio Sotarella, Isabelino Sotarela y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Isidro: Donde dice Egidio Sotarella, Isabelino Sotarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Rosa: Donde dice Egidio Sotarella, Isabelino Sotarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1155-v.sep.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sopeña y Compañía, quiebra", de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio se hace saber al público que el síndico en estos autos ha presentado el certificado a que se refiere el artículo 1691 del mismo Código, cuyo estado se encuentra en esta Oficina Actuaria, a los efectos de lo que dispone el artículo 1759 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1154-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Mazzera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.19-1044-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Lorenzo Martini, rectificación de partidas", y en cumplimiento de la ley del Registro del Estado Civil respectiva, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Martini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del interesado y en la de nacimiento de su hijo Juan Ramón Cipriano, donde figura el apellido Martínez, debe decir Martini, y en la de nacimiento del propio interesado, donde el apellido paterno dice Martín, debe decir Martini, que es el verdadero. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.14-872-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Conlazo y de doña Ramona Fernández de Conlazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.21-1067-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.21-1068-v.ag.31.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bonifacio, de doña Catalina Facelli o Fachelli de Bonifacio y de don Miguel Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza al heredero Gabriel Bonifacio para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término también de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.4-650-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Sosa, Melciades de Souza, Francisco Souza, Sixto Souza, Delfina Sosa, Felisberto Souza, Felicia María Borba de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes, de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.28-1236-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Silva de Victoria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.28-1238-v.sep.6.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, se hace saber al público que se ha presentado don Antonio Márquez Mattos, por don Antonio Núñez Ribeiro de Magalhaes, solicitando se expida segunda copia de la escritura de ubicación otorgada en la sucesión de don Belchor Silveira por el escribano don Ramón R. Collazo el dieciséis de Marzo de mil novecientos uno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.28-1237-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ciriaco Medina contra Dalmiro Machado por reconocimiento de firma", se cita al nombrado Dalmiro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.28-1217-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emiliana Souza de Gama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimento de lo que hubere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.26-1192-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a don Horacio D. Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado a estar a derecho en los autos sucesorios de Justina Angela Laurciro, y en los iniciados por Natalia Sánchez, por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele curador. Y para ser publicado por treinta días, expido el presente, en Melo, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.24-1153-v.sep.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Pablo Almir Zamora, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con el nombre de Pablo solamente, cuando el verdadero es Pablo Almir. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 3 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.24-1152-v.sep.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado 'Hugo Trimble, cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar ante este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, el día catorce de Septiembre próximo, a las quince horas, a los siguientes acreedores: Pedro Freitas, Banco de Londres y Río de la Plata, Horacio Ellis y Cía., Victorica y Muiños, Consuelo Celio, doctor Roberto P. Boutón, Strauch y Cía., Addo y Rivero, Almandós y Uranga, Leonardo Martínez Santos, Serratosa y Castell, Guillermo Jonston y Cía., José Antonio Marín Sánchez, Yáñez y Cía., Isabelino Aguiar y Marcos Bacelo, con la prevención de que deben concurrir a la referida junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.21-1063-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.1.o-549-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Lorenza Mortalena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 22 de 1922. —Raúl Babot, Escribano.
Ag.28-1225-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Rolfo de Raymondo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.24-1157-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Cóccolo de Assandri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.24-1158-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Carro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.24-1159-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Luis Guerrero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 16 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.23-1121-v.sep.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Ayerra, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Tomás Cutinella, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. —Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1075-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baqué, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 19[illegible]. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1071-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Janavel de Jourdán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.18-1010-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Davyt de Félix, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 7 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.
Ag.4-653-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "José Velez con Agueda Ibáñez, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada señora para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-555-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA S.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por orden del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira, hácese saber la apertura de la sucesión de don Antonio Mez quida, a objeto de que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Agosto 12 de 1922. — R. I. Egaña.
Ag.19-1043-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Las sucesiones de Felipe Amestoy, Teodoro Reyes y Juan J. Amestoy, rectificación de partidas", se hace saber que por resolución dictada en los autos referidos se ordenó la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Teodoro Luciano Reyes, donde dice, hijo legítimo de Juana Furtado, debe decir Juana Bruzado, y en la partida de nacimiento de Juana Reyes, donde aparece la madre llamándose Juana Cansado, debe decir Juana Bruzado, por ser éstos sus verdaderos nombre y apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 15 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Ag.28-1221-v.ag.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "María Antonia y Francisco Larregui, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Machiñena, como apoderado de los herederos en la sucesión de doña Josefina Paullier, solicitando las rectificaciones de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Francisco Larregui, aparece éste con el nom-

bre de Ovidio, cuando su verdadero nombre es Francisco. En la de nacimiento de María Antonia Larregui, donde dice Andalecia Torcuata, debe decir María Antonia, y donde dice Paulier y Palier, debe decir Paullier, pues esos son, respectivamente, los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 15 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.21-1061-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia de los Santos de Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 15 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.19-1036-v.sep.19.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.17-320-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robatto, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

Jl.3-29-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, docto don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Santa Cruz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.9-788-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Cathot y María Lassaigne, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1922. — Manuel M. Romay, Actuario.

Ag.28-1223-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Leandro Sandoval y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 6 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.24-1179-v.sep.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnino Genovevo Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 3 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.14-870-v.sep.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Matías Sassetti y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 8 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.9-769-v.sep.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Robledo de Listur, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.9-770-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ursula Grasso de Caputo, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1922. Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.22-1084-v.sep.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Charlo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean con herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 9 de 1922. — Gerardo Cendán, Escribano.

Ag.22-1083-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agueda Benjamina Latorre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.22-1082-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.22-1081-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Eustaquio Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro di término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-652-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 10 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al púbico que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Rufino Irigaray, segunda copia de escritura", se ha presentado don Heraclio A. Zipitría, en su carácter de apoderado del nombrado señor Irigaray, solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había otorgado en garantía hipotecaria sobre una fracción de terreno situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, nueve mil novecientos ochenta y dos metros ochenta y un decímetros cuadrados, a favor de Vicente Dinapoli. Dicha escritura fué autorizada por el escribano don Andrés De Grossi con fecha cuatro de Marzo de 1913, en esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 8 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.-11-837-v.ag.31.

Suspensión de pagos

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Florida, recaída con fecha ocho del corriente en el expediente "Ubaj y Pombal, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos legales del caso, que se ha fijado el día veintitrés de Noviembre del año mil novecientos veinte como fecha del cese efectivo de pagos. — Florida, Agosto 17 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1176-v.sep.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en el expediente "La sucesión de Juana Ramírez de Berrueta, solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Berrueta, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifique la siguiente partida: De defunción de doña Juana Ramírez de Berrueta, en la que aparece ésta con el apellido Castro, en vez de Ramírez, que es el verdadero; como asimismo el del padre, que en vez de Castro debe decir Ramírez, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Florida, Agosto 9 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1178-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sandalio Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 8 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1177-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eustaquio B. Curbelo, solicitando que en virtud de habérsele extraviado una escritura que autorizó el señor escribano don Antonio Stagnaro en el año 1905, por la cual doña Jacinta Silva y Herrera le vendió las acciones y derechos que tenía y le correspondía en una finca situada en la villa de San Carlos, en las calles de los Treinta y Tres e Ituzaingó, solicitando del Juzgado se le expidiera segunda copia, lo que se hace saber a los efectos legales. — Maldonado, Abril 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-1156-v.sep.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Héctor Núñez Ducrossé, rectificación de partida", se hace saber al público que don Héctor Núñez Ducrossé se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con los nombres de Ygnacio Rodolfo, siendo su verdadero nombre el de Héctor Ignacio Rodolfo. — Maldonado, Diciembre 21 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-928-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-919-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.28-1224-v.sep.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Moré, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Floriana González de Villalba, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: A) En la partida de defunción de

doña Floriana González de Villalba, aparece el nombre de la causante como Froilana en vez de Floriana; B) En la de nacimiento de Delfina Martina Villalba, aparece el nombre de la inscripta como Martina del Pino, cuando es Delfina Martina, y como hija de Laureana González, en vez de Floriana González; C) En la partida de nacimiento de Leocadia Romana Villalba, aparece su señora madre con el nombre de Froilana, cuando es el verdadero el de Floriana; y D) En la partida de nacimiento de Juan Doroteo Villalba, aparece el inscripto con el nombre de Doroteo Juan, y el nombre de su señora madre con el de Froilana, en vez de Floriana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.22-1103-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a herencia para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. —Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.19-654-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-780-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Iribarne, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-779-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Inés Tabeira de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-537-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio Casullo, Casulo o Cazulo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-538-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pereira de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o539-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8178-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha dieciséis de Septiembre de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento, don Alfredo Alonso, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado por el señor Agente Fiscal, citándose a todos los que se crean con derecho a haredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos respectivos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sallier, Actuario.

Ag.5-675-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-674-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mansueto Angelotti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparecan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-673-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-672-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7769-v.sep.13.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado, Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ismaela Grasso de García solicitando se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa le otorgaron don Erasmo don Augusto, don Ramón y don Nicasio Tabeira a la compareciente y su hermana Emilia Grasso de Cano, por ante el escribano don Ignacio C. Rebollo, en la ciudad de Montevideo, relativa a una fracción de terreno situada en esta ciudad de Minas, con frente a la calle José Batlle y Ordóñez (antes Marajá), manzana número ciento cincuenta y tres, y compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros y mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados, ubicada lindando: por el frente, calle, por su medio, con don Manuel Calderón; por su fondo, con don Manuel Correa; por un costado, con doña Petrona Cuenca, y por el otro, con don José Araújo; habiendo, posteriormente a la fecha indicada, doña Emilia Grasso de Cano, vendido su parte indivisa en dicho inmueble, a doña Ofelia L. Ferreira. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-859-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Inocencio Francos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.15-916-v.sep.15.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Pelegrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarles para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-858-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, don Gilberto de los Santos, habiendo sido abierta la sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-857-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-856-v.sep.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca nuevamente a los acreedores de don José Seijo para la reunión que tendrá lugar el día quince del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don José W. Larzabal; B) Que hasta el día veintiséis del corriente pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe que ha sido producido por el señor contador, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1563 del precitado Código de Comercio se efectúan estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 17 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1174-v.sep.8.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores de don Manuel Fernández para la reunión que tendrá lugar el día once del próximo mes de Septiembre, a las quince horas, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don Eduardo Ilardia; B) Que hasta el día veinte del corriente pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1563 del precitado Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 17 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1173-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don José Alassio y doña María Inés Alassio Solari, citándose a los que se consideren con derechos para que comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días.

—Paysandú, Agosto 19 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.23-1148-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, interinamente encargado del despacho del Juzgado, al igual categoría del Departamento de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Catalina Olano de Sorondo, Félix Sorondo, Manuel Sorondo y Miguel Sorondo, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los herederos que no concurran. — Paysandú, Agosto 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.15-924-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) La de Luis Secco, por figurar los padres con los apellidos Seco y Masallo, en vez de Secco y Vassallo; B) La de María Secco, por decirse que es hija legítima de Domingo y Victoria Seco, en vez de Domingo Secco y Victoria Vassallo; C) La de Rosa Secco, por figurar la inscripta con el nombre de Bernardina en vez de Rosa y decirse que era hija de Domingo y Victoria Seco, en vez de Domingo Secco y Victoria Vassallo; D) La de Angela Secco, por aparecer los apellidos de los padres escritos Seco y Basando, en vez de Secco y Vassallo; E) La de Carolina Secco, por figurar con el nombre de Margarita, en vez de como se ha expresado; los apellidos de los padres, escritos Seco y Vassala, en lugar de Secco y Vassallo, y, además, figuran los abuelos paternos, Juan Seco y Rosa Seco, y los maternos Carlos Vassala y María Vassala, en lugar de Juan Secco, Rosa Masino y Carlos Vassallo y María Vassallo, respectivamente; F) La de Josefa Secco, por figurar la inscripta con el nombre de Carmen, en vez de Josefa; la madre con el apellido Vassala, en vez de Vassallo, y los abuelos paternos con los apellidos Seco y Mazina, en vez de Secco y Masino; habiéndose omitido los nombres y apellidos de los abuelos maternos, que son Carlos Vassallo y María Vassallo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.24-1175-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Paz Valentín, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.24-1172-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Merello, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella por que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.22-1101-v.sep.1.o.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a Serafina Sardo de Sardo, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil por expropiación bajo apercibimiento de la que hubiere lugar Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandos Sosa, Actuario interino.

Jl.5-35-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplazo a don Celestino Galzurta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil sobre expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Jl.5-36-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Simona Duarte de Viera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1220-v.sep.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Ag.24-1180-v.oct.24.

Nulidad de un vale

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictada en los autos sucesorios de Gregorio Honorio Porro, se hace saber al público que un vale por tres mil ochocientos pesos, firmado por don Miguel R. Barriola a favor de Gregorio Honorio Porro ha sido extraviado o sustraído y que el referido documento, único que el señor Barriola adeudaba al citado acreedor, carece de todo valor. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1922. — Ledo Adolfo Torres, Actuario.

Ag.19-1041-v.sep.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Asunción Suárez de Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-920-v.sep.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada bierta la sucesión de don Ambrosio Arruti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-921-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Roberto Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga, se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-923-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Pricole, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-863-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cecilio Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-864-v.oct.14.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Río Negro, doctor Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declarados en esta do de quiebra los comerciantes Gayol y Suárez. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a *disposición* del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores de dichos fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don Alejandro Aprimis los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Junio 26 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Escribano actuario.

Jl.5-40-v.spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Barros, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 29 de 1922.—Ledo Arroyo Torres.

Jl.5-39-v.Spt.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Víctora Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 12 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7915-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casimiro Zucaret, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con

los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.26-1205-v.sep.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Balbino Nogueira de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 11 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.21-1070-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Luisa de Olivera Farías, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 11 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario.

Ag.21-1069-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Carmen Fagúndez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento delo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 16 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.21-1068-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pírez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-7581-v.sep.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Martínez de Benítez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1120-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quiterio Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1119-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc tor don Carlos L. de Freitas, se hace saber l apertura judicial de la sucesión de Bernardina Souza Pintos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1922. — Juan Cendán Escribano.

Ag.1.o534-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Rogelio, Ernesto Anselmo y Gilberto Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-535-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan L. de Freitas y en el expediente rotulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ramona Tort para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-336-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José da Rocha e Cunha y Manuel da Rocha e Cunha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento delo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.28-1214-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 17 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.23-1147-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Urrutia de Galbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.28-1216-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Medina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.28-1215-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a de ducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.19-1038-v.sep.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Barbato Trinchitella, en la sucesión de doña Angela Pipolo de Pólito, solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.a Partida de defunción de Angela Pipolo de Pólito, corregir los apellidos Pipola, con que figura la fallecida y su padre, por el de Pipolo, y el de Trinquitella, por el de Trinchitella: 2.a Partida de matrimonio de Vicente Trinchitella y María Antonia Pólito, corregir los apellidos Trinquitella, Hipólito y Pipela, por el de Trinchitella, Pólito y Pipolo, y anteponer el nombre de Antonia, de la contrayente, de modo que quede María Antonia, que es el verdadero, y agregar el nombre de Nicolás al de Barbato, con que sólo figura el padre de la contrayente, que se llama Barbato Nicolás Pólito; 3.a Partida de nacimiento de Santiago Trinchitella, modificar los apellidos Trinquitella, Polita y Pipola, por los de Trinchitella, Pólito y Pipolo, que son los verdaderos; anteponer el nombre de María al de Antonia, como figura la madre del inscripto, y sustituir el nombre de Francisco, con que se designa al abuelo materno, por los de Barbato Nicolás, que son los que corresponden; 4.a Partida de nacimiento de Barbato Trinchitella, corregir los apellidos Trinquitela, Hipólito, Trinquitella, de Berroga y Pipala por los verdaderos de Trinchitella, Pólito, Dirago y Pipolo; anteponer al nombre de Antonia, de la madre del inscripto, el de María, y agregar al del abuelo materno, de Barbato, el de Nicolás; 5.a Partida de defunción de Vicente Trinchitella, corregir los apellidos Trinchitela e Hipólito por los de Trinchitella y Pólito, y agregar al nombre de Barbato el de Nicolás; 6.a Partida de nacimiento de Vicenta Angela Trinchitella, anteponer al nombre de la inscripta el de Vicenta; sustituir el nombre del abuelo materno, Francisco, por el de Barbato Nicolás; anteponer el nombre de María al de Antonia, con que solo aperece la madre de la inscripta, y corregir los apellidos Trinquitella y Polita, Pipola y Rati, por los verdaderos de Trinchitella, Pólito, Pipolo y Dirago, y establecer que donde dice nieta por línea paterna, debe ser por línea materna, y en cambio, donde dice por línea materna, debe ser por línea paterna; 7.a Partida de nacimiento de Esteban Simón Caligaroli, corregir los apellidos Ipólito y Pipperelli, por los de Pólito y Pipolo; anteponer al nombre de Antonia, de la madre del inscripto, el de María, y agregar al de Barbato, del abuelo materno, el de Nicolás; 8.a Partida de nacimiento de Pedro Romualdo Caligaroli, corregir los apellidos Hipólito, Cicalini y Farini, por los verdaderos, Pólito, Ziccolini y Pipolo, haciendo igual agregado que en la anterior con los nombres de la madre y abuelo materno del inscripto; 9.a Partida de nacimiento de María Antonia Roberta Caligaroli, corregir los apellidos Hipólito, Securini y Bianchini, por los verdaderos Pólito, Ziccolini y Pipolo; anteponer, como en las anteriores, a los nombres de la madre y abuelo materno del inscripto; 10. Partida de nacimiento de César Mauricio y Juan Hipólito Caligaroli, corregir los apellidos Hipólito, Ziccoli y Bianchini y Pippo, por los verdaderos, Pólito, Ziccolini y Pipolo, y anteponer, igual que en las anteriores, el nombre de la madre y abuelo materno del inscripto; 11. Partida de defunción de María Antonia Pólito de Caligaroli, anteponer al nombre de Antonia, de la fallecida, el de María, y al del padre de la misma el de Nicolás, y modificar los apellidos Trinquitela y Pipola, por los de Trinchitella y Pipolo. Y a los efectos de a ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Agosto 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.14-868-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Muñoa; para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-761-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abilio Texeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-760-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Romualdo Cipriano y Pascasio Corujo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1922.—Edelmiro G. Gurrero, Escribano Actuario.

Ag.28-1211-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Carleo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agos-

to 21 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.26-1187-v.sep.5.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Nantes de Fazio y de doña Filomena Rinaldi de Faccio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 14 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-1127-v.sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Adrián Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 12 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-1128-v.sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa o Tomasa Crescencia Cabrera de Risso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 18 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-1129-v.sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Foletti o Fulete, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-1055-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza al heredero don Alberto Clavell para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su señor padre don Matías Clavell, por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.8-752-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 632. — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zinmerman divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zinmerman para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.19-1042-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 629. —José Antonio y Nicolás A. Sprovieri, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los mencionados José Antonio y Nicolás Alberto Sprovieri, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, en cuanto en la de José Antonio aparece éste con el sólo nombre de José, debiendo decir José Antonio, así como en cuanto figura él, su padre, y su abuelo con el apellido Esprubieri, en vez de Sprovieri, que es el verdadero. En la de Nicolás Alberto, en cuanto aparece éste también con el sólo nombre de Nicolás, debiendo decir Nicolás Alberto, y figura asimismo él, su padre y su abuelo con el apellido Esprubier, en vez de Sprovieri, que, como se ha dicho, es el legítimo. Finalmente, que en las actas de nacimiento de uno y otro peticionante figura la madre y la abuela materna con el apellido Pansalto, en vez de Panzardi, que es como debiera decir. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 8 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.14-875-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Casiano Ponte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 30 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.9-765-v.sep.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juana Ignacia Lavaca, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gonzalo Cortinas, en su carácter de apoderado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la partida de casamiento de Manuel Labaca e Ignacia Arocena, en cuanto el primero figura como Manuel Labaca, siendo su apellido Lavaca; B) De la partida de defunción de Ignacia Arocena de Labaca, en cuanto en ella se designa a ésta y a su esposo Manuel Labaca, con los apellidos Labaca, en vez de Lavaca, que es el verdadero; y C) De la partida de defunción de Juana Labaca, debe decir Juana Ignacia Lavaca, pues se ha omitido su segundo nombre, y al padre se le hace figurar como Labaca, siendo su apellido Lavaca. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Julio 1.o de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.9-773-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Robustiano Sinforoso Real, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, se presenten a deducidos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 3 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-547-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Noceda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó. Noviembre 17 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.26-1195-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jenara Acuña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-1196-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ortiz, citándose a la vez a todos los que se considereren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.18-1008-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Muñiz de dos Santos o de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Agosto 14 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.18-1009-v.ag.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en el expediente relativo a la quiebra del comerciante don José T. Jurado, por sentencia de fecha ocho de Julio del corriente año, se ha fijado el treinta de Julio de mil novecientos veintiuno como fecha de la efectiva cesación de pagos del referido comerciante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.11-835-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Palmira Rodríguez de Olivera y Geremías Duarte, Umbelina Alfonso, Marcelino, Magdalena, Geremías y Alba Luz Duarte. Rectificación de partidas", se hace saber al público que don Honoribal Rodríguez de Olivera, por derecho propio y en nombre y representación de doña Vitalina Rodríguez Olivera de Moreno, don Geremías Duarte y sus hijos menores de edad Umbelina, Alfonso, Marcelino, Magdalena y Alba Luz Duarte, don Epaminondas Rodríguez de Olivera y don Juan Cardozo, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se indican en las que se han padecido los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de Alfonso Rodríguez de Olivera con Umbelina Páez: donde expresa que el nombre de la contrayente es Umbilina y su apellido de Souza Leal, debe decir que el nombre es Umbelina y su apellido Páez. Partida de nacimiento de Luciano: donde dice que el nombre de la madre del inscripto es Umbilina de Souza Leal, debe decir Umbelina Páez. Partida de nacimiento de Vitalina: donde dice, refiriéndose al nombre del padre Rodríguez, debe decir Rodríguez de Olivera; donde, aludiendo al apellido de la madre dice Sosa, debe decir Páez. Partida de nacimiento de Honoribal: donde se expresa que el nombre del inscripto es Onorival, debe decir Honoribal; donde dice, refiriéndose al nombre de la madre Umbilina Sosa Leal, debe decir Umbelina Páez. Partida de nacimiento de Epaminondas: donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto Epaminonda, debe decir Epaminondas; donde, aludiendo al nombre de la madre dice Umbilina S. Leal, debe decir Umbelina Páez. Partida de nacimiento de Palmira: donde dice, aludiendo al apellido del padre de la inscripta Rodríguez, debe decir Rodríguez de Olivera y donde dice que la madre se llama Umbelina Sosa Leal, debe decir Umbelina Páez. Partida de defunción de Palmira Rodríguez de Olivera de Duarte: donde dice que el apellido de la fallecida es Rodríguez de Duarte, debe decir Rodríguez de Olivera de Duarte. Partida de matrimonio de Geremías Duarte con Palmira Rodríguez de Olivera: donde dice que el apellido de la contrayente es Rodríguez Olivera, debe decir Rodríguez de Olivera. Partida de nacimiento de Alfonso Duarte: donde dice que el nombre de la madre del inscripto es Palmira Rodríguez, debe decir Palmira Rodríguez de Olivera. Partida de nacimiento de Marcelino Duarte: donde dice que el apellido de la madre del inscripto es R. de Olivera de Duarte, debe decir Rodríguez de Olivera de Duarte. Partida de nacimiento de Magdalena Duarte: donde dice que el apellido de la madre de la inscripta es Rodríguez, debe decir Rodríguez de Olivera. Partida de nacimiento de Geremías Duarte: donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto Jeremías, debe decir Geremías, y donde dice que la madre se llama Palmira R. de Olivera, debe decir Palmira Rodríguez de Olivera. Partida de nacimiento de Umbelina Duarte: donde dice, aludiendo al apellido de la madre Rodríguez Olivera, debe decir Rodríguez de Olivera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.14-891-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Ramón Francisco Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1922. —Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ag.24-1164-v.sep.4.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Elisa Conrado de Martínez Vigil, Julio Conrado de Moner y César Conrado, como tutor dativo de Juan Manuel Carrasco Conrado, sobre venia", se hace saber que el día 13 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de un terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le correspondan, ubicado a inmediaciones de la Figurita, en este Departamento, compuesto de quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Sud sobre el camino Goes, hoy Avenida General Flores, donde el edificio se designa con el número 296, hoy 2975, 2979 y 2981, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, donde linda con doña Adelaida Carril de Hermida; por el Eeste con don Manuel Carril, y por el Oeste con la expresada señora Carril de Hermida. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de dicho aforo, previniéndose que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Carteles o informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ag.28-1218-v.sep.13.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan B. Peri", se hace saber al público que el día quince de Septiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de tres mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Barrio de los Treinta y Tres, a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, constituída por los solares señalados con los números 11 y 12 de la fracción letra C., compuestos en conjunto y por estar unidos de 697 metros 98 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Independencia, después denominada Londres; 41 metros 92 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número 10; 40 metros 58 centímetros al Este, por donde linda con el solar 13, y por el Sur, con los herederos de Viñoli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes al rematador: Soriano 134.

Ag.28-1226-v.sep.15.

M. G. MERCADER
JUDICIAL

Dos fracciones de campo contiguas, a pocos kilómetros del pueblo de Nico Pérez.

Se rematarán el día 15 de Septiembre próximo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Arturo Prego", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Miguel G. Mercader, a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de campo y sus accesorios, contiguas, situadas en la duodécima sección del Departamento de Minas, compuesta cada una de ellas de una extensión superficial de sesenta y tres hectáreas, tres mil doscientos cincuenta y seis centiáreas y 7.792 centímetros, lo que forma un área total de ciento veintiséis hectáreas seis mil quinientas trece centiáreas y cinco mil quinientos ochenta y cuatro centímetros cuadrados, lindando: la primera, por el Norte, con el arroyo Nico Pérez; por el Sud, con campo que se adjudicó a doña Rosa Diago de Prego; por el Este, con la cañada de la Cruz, y por el Oeste, con la otra fracción del causante, antes de su hermano don Elbio Prego; y la otra fracción linda: por el Norte, con el arroyo Nico Pérez; por el Sud, con doña Rosa Diago de Prego; por el Este, en la fracción antes descripta, y por el Oeste, con don Laudelino Prego. Se previene: 1.o Que el campo deslindado se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, lo que importa un total de cinco mil setecientos pesos, y que no se aceptará oferta inferior al avalúo mencionado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1204-v.sep.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Amadeo E. Solari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Septiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 1.414 metros 27 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros en la línea del frente al Nordeste sobre la Avenida Brasil, donde su puerta está designada con el número 29; 60 metros 72 centímetros en el costado del Noroeste, lindando con doña Elena Legrand de Heguy, hoy don Joaquín Albanell y Mora; 67 metros 85 centímetros en el costado del Sudeste, lindando con el mismo Albanell y Mora, y 23 metros 2 centímetros en la línea del fondo, al Sudoeste, confinando con el señor Rocca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación al acreedor. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.26-v.sep.9.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día cuatro de Septiembre próximo venidero, y en el local sito en la calle Fray Ubeda, de esta ciudad, casa de don Jacinto R. Etcheverry, de las catorce a las dieciséis horas, y de las veinte a las veintidós horas, el martillero don Norberto Paredes, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, dará comienzo a la venta en remate público de las existencias o mercaderías embargadas, cuyo detalle obra de fojas 8 a 10 de los autos respectivos. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "El Banco de la República contra Oribe y Cía., cobro de pesos", encontrándose en esta oficina el detalle y tasación de dichas mercaderías a disposición de los interesados; B) Que no se aceptará oferta que no exceda al de las dos terceras partes del de la tasación efectuada, y la que deberá ser al contado. — Trinidad, Agosto 17 de 1922. Manuel M. Romay, Actuario.

Ag.23-1149-v.sep.2.

ANTONIO R. BRAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "María Díaz de Martínez, sucesión", se hace saber que el día ocho del entrante mes de Septiembre, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate, por un precio no menor de la cantidad de mil trescientos pesos, del siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, con los edificios de material, cercos y todas las mejoras que contiene, compuesto el terreno de tres mil setecientos veintiocho metros cuadrados, y tiene cincuenta y un metros siete centímetros de frente al Sud sobre la calle Tacuarembó; igual medida al Norte, por donde linda con don Lorenzo Bogado, y setenta y tres metros a cada uno de sus dos frentes, lindando por el Este con la sucesión de don Abel Legar, y por el Oeste, con la calle Juncal. El inmueble descripto pertenece a la sucesión de doña María Díaz de Martínez, y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía. — Paysandú, Agosto 16 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.22-1100-v.sep.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis dos Santos Gómez, incapacidad", se hace saber al público que el día 14 del mes de Septiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de una fracción de campo situada en la octava sección judicial del Departamento de Durazno, de esta República, compuesta de una superficie de dieciséis hectáreas, tres mil quinientos metros cuadrados, cuya fracción es la octava parte, y está comprendida en un lote de ciento treinta hectáreas, ocho mil metros cuadrados, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Esteban Chiappara en el mes de Noviembre de mil novecientos ocho, estando encerrada el total del área expresada dentro de los siguientes límites: al Nordeste, el lote número tres, de María dos Santos Gómez; al Sudeste, el lote número nueve, de Juan Muñoz; al Nordoeste, el arroyo de las Conchas; y al Sudoeste, el lote número nueve, del nombrado Juan Muñoz. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado en cincuenta y dos pesos la hectáreas, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1088-v.sep.14.

PABLO MARIA RAMIREZ
REMATE JUDICIAL

El día 2 de Septiembre de 1922, a las 14 horas, remataré, al mejor postor, las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén del señor Nicolás R. Lapetina, en la calle 18 de Julio número 1700, consistentes en un surtido de artículos de almacén, estanterías, divisiones y mostradores, etc., etcétera.

Nota — Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, recaído en la quiebra del señor Nicolás R. Lapetina.

Ag.22-1104-v.sep.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

La mejor esquina de las Avenidas Agraciada y General San Martín, frente también a las calles General Freire y Yatay.

Posición de indiscutible valor, de inmenso porvenir, por su porximidad al gran Palacio Legislativo.

Magníficas dimensiones: 20 metros 50 a la Avenida Agraciada números 2352 y 2358, y 37 metros 50 a la Avenida General San Martín números 2051, 2053, 2055 y 2075.

Area: 470 metros 34 decímetros.

Su prestigiosa ubicación y soberbias dimensiones, con grandes frentes a cuatro calles, debe despertar el interés de los capitalistas para la construcción de un gran edificio para renta.

El sábado 9 de Septiembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, que actualmente consta de gran salón-esquina para negocio y despacho.

Una casa baja con cuatro piezas, patio, cocina, etc., y una barraquita o taller con una pieza, galpón, etc.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Santina y Romelia Rodda, venta de un bien proindiviso", se hace saber que el día nueve del entrante mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, hoy novísima ciudad, compuesto de 20 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Agraciada, por donde el edificio tiene señaladas sus entradas respectivas con los números 401, 401 a y 403; 37 metros 50 centímetros en el lado Sudeste, que por ser esquina, da frente a la calle Reducto, señaladas sus entradas con los números 2, 4 y 8; 27 metros 70 centímetros en el costado Oeste, lindero con el solar 3, y 10 metros en la línea del fondo al Norte, lindero con el solar 5, formando una extensión superficial de 470 metros 34 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los derechos y accesorios de las escrituras de compromiso y de venta, así como el importe de los certificados y el uno por ciento de comisión del rematador son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Saran-

dí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1109-v.sep.9.

GERARDO NOBLIA
SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal, por curador para Ceferina Caussade de Pereira", se hace saber que el día ocho de Septiembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder, por el martillero señor Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en Conventos, primera sección rural, compuesta de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta centiáreas, y que linda en mayor área, según título: al Norte, una recta de mojones dividiendo con la fracción III, adjudicada a doña María Prudencia Díaz de Pereira; al Sur, otra recta de mojones, dividiendo con campo de Carmen Sóñora de Azpiroz; al Este, una línea quebrada, amojonada, compuesta de dos rectas, que constituyen el eje del camino que va a Molles, dividiendo con la fracción número IV, adjudicada al heredero Florentino Germán Pereira, y por el Oeste y Sudoeste, el arroyo Conventos, diviendo con campos de Nepomuceno Silva, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación, que es la de sesenta y cinco pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.21-1073-v.sep.5.

ELIAS RUY LOPEZ
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Año 1922. — Número 242. — Ambrosio I. Camesasca, solicitando el concurso de Boudevin y Entenza, libro 15, folio 161", se hace saber que el día 5 de Septiembre próximo, a las 9 horas y 30, y en el lugar donde se encuentran depositados (campo de la sucesión de don Ramón Gorgal, distrito del Bizcocho), el martillero don Elías Ruy López, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes semovientes, pertenecientes al concurso nombrado: Bovinos: Setenta piezas, ganado de cría (35 vacas y 35 terneros) Hereford, Durham y mestizos, las vacas, casi todas lecheras, teniendo los terneros de 5 a 10 meses, tasados a siete pesos la pieza. Un toro Hereford, tasado en veinte pesos. Cuarenta y una piezas, machos y hembras, de más de un año, Hereford y Durham, tasados a seis pesos la pieza. Ovinos: Cincuenta y nueve animales Lincoln, de los que seis son borregos y los demás hembras, de más de cuatro dientes, buena clase y estado, tasados a tres pesos cada uno. Equinos: Dos potrillos, enteros, de 2 1|2 años, percherones, uno tordillo negro y el otro rosillo, tasados en treinta pesos cada uno. Dos potrancas oscuras, de 1 1|2 años, en seis pesos cada una. Seis animales de andar y tiro, entre ellos una yegua, y los demás machos, de varios colores y edades, tasados en doce pesos cada uno. Se previene: Que los postores consignarán totalmente el importe de sus compras en el acto de la venta. — Mercedes, Agosto 15 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.21-1065-v.sep.5.

MANUEL MAGARIÑOS
JUDICIAL

En el lugar de su ubicación.
Venta por partición de herederos.

1.o El sábado 2 de Septiembre, a las 15 horas.

De tres solares de terreno en el Pantanoso (Barrio Tonkinson), con frente a la Avenida del Centro, calle de 17 metros de ancho.

Area total: tres mil trescientos setenta y cinco metros con 58 decímetros, con la base de $ 733.33.

2.o A las 15 horas y 30, casa en la calle Nueva Granada esquina Turquía, con la base de $ 400.00.

3.o A las 16 horas, un solar de terreno en las esquinas de las calles Brasil y Austria (Villa del Cerro), con la base de $ 200.00, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Felicia Moiné de Grenno", se hace saber al público que el día 2 de Septiembre, a las horas que se indica rán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Tres solares de terreno ubicados en el Pantanoso, de este Departamento, cuyos solares forman parte del Barrio Tonkinson, y están señalados con los números cincuenta y uno cincuenta y dos y cincuenta y tres de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor don Raúl Sevanes y Olivera en Diciembre de mil novecientos diez, compuestos, en conjunto, por estar contiguos, de una superficie de tres mil trescientos setenta y cinco metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y nueve metros setenta y tres centímetros de frente al Sud a la Avenida del Centro; ochenta y nueve metros cuarenta y un centímetros al Este, lindando con el solar cincuenta; cincuenta y tres metros dos centímetros al Oeste, lindando con el solar cincuenta y cuatro; cuarenta y siete metros cuarenta centímetros al Norte, donde linda con el solar cuarenta y ocho; 2.o A las quince horas y 30: Las construcciones que constituyen la casa de material, con excepción del excusado, construído en terreno de la sucesión Elzaurdía, situado en la Villa del Cerro, calle Nueva Granada esquina Turquía; 3.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno en la Villa del Cerro, situado en la manzana número veintitrés, letra A, de esta villa, cuya fracción es la mitad del solar señalado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz en Agosto veintidós de mil novecientos diez; compuesta, dicha mitad, de una superficie igual a doscientos treinta metros cuadrados, con sesenta y tres decímetros y siete centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y ocho milímetros de frente al Este a la calle Brasil, por veintiún metros cuatrocientos setenta y siete milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Austria; lindando al Sud con la otra mitad del solar seis, y al Oeste, con el solar número cinco, de Valentín Conde. Se previene: 1.o Que el bien descripto en primer término se encuentra aforado en la suma de trescientos pesos, pero costaron la suma de mil cien pesos, y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de esta última suma, o sea la cantidad de setecientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos; 2.o El bien descripto en segundo término está avaluado en la suma de seiscientos pesos, y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes, o sea la cantidad de cuatrocientos pesos; 3.o El bien relacionado en tercer término se encuentra aforado en la suma de trescientos pesos, y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de dicho aforo, o sea la cantidad de doscientos pesos; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Por más datos: ocurrir al escritorio del rematador, oficinas de "El Diario Español", calle Ituzaingó 1487.

Ag.16-959-v.sep.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas de carpintero y motores eléctricos.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 29 de Agosto, a las 16 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en los autos "Regusci y Voulminot con Benito Díaz" con la base de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas: Una sierra sin fin, de 0m.90, una barrenadora horizontal una garlopa de 0m.40, tres motores eléctricos de 3, 2 y 1 H. P.

Están en exhibición. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Ag.11-1052-v.ag.29.

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor don Prudencio Montagne, compuesta de doce hectáreas, 8.129 metros y 17 decímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con la fracción número cinco; por el Noroeste, con calle vecinal; por el Sureste, con el arroyo Raigón, y por el Suroeste, servidumbre de diez metros de ancho por medio, con la fracción número tres. Está tasada a razón de noventa pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo. Pertenece a la sucesión de don Francisco Bentancor, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del Actuario, a los efectos que hubiere lugar. — San José, Agosto 11 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.15-912-v.ag.30.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

Una estupenda casa-quinta en la Avenida 8 de Octubre 114, casi esquina Garibaldi, cuya venta se hará el jueves 31 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Jentschik y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por las Tres Cruces, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de dos mil trescientos setenta y tres metros y setenta y seis decímetros, que se deslindan así: treinta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sudeste sobre la Avenida 8 de Octubre, donde está señalada la puerta de entrada con el número ciento catorce; veintiocho metros cincuenta y dos centímetros y más tres metros noventa y seis centímetros en la línea del fondo al Nordoeste, confinando con la sucesión Imenarrieta; sesenta y cinco metros en el lado Nordeste, por donde linda con la misma sucesión Imenarrieta, y setenta y cinco metros sesenta y ocho centímetros en el lado Sudoeste, lindando con la sucesión de don Joaquín Albanell. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ag.12-855-v.ag.31.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una valiosa fracción de campo en el Departamento de Río Negro.

Area: 1.735 hectáreas.

Con la Estación Menafra dentro del campo, lindando con los señores Young, Silva de Baycé, Silva de Boero y Manuel Menafra.

Ubicación de primer orden, sobre el ramal de Algorta a Fray Bentos.

Campos inmejorables para invernada, dividido en tres potreros y piquetes, con alambrados de ley, postes de ñandubay y piques de tea.

Casa de material, galpones y demás mejoras.

El remate se efectuará en el vestíbulo de la Bolsa.

El lunes 11 de Septiembre, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, y en todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juan L. Etcheverry contra Aldo Silva Martínez, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 del entrante Septiembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un campo con todas las mejoras que contiene, situado en la 4.a sección del Departamento de Río Negro, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, de la mensura que practicó durante el mes de Noviembre de 1914, y compuesto de 1.735 hectáreas, 8.726 centiáreas, 65 decímetros, lindando, por el Norte, cuya línea mide 6.658 metros 90 centímetros, con doña Ilda Silva de Baycé; por el Sur, con don Diego Young; por el Este, en una extensión de 3.579 metros 60 centímetros, con doña Deodila Silva de Boero, y por el Oeste, con la cuchilla de Haedo, que separa de don Manuel Menafra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras número 318.

Comisión: Uno por ciento.

Ag.7-728-v.sep11.

OMAR ROSSI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Estaraz

contra Angel Foglia, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que los días 29, 30 y 31, respectivamente, del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Omar Rossi, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número mil ciento treinta de la novísima ciudad, de esta Capital, determinado en el plano respectivo con el número dos, encerrando una superficie de ciento ochenta y seis metros, cinco decímetros, deslindandos así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en su frente al Norte a la calle Domingo Aramburú, donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil ochenta y dos; dieciséis metros sesenta y seis centímetros en el Este, lindando con el solar uno; veinticinco metros sesenta y seis centímetros al Oeste, confinando con el solar tres, y en el fondo, al Sudeste, once metros, que confinan con la sucesión Baeto; 2.o Otro solar de terreno con su edificio y mejoras, ubicado en el Barrio Valparaíso, señalado en el plano respectivo con el número cinto diez de la fracción letra E, compuesto de trescientos noventa metros cuadrados, que se deslindan: diez metros de frente al Norte a la calle General Garzón; treinta y dos metros cincuenta centímetros en el Este, lindando con el solar ciento once, y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con el solar ciento nueve; lindando al Sud, con don Ricardo Haynes; y 3.o Dos solares de terreno sitos en el Barrio Tonkinson, décimatercera sección judicial de este Departamento, los que están señalados con los números cincuenta y cincuenta y uno de la fracción letra E en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos diez por el agrimensor don R. Senánez Olivera compuestos, por estar unidos, de mil novecientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: treinta metros de fondo al Norte a la Avenida Samuel Lafone, por sesenta y cuatro metros de fondo, y lindan: por el Este, con el solar cincuenta y dos; por el Oeste, con el solar cuarenta y nueve, y por el Sud, confina con terrenos del señor J. M. Hernández. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-323-v.ag.31.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una pequeña estancia moderna, en Salsipuedes y Tiaticura, a 15 kilómetros de la Estación Tres Arboles (Ferrocarril Midland), y a 20 de Piedra Solá (Ferrocarril Central del Uruguay).

Sobre el límite de los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó.

Area: 575 hectáreas, con buena casa-habitación, galpones, varios potreros, buenos alambrados (7 hilos), madera de ley, y montes artificiales de eucaliptus, acacias, álamos, etc., algunos potreros con agricultura. El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala (Montevideo).

El miércoles 6 de Septiembre, a la hora 15, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del próximo Septiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 3 en el plano que, según mensura y deslinde practicados, levantó el agrimensor don Juan Basso en Junio de 1919, consta de una extensión superficial de 575 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4, adjudicada a los esposos don José Costa Freitas y doña Cecilia Costa de Freitas; al Sur, la fracción número 1, de doña María Joaquina Costa de Costa; al Este, el arroyo Salsipuedes, y al Oeste, con doña Joaquina Costa de Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

Ag.1.o-516-v.sep.6.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "José Lois con Roberto V. Magariños, cobro de pesos" se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las quince horas, en el local en que está depositada, calle Wáshington Beltrán esquina General de la Llana, de esta ciudad, se va a proceder al remate por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de once bolsas de lana que en total ascienden a la cantidad de mil cuatrocientos setenta y cuatro kilogramos, distribuídos en la siguiente forma: ochocientos noventa y dos kilogramos lana cruza, cuatrocientos setenta y nueve kilogramos lana merina y ciento tres kilogramos de lana borrego, la que está tasada, al barrer, a cuatro pesos con ochenta centésimos los diez kilogramos. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, como igualmente la lana depositada en el domicilio antes indicado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 1.o de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-540-v.ag.31.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Dos fracciones de campo en Salto y Rivera, en la 6.a y 8.a sección judicial, respectivamente.

El martes 19 de Septiembre, a las 14 horas y 30.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Salvador Sosa contra Ramón López, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con la casa de material, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Corral de Piedra, en Sopas, sexta sección judicial del Departamento del Salto, de esta República, compuesta de una extensión superficial de ciento veinticuatro hectáreas, treinta y seis áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con don Marcelino de Silva Ferrao y por el Sud, con el arroyo Sopas; 2.o Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, de esta República, compuesta de una extensión superficial de seiscientos cincuenta y nueve hectáreas, nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte y Nordoeste, con el arroyo Molles por medio, con campos de Antonio Amaral, José Ma. Amaral y sucesión Fariña; por el Oeste y Sud, dos líneas rectas, con campos de los doctores Herrera y Obes y Augusto Serralta, y por el Este, una línea recta, con campos del doctor Tertuliano A. de Silva Machado. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto del remate, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-805-v.sep.19.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, recaída en autos "José Francisco Barbieri con Angel B. Sosa y Constancio Casas, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día nueve de Septiembre próximo, a las quince horas, se venderá, por intermedio del pregonero don Ricardo Golpe, asistido del Juez que suscribe, en pública almoneda y al mejor postor, una yegua fina de carrera, que ha sido tasada en la suma de cuatrocientos pesos, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía. La venta se efectuará en el local en que se encuentra depositado el animal de la referencia, almacén de José F. Barbieri, Avenida General Simón Martínez sin número (Paso de la Arena), y donde pueden verla los interesados. — Santiago Vázquez, Agosto 19 de 1922. — Esteban M. Canale.

Ag.23-1146-v.sep.2.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Bfrignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos sucesorios de don Francisco Caraciolo Carbajal, se hace saber al público que el día veintiuno de Septiembre próximo, a las catorce horas, en la puerta de esta Oficina, el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto, procederá a la venta de los inmuebles que se describen: Primero: Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada a inmediaciones de la Costa del Colla 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y ocho hectáreas, dos mil cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con los hermanos Berterreche; al Sud, con Francisco Carbajal; al Este, con la sucesión de José Bobenrieth, y al Oeste, parte con Germán Detjen, cañada Grande por medio, y parte con camino. Base de venta: ciento veintiún pesos noventa y siete centésimos la hectárea; y Segundo: Otra fracción de campo con sus mejoras, ubicada en el mismo paraje que la anterior compuesta de treinta y tres hectáreas dos mil cuarenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con Esteban y Regina Carbajal; al Sud y Este el arroyo del Colla, y al Oeste, cañada Grande por medio, con Germán Detjen. Base de venta: ochenta y un pesos treinta y un centésimos la hectárea. Que si no hubiere postores admisibles para las dos o para una de las fracciones de campo deslindadas, en el mismo acto, el martillero señor Clavijo procederá a la venta de la porción indivisa que en las fracciones o fracción no vendida corresponde al menor Braulio Manuel Carbajal, en su calidad de nieto natural del causante, con arreglo a lo que resulta de los autos sucesorios, y con la base de ciento treinta y cinco pesos cincuenta y dos centésimos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta inferior a las bases indicadas; 2.o Que el mejor postor consignará como garantía el diez por ciento de su oferta, siendo de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; y 3.o Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto de 1922. — Bernardo Paz.

Ag.18-1011-v.sep.2.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, en el expediente caratulado "Tomasa Planté de Arriada y otras, venia para vender en remate público", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber que el día treinta de Septiembre entrante, de las quince y treinta a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, el martillero don Juan H. Guridi asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Edmundo M. Osorio, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, en dos lotes, los siguientes inmuebles, ubicados en esta villa: A) El edificio situado en la calle Berro sin número, empadronado con el número 189, cuyo terreno está constituído por el solar 10 y mitad del 11, manzana 34, y forman en conjunto 1.200 metros, teniendo 30 metros de frente al Sudoeste sobre la calle Berro, por 40 de fondo, linda: Nordoeste, con los solares 6 y 7; al Nordeste, con la otra mitad del solar 11, y al Sudeste, con el solar 9, y que se encuentra aforado en 3.200 pesos; y B) El solar de terreno número 8, manzana A del huerto 36, que se compone de 19 metros de frente a la calle pública, por 40 de fondo, y lindando: por un costado, con Jacinta Pintos de Madruga; por otro, con Francisco Luna, y por otro, con el solar 11, empadronado con el número 147, y se encuentra aforado en 100 pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de los aforos mencionados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento en garantía de su oferta; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Agosto 17 de 1922. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Ag.24-1163-v.sep.9.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaída en los autos caratulados "Rosa Anicet de Carrero y otros contra Pedro Mendizábal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre próximo venidero, de la hora diez a la diez y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado Departamental de Florida, y con asistencia del Alguacil y Actuario de dicho Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad en la calle Independencia, compuesto, según título, de quince metros ochocientos milímetros de frente al Sur sobre la expresada calle Independencia, por veintisiete metros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad del ejecutado, señor Mendizábal; al Este, con don Ariosto Peyrallo, y al Oeste,

con doña Inocencia Leguizamo de Machado; debiendo, el mejor postor, consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Agosto 22 de 1922. Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.26-1199-v.sep.18.

RAMON DIAZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Augusto Sagristá contra Pedro Rodríguez Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Septiembre próximo, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente bien, de propiedad del ejecutado: Un terreno, con el horno de la calera, edificio en él construído y demás mejoras que contenga, ubicado en esta ciudad, que mide una superficie de mil seiscientos sesenta y cinco metros mil trescientos cincuenta milímetros, y linda: al Norte, calle Florida; al Sur, sucesión Agustín Santana; al Este, Benjamín Sierra y Sierra; y al Oeste, calle Santa Teresa. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos legales; B) Que los títulos de la propiedad a rematarse se encuentran a disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 14 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.21-1074-v.sep.5.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Verónico Aguiar", se hace saber al público que el día once de Septiembre próximo, de las catorce a las quince horas, el martillero don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, venderá en remate público, en las puertas del Juzgado, el siguiente bien, perteneciente a la referida sucesión: un terreno y sus mejoras, ubicado en la villa de San Carlos, que mide catorce metros cincuenta centímetros de frente, por veintiséis metros de fondo, y linda: al Norte, Prudencio Britos; al Este, calle Ituzaingó; al Sur, Angela Britos, y al Oeste, Carlota Britos: Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, que es de cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-927-v.ag.30.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados "Pérez Francisco, Sucesión", se hace saber que el día miércoles trece de Septiembre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en pública subasta, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a cuatrocientos cincuenta pesos, de la mitad proindivisa de un terreno con sus edificios y demás mejoras, compuesto de un área de 967 metros 50 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Bonifacia Francia o sucesores; al Sud, con Manuel Silva o sucesores; al Este, con José Cardia o sucesores, y al Oeste, con la calle Daymán. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 22 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.28-1219-v.sep.11.

LUIS PLANEL
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Juan Carlos Oberti contra la sucesión de Fermina Peralta de Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta y uno del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Planel, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate y al mejor postor del siguiente bien: un terreno situado en esta ciudad, con el edificio de material y demás mejoras que comprende y le son relativas, cuyo terreno se compone de doscientos cuarenta y dos metros nueve mil ciento ochenta y dos centímetros cuadrados, y tiene: seis metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sud sobre la calle Sarandí; igual medida al Norte, por donde linda con el doctor Lorenzo Legnani; treinta y seis metros veintisiete centímetros al Este, lindando con don Mariano Camas, y treinta y seis metros cuarenta y seis centímetros al Oeste, por donde linda con don Juan Peirano. El inmueble descripto pertenece a la sucesión ejecutada, y se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 8 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.15-925-v.ag.30.

MIGUEL DI NEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Justa M. Graña de Velázquez", se hace saber que el día ocho del entrante mes de Septiembre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, sin base, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinte metros de frente al Sud a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta metros de fondo al Norte, en sus dos costados iguales y paralelos, y que forman esquina, con frente al Oeste a la calle Libertad; lindando al Este, con terreno de Domingo M. Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte, con el solar número 6. Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 3 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-918-v.sep.4.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día once del entrante mes de Septiembre, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor una fracción de campo de pastoreo con los edificios y demás mejoras que contenga, sita aquella en la primera sección rural de este Departamento, y compuesta de ciento dieciséis hectáreas, treinta y cinco áreas, treinta y cinco centiáreas y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el doctor José Lino Amorim y Luis Supervielle, y al Oeste, sucesión Pedro Ancel. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Luis Varesi contra Paulino Márquez, por ejecución de hipoteca. — Salto, Agosto 14 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.19-1039-v.sep.4.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que el día ocho de Septiembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo de 21 hectáreas, 3.985 metros 65 decímetros, situada en la tercera sección de este Departamento, formada por dos fracciones: la primera de dos hectáreas 9.515 metros 40 decímetros, lindando: al Sudoeste, con doña Vicenta Rodríguez de Cerdeña; al Sudeste y Nordeste, con Juan A. Pérez, y la segunda de dieciocho hectáreas, 4.470 metros y 25 decímetros, y linda: al Norte, con don Pedro Cerdeña; al Este, con Natividad Ferreyra de Pintos y Juan María Rodríguez; al Sur, con doña Vicenta R. de Cerdeña y al Oeste, con la sucesión de don Abelardo Pérez. Ha sido tasada a razón de ciento dieciséis pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Pertenece a la sucesión de Pedro y Francisco Cerdeña, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-1130-v.sep.7.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que con asiento en la casa calle Río Negro número 1641 giraba bajo la razón social de Silvera, Bauzá y Compañía, quedando a cargo del ex consocio Bernardo Silvera el activo y pasivo de la sociedad disuelta, de acuerdo con los libros respectivos. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Silvera, Bauzá y Cía. — Ladislao Silvera. — Juan Matías Bauzá. — Juan José Bauzá.

Ag.28-1209-v.sep.18.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta a los señores Marzocchi, González y Sánchez el establecimiento de panadería que tenemos situado en esta ciudad, calle Galicia números 1184 y 1186, denominado "La Sirena", todos los que tengan cuentas con dicha casa se presentarán dentro del término que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Bello Hermanos.

Ag.28-1212-v.sep.18.

Ferrocarril Central del Uruguay y Ferrocarril Nordeste

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

AVISO AL PUBLICO

Tarifas especiales T. 1, T. E. 1, T. N. 1 y T. O. 1, para regir desde el 1.o de Septiembre de 1922 hasta nuevo aviso.

Telegramas — La tarifa para telegramas, en vez de cobrarse separadamente para cada Compañía que intervenga, como se hace actualmente, se cobrará desde la fecha indicada una sola vez aunque se utilicen las líneas de dos o de todas las Compañías: Ferrocarril Central y Ferrocarril Nordeste, Compañía Extensión al Norte, Compañía Extensión al Este y Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — C. W. Bayne, Administrador General.

Ag.28-1235-v.ag.28.

Al público y al comercio

Hago saber que por contrato firmado con don Pedro Amado Aranco me he comprometido a venderle el negocio de almacén que tengo establecido en esta localidad y todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, y señalo mi domicilio en la calle Florencio Sánchez esquina Ituzaingó, de esta ciudad. — Rivera, Agosto 15 de 1922. — Clemente Guanzati.

Ag.26-1197-v.sep.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago constar que con fecha de hoy he vendido a la sociedad de Daniel Agresta e Hijo el establecimiento de almacén que tenía establecido en este pueblo. —Pueblo del Carmen, Agosto 8 de 1922. — Ramón Curbelo.

Ag.26-1189-v.sep.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septpiembre de 1904 hacemos constar que por escritura pasada ante el escribano José Mamerto Rodríguez con fecha de hoy, hemos vendido a la sociedad Daniel Agresta e Hijo el establecimiento de panadería y fidelería que teníamos establecido en este pueblo. — Pueblo del Carmen, Agosto 8 de 1922. — José Omiossorho. — Baldomero Pazos.

Ag.26-1190-v.sep.16.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Muñoz la casa de comercio que en el ramo de almacén y carnicería tenía establecida en el Camino General Simón Martínez esquina Antonio Zubillaga sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, Camino Simón Martínez. — Ramón Fontán.

Ag.26-1194-v.sep.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con las disposiciones vigentes, comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Horacio B. Grassi mi casa de comercio situada en la calle Julio Delgado y 19 de Abril, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Salto, Agosto 16 de 1922. — Ricardo Migliaro.

Ag.24-1160-v.sep.24.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al ppúblico en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería gira en ésta plaza bajo la razón so-

cial de A. Estradé y Cía., y domiciliada en la calle Sarandí esquina Uruguay, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Vives Estradé. A los efectos legales hacemos está publicación. — San José, Agosto, 22 de 1922. — A. Estradé y Cía.
Ag.26-1188-v.sep.16.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Juan Carlos Moretto el establecimiento de carnicería de mi propiedad situado en esta ciudad, calle Duilio número 52. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — José Manuel Pérez. — Juan Carlos Moretto.
Ag.24-1181-v.sep.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Apolinario Ventura las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Grecia número 405, esquina Barcelona (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa del balanceador público Adolfo Padrós, calle Maldonado número 1410, con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Viuda de Páez.
Ag.22-124-v.sep.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por convenio amistoso hemos disuelto la sociedad que en este paraje girababajo la razón social de Casals y Cola, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Casals y Cía., quienes continuarán los mismos negocios, quedando completamente desligado el señor Lucio Victorio Cola. A los efectos legales hacemos esta publicación. — La Paloma, Agosto 12 de 1922. — Hugo Casals. — Lucio Victorio Cola.
Ag.23-1125-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Angel Costas el comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras, tenemos establecido en la calle Colón número 1346. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 20 de 1922. — Manuel Costas y Cía.
Ag.23-1122-v.sep.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos enajenado en favor de los señores Francisco Angel Juan Arzarello y Angel Antonio Arzarello el comercio que gira en esta plaza en los ramos de herrería, carpintería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo los nombrados señores. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Agosto 12 de 1922. — V. de H. de José Arzarello.
Ag.23-1118-v.sep.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Oliver y José Rodríguez, mi puesto de frutas, verduras, comestibles y útiles que encierra toda la finca, que por cuanto dichos señores quedan con el compromiso de correr con toda la propiedad que está ubicada en la calle Olimar número 1456, esquina Mercedes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. Las reclamaciones serán atendidas durante los ocho días, por cuanto dichos señores se harán cargo desde el primero del entrante. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — M. García.
Ag.23-1137-v.sep.13.

Bolsa de Comercio

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 22 del corriente, por disposición de la Cámara de Comercio, y de acuerdo con el pedido de un núcleo de socios hecho de conformidad con el artículo 48 de los Estatutos sociales, se convoca, por segunda y última vez, a los señores socios de la Bolsa de Comercio para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de un socio honorario.
2.o Proyecto de reforma de los Estatutos de la Bolsa de Comercio presentado por un número reglamentario de socios y estudiados y aprobados por la Cámara de Comercio.

Se previene a los señores socios:
1.o Que de acuerdo con lo que determina la parte final del artículo 52 de los Estatutos, la Asamblea se constituirá con el número de socios que concurran.
2.o Que para concurrir a la Asamblea deberán ellos o sus representantes firmar previamente en un libro que estará a disposición de los interesados a la entrada del local.
3.o Que las tarjetas de entrada ya repartidas servirán para este acto. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — El Secretario.
Ag.23-1143-v.ag.30.

Al comercio y al público

Francisco Gancedo venderá a Serafín Silva las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería situado en esta ciudad, casa número 784 de la calle San José. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1922. — Francisco Gancedo. — Serafín Silva.
Ag.22-1111-v.sep.13.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que hemos vendido a don Tomás Zárate nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Pérez Castellanos esquina Río Negro. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días, quedando el vendedor a cargo del activo y pasivo. — Hugarte y Barucel.
Ag.21-1076-v.sep.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta a los señores Homero M. Martínez y Gerardo Caprio las existencias de la casa de comercio que en el ramo de sombrerería y artículos para hombre tengo establecida en la calle Agraciada número 2337. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse en mi citada casa con sus respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Martino y Cía. — Martínez y Caprio.
Ag.21-1064-v.sep.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido en venta a los señores Peralto y Vero los armazones de mi negocio sito en la calle Sierra número 1906, y que trasladaré provisoriamente la joyería y relojería a la calle Sierra número 1816. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — J. Rela Hernández.
Ag.21-1072-v.sep.11.

Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto

Citación

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.
2.o Memoria correspondiente al 16.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Contador-Interventor.
3.o Nombramiento de cinco titulares y cinco suplentes para formar el 5.o Directorio.
4.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para formar la Comisión de Cuentas del 17.o ejercicio.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales y a fin de poder asistir a la Asamblea deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 6 de Septiembre próximo, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — El Secretario.
Ag.21-1079-v.sep.7.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos pública la disolución otorgada el 12 del corriente ante el esribano Conrado González Barbot, de la sociedad que en los ramos de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades giraba en la calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo la razón social de Vergara y Cía. Dicha casa de comercio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el 15 de Febrero último, y según balance de esa fecha, de la exclusiva y total pertenencia de don Eulalio Vergara. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Eulalio Vergara. — Manuel Ferreiro Rodríguez. — Esteban Dellacha. — Domingo Vergara.
Ag.19-957-v.sep.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eduardo Vignolo los muebles y útiles de mi propiedad y el derecho a la llave del "Cine Roscicler", calle Soriano esquina Cuareim, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado cine con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto de 1922. — Miguel Aguirre.
Ag.19-1032-v.sep.9.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Idilio da Silva y José D. Vaz las existencias de mi casa de comercio sita en Lechiguana, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lechiguana, Julio 31 de 1922. —José D. Urquijo.
Ag.19-1026-v.sep.9.

Venta de panadería

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don Manuel Sánchez Suárez la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta Capital en la Avenida General Garibaldi números 413 al 417, denominada "Panadería Cabezas", a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el local expresado. Y a los efectos de lo expresado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Carlos Marquilla (hijo). — Manuel Sánchez Suárez.
Ag.19-1027-v.sep.9.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de confitería, café y billares tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 583, en casa alquilada a don Luis Machiorlato, que gira dicho negocio con el nombre de "Confitería Americana", quedando a cargo del activo y pasivo de tal giro el socio don Ramón Figueroa. Y a los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Pedro Seoane. — Ramón Figueroa.
Ag.19-1037-v.sep.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don César Romero, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1698, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Emilio Villa.
Ag.17-994-v.sep.7.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he resuelto vender al señor Pascual Bellini la casa de comercio en el ramo de venta de verduras y comestibles que tengo establecida en la calle Constituyente número 1827. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Manuel Sánchez.
Ag.19-1047-v.sep.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender ante el escribano Alberto Goldaracena a don Manuel Carrera Lozada la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1849, esquina Arenal Grande número 1751, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Crespo.
Ag.17-982-v.sep.7.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender a don Francisco Fernández Lo-

renzo la carnicería que tengo establecida en la calle Domingo Aramburú número 1902, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. —Francisco Arristeguy. — Francisco Fernández Lorenzo.

Ag.19-1035-v.sep.9.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que con fecha 11 del corriente y por escritura que autorizó el escribano don Manuel Lezama Muñoz disolvimos la sociedad que teníamos bajo la razón de Preve Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Marcos I. Preve, debiendo presentarse quienes tengan cualquier derecho dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Preve Hnos. — Marcos L. Preve.

Ag.16-942-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores José Venturini y Víctor Lino Venturini el taller en privado que para reparaciones de rodados tenía establecido en la calle Victoria número 1560, de esta ciudad, según escritura de la fecha autorizada por el escribano Casto M. Vidal, y contándose la venta del 1.o de Julio próximo pasado. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Francisco C. Miramonte.

Ag.16-951-v.sep.6.

Al público y al comercio

Estando en liquidación la sociedad Beramendi, Zubillaga y Cía., se previene al público y al comercio en general que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días a la calle Paysandú número 794. — Montevideo, Agosto 14 de 1922.

Ag.16-952-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de consignatarios giraba bajo la razón social de Cotelo y Menyou, quedando desde la fecha el activo y pasivo a cargo del socio señor Pedro Menyou (hijo). — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Cotelo y Menyou. — P. Menyou (hijo).

Ag.16-953-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Vergara y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eladio Vergara. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Vergara y Cía.

Ag.16-957-v.sep.6.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos dejado nulo y sin efecto el compromiso de compraventa que se refería al negocio de la Avenida General Garibaldi número 1623. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. —Constantino Estévez. — Luis A. Veglio.

Ag.15-914-v.sep.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto teníamos establecida en la calle Durazno número 756, bajo la firma de Gómez y González, retirándose el socio señor Pedro Gómez, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José González. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — José González. — Pedro Gómez.

Ag.15-936-v.sep.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Gregorio Garín las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1401, esquina Santiago de Chile, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Lodeiro Hermanos.

Ag.14-867-v.sep.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que la panadería de esta plaza que gira bajo la razón social de Irigoyen, Campora y Cía., ha resuelto disolverse, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Roberto Irigoyen, una vez venza el plazo de esta publicación, que hacemos a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Agosto 4 de 1922. — José A. Bertoni. — Roberto Irigoyen. — Pedro Campora.

Ag.15-922-v.sep.14.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor M. Zudaire mi casa de comercio en los ramos de materiales y artefactos sanitarios y eléctricos, situada en esta ciudad en la calle General Artigas número 725, quedando a mi cargo las cuentas a pagar y a mi orden las a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Agosto 5 de 1922. — Manuel Barrera. — M. Zudaire.

Ag.14-869-v.sep.14.

Al comercio y al público

Participo al público que con esta fecha he prometido en venta a don Guido Genovese mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Rivera número 2155, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, emplazando a mis acreedores. Vencido el plazo que marca la ley de la materia se otorgará la respectiva escritura ante el escribano Jaime Padrós y Darius. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Angel B. Jover. — Guido Genovese.

Ag.14-878-v.sep.4.

Al comercio y al público

Por la presente ponemos en conocimiento de los interesados que hemos hecho total cesión de bienes para pago de acreedores al señor Enrique Zerbino. Los que tengan algún derecho que ejercitar pueden concurrir a la oficina de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430, encargados de formular inventario y balance general de bienes de nuestra disuelta sociedad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Soto y Jaunsolo.

Ag.12-840-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Juan Grappiolo venderá a Manuel Pose las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería situado en esta ciudad, casa número 1135 de la calle Eduardo Acevedo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1922. — Juan Grappiolo. — Manuel Pose.

Ag.14-871-v.sep.4.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a los señores Oreiro, González y González mi casa de negocio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Perú número 11. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Venancio Bidegain.

Ag.18-1005-v.sep.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Marcelino Pallas y Juan Naja Pallas el negocio que en el ramo de colchonería poseo en la calle San José número 1018. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el comercio aludido. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, firmando vendedor y comprador en la fecha. —Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Gerónimo Vázquez. — Marcelino Pallas. — Juan Naja Pallas.

Ag.18-1003-v.sep.8.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece a ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Eduardo Hugo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la Avenida San Martín número 2451, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo Agosto 16 de 1922. — Luciano García.

Ag.18-1001-v.sep.8.

Al público y al comercio

Por la presente y de acuerdo con la ley vigente hago constar que he vendido a don Cirilo Rodríguez mi negocio de salón de lustrar calzado sito en esta ciudad, calle Yacaré número 1572, lo que hago saber para que mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos; pasados los treinta días que exige la ley el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Roque Conti. —Cirilo Rodríguez.

Ag.14-887-v.sep.4.

Al público y al comercio

Al público y al comercio comunico haber vendido al señor Jesús Cagiao el derecho del local e instalaciones del mismo ubicado en la calle General Luna número 1106. Los que se consideren con derecho a algún reclamo sobre el importe de tal operación pueden presentarse todos los días de 12 a 14 horas durante el término de ley. — Por Luis Belcredi: Jesús Cagiao.

Ag.14-447-v.sep.4.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Angel Ferrarotti mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de cestería tengo establecida en esta ciudad, en la calle San José número 930. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. —Montvideo, Agosto 11 de 1922. — Adolfo Pirotti.

Ag.12-853-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Comunico que el 31 de Julio próximo pasado he vendido a mi hermano Jacinto Vanini el depósito y negocio de compraventa de cereales que tenía establecido en la Avenida 8 de Octubre número 520 (Maroñas), en este Departamento. Los que se consideren acreedores del establecimiento deberán concurrir al mismo dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Juan F. Vanini.

Ag.12-852-v.sep.1.o

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco De Luca, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuñapirú número 2202, esquina Cufré, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Francisco Orrico.

Ag.12-848-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Chamudio y Romer, establecidos hasta la fecha con tienda y mercería en la calle Pereira número 57 (Pocitos), hacen saber que con esta fecha han disuelto la mencionada sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor León Chamudio, quien se establece por sí en la ciudad de Minas, calle Batlle y Ordóñez número 264, y quedando también establecido por sí en la ex casa social, calle Pereira número 57, el señor Abraham Romer. Todo lo cual se comunica en virtud de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Chamudio y Romer.

Ag.12-860-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Hacemos saber, en cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Sáenz Silva hemos prometido en venta a los señores don José Trigo y don Andrés Iglesias Muras la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, barraca y anexos, y bajo la razón social de Vicente y Errecalde, nos pertenece y gira en esta ciudad. — Florida, Agosto 5 de 1922. — Héctor L. Vicente. — Clementina M. de Errecalde.

Ag.11-832-v.ag.31.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público que hemos vendido al señor Julián Paiva la casa de comercio que tenemos establecida en la Cuchilla Negra, Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con sus créditos en mi domicilio, en esta ciudad, calle Charrúa número 2127. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Teodoro Pereira e Hijo.

Ag.10-812-v.ag.31.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrae Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corraleja Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Carrasco Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Claudio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco
Mora y Cía.

O

Oñate Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabasso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utharbera Mariana

V

Varo Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tacos (S. A.).
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Pérez Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti S Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón S Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito
... Oribarro.

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellacona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1922.

Alfredo V. Viana.

705-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 36....	Paso de los Talas	V. y M.	31 Agosto 1922
	Rocha		
Rural número 25....	Arbolitos	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 51....	La Centinela	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 12....	18 de Julio	M.	31 Agosto 1922
Rural número 53....	Costa de Pelotas...........	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 21....	Sierra de los Rocha	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Treinta y Tres		
Rural número 44....	Noque de Olimar Chico	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 12....	Puntas de Leoncho	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 29....	Rincón de Gadea	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 15....	Cebollatí	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 27....	Cerro Pelado	V. y M.	31 Octubre 1922
	Rivera		
Rural número 41....	San Gregorio	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 26....	Rincón de Moraes	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 25....	Cortume	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 33....	Alborada	V. y M.	30 Septiembre 1923
Rural número 31....	Cerrillada	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Salto		
Rural número 27....	Paso del Potrero	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 17....	Mata Perros	V. y M.	31 Agosto 1922
	Paysandú		
Rural número 36....	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 46....	Arroyo Negro	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 22....	Cuchilla de San José	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 44....	Santa Ana	V. y M.	31 Agosto 1922
	Río Negro		
Rural número 29....	Averías	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Soriano		
Rural número 19....	Cololó	M.	31 Agosto 1922
	San José		
Rural número 38....	Rincón de Albano	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 33....	Piedras de Afilar (Pavón)..	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 28....	Rincón de Cufré	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 35....	Colonia Platero	V. y M.	31 Agosto 1922
	Flores		
Rural número 18....	Rincón del Palacio	V. y M.	31 Agosto 1922
	Minas		
Rural número 11....	Cerros Blancos de Alguá	V. y M.	31 Agosto 1922

Al comercio y al público

Se hace saber que en escritura de compromiso celebrada con esta fecha ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, el señor Nicolás Dritsos ha prometido en venta a don Teodoro Mandirola la casa de comercio en el ramo de sastrería instalada en esta Capital, en la calle Ituzaingó número 1473, y que los créditos pasivos contra dicha casa se reciben en la misma para la toma de razón hasta el día diecisiete de Septiembre próximo. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Nicolás Dritsos. — Teodoro Mandirola.

Ag.16-975-v.sep.6.

Al comercio y al público

Los señores Cal y Bermúdez han prometido vender a los señores González y Fuentes el comercio que tienen establecido en la casa calle Arenal Grande números 1690 y 1692. —Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Cal y Bermúdez.

Ag.16-941-v.sep.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor del señor Manuel C. González la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Ramón García.

Ag.16-943-v.sep.6.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sociedad Galluzzi y Delpiano, instalada en esta Capital, en la calle Sierra número 2101, para el giro comercial de confitería y sus anexos, se ha resuelto disolverla por fallecimiento del socio don Juan Galluzzi, entre los herederos y éste y don José Delpiano, y a mérito de esa disolución el activo y pasivo quedará a cargo del señor Delpiano, recibiéndose en el local indicado los créditos pasivos para la toma de razón hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — José Delpiano. — María Vesseghini, por su hija menor María Galluzzi. — Angela María Lucía Galluzzi. — Juan Carlos Peratto. — Carlos Galluzzi.

Ag.15-931-v.sep.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Andrés Ghidone y Josefa Nogueira el comercio que en el ramo de almacén de comestibes y bebidas tenía establecido en la Avenida General Simón Martínez esquina Teniente General Luis E. Pérez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Santiago de León.

Ag.11-838-v.ag.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio, en mi carácter de curadora de mi esposo A. Peragini (hijo), que he prometido en venta en favor de don Dalmiro Ganzález las mercaderías, muebles y útiles existentes en la casa de comercio que mi nombrado esposo poseía en la calle Rincón número 545, esquina Ituzaingó. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Rosa Queirolo de Peragini.

Ag.11-820-v.ag.31.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Servando Píriz el establecimiento de carnicería que tengo ubicado en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Vidal, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Agosto 7 de 1922. — J. Ordeig Pérez. — Servando Píriz.

Ag.10-810-v.ag.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Fassio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2479, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, s notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Pedro L. Regeiro.

Ag.10-798-v.ag.31.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Mario Montiel mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle Ejido número 1184. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — José S. Sáenz.

Ag.10-809-v.ag.31.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha treinta y uno de Julio del corriente año fué vendida al señor Cosme Granese la sastrería establecida en esta Capital, casa número 538 de la calle Rincón, de propiedad del señor Estanislao Granese, haciéndose cargo del activo y del pasivo el comprador. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Por la sucesión de Estanislao Granese: Elvira Castro de Granese.

Ag.10-801-v.ag.31.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto vender a don Américo Mantegani la parte que nos corresponde en la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social Viuda e Hijo de José Mantegani, establecida en el ramo de joyería y relojería en la Avenida 18 de Julio número 963. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. —María Elisa Mantegani. — Carmen M. de Giguens. — Julia M. de Casamayou. — Italo Mantegani. — Ambrosio Mantegani. — Raquel Mantegani.

Ag.9-777-v.ag.30.

Disolución parcial de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano don Francisco Soca, en esta ciudad, el primero de Agosto de este año, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto parcialmente y de común acuerdo la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Melgar Hermanos y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los socios Sandalio E. Melgar y Atanasio Melgar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Minas, Agosto 2 de 1922. — Vicente Lombardo. — Sandalio E. Melgar. — Atanasio Melgar.

Ag.8-757-v.ag.29.

Disolución parcial de sociedad

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Pombo el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Médanos número 1801. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. —Andrés S. Hermida.

Ag.8-751-v.ag.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo se ha separado de la sociedad comercial que giraba en Drabble, Departamento de Soriano, bajo la razón social B. Geribón y Hnos., el socio Baldomero Geribón, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo de los socios Tomás y Amado Geribón, que continuarán los mismos negocios en lo sucesivo, bajo la firma de Geribón Hermanos. — Estación Drabble, Julio 1.o de 1922. — Baldomero Geribón y Hermanos.

Ag.8-750-v.ag.29.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Angel Ruiz con fecha 4 de Junio próximo pasado, hemos vendido a nuestro socio don Santiago D. Calcagno la parte de capital activo que nos correspondía en la casa de comercio que giraba en Costa de San Salvador bajo la razón social de Viuda e Hijos de Antonio Calcagno, a cargo de la cual queda exclusivamente el capital pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Dolores, Julio 1.o de 1922. — Viuda e Hijos de Antonio Calcagno. — Santiago D. Calcagno.

Ag.10-815-v.ag.31.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que según escritura de esta fecha, autorizada por el escribano doctor Eduardo Roubaud, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Atanasio y Sgonzos, referente al bar y restaurant situado junto al puente de Malvín, camino de la Aldea, denominado "La Tapera", ha quedado disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Cristo Atanasio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Cristo Atanasio. — Sotirios Igonzos.

Ag.9-781-v.ag.30.

Al comercio y al público

Participos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fa y Pons, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad constituída bajo la firma de Fa y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Julio 25 de 1922. — Virgilio Fa. — Juan M. Pons.

Ag.5-677-v.sep.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he resuelto vender a don Fermín Ramos el negocio que en el ramo de sastrería, denominado "El Progreso", tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1510. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Alberto F. Matteo. — Fermín Ramo.

Ag.9-768-v.ag.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Fernando I. Díaz el cinco del corriente mes y año, fué totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que para la introducción y venta al por mayor y al detalle de artículos de camisería, sombrerería, bastonería y útiles y artículos de hombre en general, y bajo la razón de Capo y Maglione, giraba en esta plaza, continuando con el mismo negocio el ex socio Francisco Maglione (hijo). — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — José Capo. — Francisco Maglione (hijo).

Ag.9-767-v.ag.30.

Disolución parcial de sociedad

Por escritura otorgada el treinta y uno de Julio último ante el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo) fué disuelta parcialmente la sociedad comercial que gira en este pueblo bajo la razón de Melazzi Hnos, quedando separado de ella el socio señor Pedro Melazzi, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Antonio Tomás Melazzi y Juan Melazzi, quienes continuarán el giro comercial con la misma razón social. A los efectos legales hacen esta publicación. — Cardona, Agosto 1.o de 1922. — Melazzi Hnos.

Ag.8-758-v.ag.29.

Avisos del día

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEOANE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1293, y doña DEOLINDA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Maldonado número 1271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigal, Oficial del Estado Civil.

546-1.set.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO MARZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña ANTONIA LAPETINA, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

545-v.sep.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON M. AISHEMBERG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Zitomir, domiciliado en la calle Uruguay número 1113, y doña DINA TERESA DEAMBROSIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

555-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN NOVELLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Galicia número 1126, y doña VALENTINA BARREIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 556-v.sep.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OCAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña MARÍA COLLAZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 554-v.sep.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BERACOCHEA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 48, y doña CONCEPCION FUENTES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Oficial sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 550-v.sep.5.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO NICOLAZZI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Novara (Italia), domiciliado en Barrio General Garzón, y doña JULIA M. BRUZZONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labore, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 547-1.set.24.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra N.o 2036, y doña MARIA A. A. CALCAGNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 548-1.set.5.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PAVANETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1036, y doña GERONIMA POGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Sastre número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 549-v.sep.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Asturias, el 1.o de Enero de 1892, domiciliado en la calle Inglaterra número 235, y doña CLARA BERGARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 12 de Mayo de 1902, domiciliada en la calle Suiza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 542-v.set.5.

En la villa del Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANTONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, el 23 de Septiembre de 1894, domiciliado en la calle Grecia número 472, y doña ISABEL MARRERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, el 14 de Febrero de 1903, domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 541-v.set.5.

En la villa del Cerro, y el día 25 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALFREDO TROZZI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, el 27 de Febrero de 1887, domiciliado en la calle Chile número 129, y doña MARIA CASTRO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 26 de Mayo de 1885, domiciliada en la calle República Argentina, 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 540-v.set.5.

En la villa del Cerro, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PARRA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, el 13 de Enero de 1878, domiciliado en la calle China sin número, y doña ROSA GABA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 11 de Marzo de 1886, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 539-v.set.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ORTIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Carapé número 2015, y doña ISOLINA PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 545-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS TORO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1746 (18.a sección), y doña JUANA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Juan Bautista, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Constitución número 1898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 543-v.sep.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO LORENZO ACOSTA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 52, y doña NATIVIDAD MATILDE VAZQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 553-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DOMINGO DEBENEDETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Gazeta número 11, y doña MARIA ALBERTA PASTORINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Gazeta número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 552-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO ARTOLA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña SEGUNDA MARGARITA SOLE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ellauri número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 551-v.sep.5.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Honorable Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, y de acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fechas 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama a concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Horticultura y Arboricultura Frutal y de Zoología Agrícola y Entomología del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases de los concursos, que se realizarán el 26 y 27, respectivamente, del mes de Febrero del año próximo, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 1.o del citado mes de Febrero. — La Secretaría.

Ag.29-1241-v.sep.18.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Tercer llamado a licitación para la provisión y colocación de 500 bloques monolíticos para la escollera Oeste.

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión y colocación de 500 (quinientos) bloques monolíticos para la reparación de la escollera Oeste.

Las propuestas, en el correspondiente sellado de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó núme-

ro 1512, donde podrá consultarse el pliego de condiciones hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — La Dirección.

Llamado a licitación para la provisión y colocación de un mareógrafo

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de un mareógrafo para la Dirección Puerto de Montevideo.

Las propuestas, en el correspondiente sellado de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde podrá consultarse el pliego de condiciones hasta el día 25 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 26 de 1922. — La Dirección.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Valverde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-1240-v.sep.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aaron o Aron Levy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1243-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de Espada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1242-v.sep.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Magdalena Belatti de Mojana, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto del 11 del corriente mes se ha decretado la rectificación de las partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Martín Mojana con Magdalena Belatti, donde el apellido del contrayente aparece escrito Moyano, debe decir Mojana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece Trombetto, debe establecerse Trombetta; 2.o En la partida de bautismo de Angela Herminia Mojana, donde el apellido del padre de ésta aparece escrito Mojano, debe decir Mojana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Tronvetta, debe decir Trombetta, y donde el apellido de la abuela materna aparece escrito como Crosta, debe decir Ferrari. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1245-v.sep.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Honoria u Honorina López de Fernández, incapaz", se hace saber al público que por auto de 9 de Junio del corriente año ha sido declarada incapaz doña Honoria u Honorina López de Fernández, nombrándosele como curador legítimo a su esposo don Domingo Fernández. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1244-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Antonio Fuxá para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.29-1249-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Dámaso Berriel o Virriel y Cirila Martínez Cuadro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 24 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1250-v.sep.7.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Serra, en el sucesorio de doña Angela Bonino de Serra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de defunción de la causante se establece que los nombres de los trece hijos dejados por aquélla son los que se han consignado en el primer escrito y en el poder, no siendo así la verdad de las cosas, pues las que aparecen como María, Anastácia, Juana y Lola, se llaman, respectivamente, Francisca Romana, Dominga, Juana, Narcisa e Inocencia Dolores; B) En la partida de matrimonio de la causante, aparece el apellido de la madre de ésta como Racona, y al final aparece la firma del contrayente como Sierra; también aparece la madre de éste con el nombre de Mariana; C) En la de nacimiento de Angel aparece el apellido paterno como Sierra, y el de la abuela materna como Racona; D) En la de nacimiento de Francisca Romana figura el apellido paterno como Sierra; el materno como Bonit, y el de la abuela materna como Racona; E) En la de nacimiento de Dominga Juana aparece el apellido paterno como Sierra; el materno como Deboni, y el de la abuela materna como Racona; F) En la de nacimiento de Gregoria Cármen aparece el apellido paterno como Cerra, y el de la abuela materna como Racona; G) En la de nacimiento de Clara aparece el apellido de la abuela paterna como Berrú y el de la materna como Racona; H) En la de nacimiento de Luisa figura el apellido de la abuela materna como Bacono; I) En la de nacimiento de Narcisa figura el apellido de la madre como Bonini; el de la abuela paterna como Perruque, y el de la materna como Ragona; J) En la de Josefa el apellido materno figura como Bonini y el de la abuela materna como Racona; K) En la de Ventura figura el apellido materno como Bonini y el de la abuela materna como Racona; L) En la de Antonio figura el apellido materno como Bonin, y el de la abuela materna como Racone; Ll) En la de nacimiento de Inocencia Dolores figura el apellido materno como Bonnino y el de la abuela materna como Racona; M) En la de Justa Ventura figura el apellido materno como Bonini y el de la abuela materna como Raccona; N) En la de Julián Pedro figura el apellido materno como Bonini y el de la abuela como Raesna; el verdadero apellido paterno de los nombrados es Serra, y el materno Bonino; el nombre y apellido de la abuela paterna es María Berrutti, y el apellido de la abuela materna es Raccone.—Canelones, Julio 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1248-v.sep.13.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Segundina Viega de Velazco, se va a proceder a la venta en almoneda en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, el día 11 de Septiembre próximo, a las 15 horas, de dos fracciones de campo de propiedad de esta sucesión, situadas en Tarariras, 12.a sección judicial de este Departamento, que por estar unidas forman una sola, compuestas en conjunto de un área superficial de 67 hectáreas y 3.890 metros, lindando: al Norte con Ildefonso Porto y Silvano Pérez; cañada del Espinillo por medio; al Sur, Eulogio Porto, Eustaquia Santa Cruz y Alfonso Batelli; al Este, David Rostagnol, y al Oeste, sucesión Froilo Velázquez, cuya venta se efectuará sobre la base de 130 pesos la hectárea, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 18 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.29-1246-v.sep.11.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Martínez la mensajería situada en la calle Soriano número 874, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 25 de 1922. — Rafael Tancredi.

Ag.29-1247-v.sep.18.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada ante el escribano don Alberto L. Vidal en esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y ropería giraba en esta villa bajo la razón de Zaneli y Rodríguez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor P. Fernando Zanelli. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San Carlos, Agosto 21 de 1922. — P. F. Zanelli. — L. M. Rodríguez Alonso.

Ag.29-1251-v.sep.19.